

INE/CG548/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN “VA POR DURANGO”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO DE SU CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VICTORIA DE DURANGO, EL C. JOSÉ ANTONIO OCHA RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO

Ciudad de México, 20 de julio de dos mil veintidós.

VISTO para resolver el expediente con clave **INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, destino y aplicación de los recursos de los sujetos obligados en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en el estado de Durango.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja. El ocho de junio de dos mil veintidós, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización, el oficio INE/JLE-FIS/DGO-054/2022, suscrito por el C.P. Raúl Ramírez Cancino en su carácter de Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, mediante el cual remite escrito de queja suscrito por el Lic. Roberto Flores Villarreal, en su carácter de Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en contra de la Coalición “Va por Durango”, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como del C. José Antonio Ochoa Rodríguez, candidato a la Presidencia Municipal de Victoria de Durango, denunciando hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

recursos, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en el referido estado. (Fojas 001-071 del expediente).

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, los hechos denunciados y los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja, así como las pruebas aportadas, se transcriben a continuación:

“(…)

HECHOS

(…)

3. Hechos denunciados.

Conductas de José Antonio Ochoa Rodríguez, candidato de la coalición "Va por Durango" (PAN, PRI y PRD) a la presidencia municipal de Durango		
I D	Fecha	Descripción de los hechos
1	19/04/22	<p>En la Ciudad de Durango, dentro de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PRI, el candidato José Antonio Ochoa Rodríguez realizó un acto proselitista acompañado por diversos militantes o simpatizantes del citado partido político. En las fotografías se puede evidenciar el uso de múltiples sillas (cuando menos 100), equipo de sonido (micrófono que porta el candidato) y propaganda política-electoral (con leyendas Toño Ochoa Presidente), los cuales omitió reportar el PRI como gastos de campaña</p> <p>[Imágenes]</p> <p>La conducta denunciada puede verificarse en: https://twitter.com/josejoseantonio/status/1516637663851331584?s=20&t=6QNRGXeya3sBQKdoxb3fw Usuario @josejoseantonio (cuenta oficial del candidato José Antonio Ochoa Rodríguez) https://twitter.com/SugheyTorresR/status/1516625019761176580?s=20&t=6QfVRGXeya3sBQKdoxb3fw Usuario @SugheyTorresR https://www.facebook.com/682495965205930/posts/5009982045790612/?d Usuario Toño Ochoa (cuenta oficial del candidato José Antonio Ochoa Rodríguez) https://www.instagram.com/p/Ccj0YjqOiny/?utm_source=ig_web_copy_link Usuario antoniochoar (cuenta oficial del candidato José Antonio Ochoa Rodríguez)</p>
2	19/04/22	<p>En la Ciudad de Durango, particularmente en la colonia Universal correspondiente al distrito local 5, el candidato José Antonio Ochoa Rodríguez realizó un acto proselitista acompañado por diversos militantes o simpatizantes del PAN. En las fotografías se puede evidenciar el uso de múltiples sillas (cuando menos 100), equipo de sonido (micrófonos y pantallas de televisión), un pódium y propaganda política-electoral alusivas al candidato (playeras, gorras y banderines), los cuales omitió reportar como ingresos o gastos de campaña.</p> <p>[Imágenes]</p> <p>La conducta denunciada puede verificarse en: https://twitter.com/josejoseantonio/status/1516635511909138433 Usuario @josejoseantonio (cuenta oficial del candidato José Antonio Ochoa Rodríguez) https://twitter.com/pineda10/status/1516612908179853313 Usuario @pineda10 https://www.facebook.com/682495965205930/posts/5009871225801694/?d=n Usuario Toño Ochoa (cuenta oficial del candidato José Antonio Ochoa Rodríguez) https://www.instagram.com/p/CcjrU0Ou63V Usuario antoniochoar (cuenta oficial del candidato José Antonio Ochoa Rodríguez)</p>
3	18/04/22	<p>En San José, Durango, el candidato José Antonio Ochoa Rodríguez realizó un acto proselitista acompañado por diversos militantes o simpatizantes de la coalición 'Va por Durango'. En las fotografías</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

Conductas de José Antonio Ochoa Rodríguez, candidato de la coalición "Va por Durango" (PAN, PRI y PRD) a la presidencia municipal de Durango		
ID	Fecha	Descripción de los hechos
		<p>se puede evidenciar el uso de múltiples sillas (cuando menos 100), equipo de sonido (micrófonos y pantallas de televisión), un pódium y propaganda política-electoral alusivas al candidato (playeras, gorras y banderines), los cuales omitió reportar como ingresos o gastos de campaña.</p> <p>[Imagen]</p> <p>La conducta denunciada puede verificarse en: https://twitter.com/josejoseantonio/status/1516279461557288965 Usuario @josejoseantonio (cuenta oficial del candidato José Antonio Ochoa Rodríguez) https://www.facebook.com/tonoochoarguez/posts/5007469692708514 Usuario Toño Ochoa (cuenta oficial del candidato José Antonio Ochoa Rodríguez) https://www.instagram.com/p/CchQ5xTOuHa/ Usuario antoniochoar (cuenta oficial del candidato José Antonio Ochoa Rodríguez)</p>
4	18/04/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, en el cual se aprecia la renta de mobiliario como sillas y carpas, además de propaganda con las banderas de los partidos coaligados y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/682495965205930/posts/5007469692708514/</p>
5	19/04/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, en el cual se aprecia la renta de mobiliario como sillas (más de 50) y carpas, además de propaganda con las bandera de los partidos coaligados y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/682495965205930/posts/5009871225801694/</p>
6	20/04/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas realizado en la localidad de Valle del Guadiana, Durango, en el cual se aprecia la renta de mobiliario como sillas y carpas, además de propaganda con las bandera de los partidos coaligados y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/682495965205930/posts/5012432825545534/</p>
7	22/04/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, en el cual se aprecia el uso de mobiliario como sillas y carpas, además de propaganda con las bandera de los partidos coaligados y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/682495965205930/posts/5017601541695329</p>
8	24/04/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, realizado en la localidad de Cinco de Mayo, Durango, en el cual se aprecia la renta de mobiliario como sillas y carpas, además de propaganda con las bandera de los partidos coaligados y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/682495965205930/posts/5022756404513176/</p>
9	25/04/22	<p>En dicha publicación se puede presumir la renta de un inmueble para realizar proselitismo por parte del candidato de la coalición para la alcaldía de DURANGO.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/553080843113341/</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

Conductas de José Antonio Ochoa Rodríguez, candidato de la coalición "Va por Durango" (PAN, PRI y PRD) a la presidencia municipal de Durango		
ID	Fecha	Descripción de los hechos
1 0	25/04/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, realizado en la localidad de Gobernadores, en el cual se aprecia el uso de mobiliario como sillas y carpas, además de propaganda con las bandera de los partidos coaligados y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/553125509775541</p>
1 1	27/04/22	<p>En el post se puede apreciar la utilización de propaganda en masa por medio de camisetas de apoyo al candidato, panfletos y banderas de los diversos partidos coaligados.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/553876406367118/</p>
1 2	27/04/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, realizado en la colonia Morgan, en el cual se aprecia la renta de mobiliario como sillas y carpas, además de propaganda con las bandera de los partidos coaligados, panfletos y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/554062073015218/</p>
1 3	27/04/22	<p>En el video se puede apreciar la renta de inmobiliario como mesas y sillas; y se percibe que se realizó una comida para las asistentes al evento, lo cual implica una erogación de recursos.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://fb.watch/cNbSKIKStX/</p>
1 4	29/04/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, realizado en la plaza de lastres monedas, en el cual se aprecia la renta de mobiliario como sillas y carpas, además de propaganda con las bandera de los partidos coaligados y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://fb.watch/cNbn39012R/</p>
1 5	30/04/22	<p>En dicha publicación se puede presumir la renta de un inmueble para realizar proseritismo por parte del candidato de la coalición para la alcaldía de DURANGO.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/555449446209814/</p>
1 6	30/04/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, realizado en la colonia Azcapotzalco, en el cual se aprecia la renta de mobiliario como sillas y carpas, además de propaganda con las bandera de los partidos coaligados y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/555700596184699</p>
1 7	01/05/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, realizado en la localidad de Real del Prado, Municipio de Durango en el cual se aprecia la renta de mobiliario como sillas y carpas, además de propaganda con las bandera de los partidos coaligados y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

Conductas de José Antonio Ochoa Rodríguez, candidato de la coalición "Va por Durango" (PAN, PRI y PRD) a la presidencia municipal de Durango		
ID	Fecha	Descripción de los hechos
		<p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/556469546107804</p>
18	02/05/22	<p>En el post se puede observar que se realizó un pequeño mitin político en la localidad de Llano Grande, Durango, en donde se puede observar principalmente el uso de propaganda con lonas que promocionan la figura y la campaña del candidato.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/557651692656256/</p>
19	04/05/22	<p>En el post de facebook se puede observar un evento de dimensiones significativas en donde el candidato de la coalición "Va x Durango" presentó su programa de gobierno el día 04 de Mayo de 2022. En las fotos del evento, podemos observar que este se realizó en un salón, el cual presumimos que fue arrendado especialmente para el evento, se observa el alquiler de sillas con fundas para cada una de ellas (cuanto menos 100), un podium, lonas promocionan les de la figura del candidato y banderines del PAN.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/560783572343068/</p>
20	07/05/22	<p>[Imagen]</p> <p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, en el cual se aprecia la renta de sillas, mesas y manteles, además de propaganda con las banderas de los partidos coaligados, gorras y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía.</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/561908838897208/</p>
21	07/05/22	<p>[Imagen]</p> <p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, realizado en la localidad de San Carlos, Municipio de Durango, en el cual se aprecia el uso de mobiliario como sillas y carpas, además de propaganda con las bandera de los partidos coaligados y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía.</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/5619546655592/</p>
22	08/05/22	<p>[Imagen]</p> <p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, realizado en la localidad de Victoria, Municipio de Durango en el cual se aprecia propaganda con las banderas de los partidos coaligados, camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía y la repartición de calcomanías para automóvil.</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/562359258852166/</p>
23	08/05/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, realizado en la localidad de Victoria, Municipio de Durango en el cual se aprecia propaganda con las banderas de los partidos coaligados y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía, así como calcomanías para automóviles.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/562664578821634/</p>
24	09/05/22	<p>[Imagen]</p> <p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas. realizado en la localidad de Pino Suárez, Municipio de Durango en el cual se aprecia la renta de mobiliario como sillas y carpas, además de propaganda con las bandera de los partidos coaligados y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía.</p> <p>LINK:</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

Conductas de José Antonio Ochoa Rodríguez, candidato de la coalición "Va por Durango" (PAN, PRI y PRD) a la presidencia municipal de Durango														
ID	Fecha	Descripción de los hechos												
25	09/05/22	<p>https://www.facebook.com/100052342899366/posts/563374535417305/ [Imagen]</p> <p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, realizado en la colonia Constitución, Municipio de Durango en el cual se aprecia el uso de mobiliario como sillas y carpas, además de propaganda con las bandera de los partidos coaligados, lonas y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía.</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/564289611992464/</p>												
26	09/05/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, en el cual se aprecia la renta de un salón para el evento, mobiliario como sillas, además de propaganda con la bandera del PAN. [Imagen]</p> <p>LINK: https://fb.watch/d3ugczq85A/</p>												
27	09/05/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, realizado en la colonia Constitución, Municipio de Durango en el cual se aprecia la renta de mobiliario como sillas y carpas, además de propaganda con las bandera de los partidos coaligados, lonas y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía. [Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid095ZiL8DF4Gr5WBz8P8p9pfXRRe4iCJ8t7wWf14LbFbBqS57jYq9XH7tuPtyDRv4/</p>												
28	11/05/22	<p>En la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, específicamente en la Plaza Fundadores, ubicada en la Calle 5 de Febrero, entre las Calles Constitución y Bruno Martínez, aproximadamente a las 06:30 horas del día 11 de mayo de 2022, fueron colocados más de 600 pares de tenis rosas con el nombre del candidato de la coalición "Va por Durango", Toño Ochoa, sin que dicho gasto haya sido reportado a esta autoridad fiscalizadora. Tal como demuestran las siguientes fotografías: [Imágenes]</p> <p>Los hechos denunciados recibieron cobertura noticiosa por parte de distintos medios de comunicación local, tal como se indica a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nombre del Medio de comunicación</th> <th>Título de la nota</th> <th>Enlace electrónico de la nota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acento Norteño</td> <td>Durango: Aparecen cientos de tenis rosas en la Plaza Fundadores</td> <td>https://acentonorteño.com/durango-aparecen-cientos-de-tenis-rosas-en-la-plaza-fundadores/</td> </tr> <tr> <td>El Sol de Durango</td> <td>Aparecen cientos de tenis rosas en la Plaza Fundadores de Durango</td> <td>https://www.elsoldeurango.com.mx/local/aparecen-cientos-de-tenis-rosas-en-la-plaza-fundadores-de-durango-8265265.html#:~:text=Ad=,a%20mañana%20de%20este%20miércoles%2011%20de%20mayo%20%20cientos%20de,motivó%20detrás%20de%20esta%20acción</td> </tr> <tr> <td>La voz de Durango</td> <td>Aparecen miles de tenis rosas en la Plaza Fundadores</td> <td>https://lavozdedurango.com.mx/2022/05/11/aparecen-miles-de-tenis-rosas-en-plaza-fundadores/</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del Medio de comunicación	Título de la nota	Enlace electrónico de la nota	Acento Norteño	Durango: Aparecen cientos de tenis rosas en la Plaza Fundadores	https://acentonorteño.com/durango-aparecen-cientos-de-tenis-rosas-en-la-plaza-fundadores/	El Sol de Durango	Aparecen cientos de tenis rosas en la Plaza Fundadores de Durango	https://www.elsoldeurango.com.mx/local/aparecen-cientos-de-tenis-rosas-en-la-plaza-fundadores-de-durango-8265265.html#:~:text=Ad=,a%20mañana%20de%20este%20miércoles%2011%20de%20mayo%20%20cientos%20de,motivó%20detrás%20de%20esta%20acción	La voz de Durango	Aparecen miles de tenis rosas en la Plaza Fundadores	https://lavozdedurango.com.mx/2022/05/11/aparecen-miles-de-tenis-rosas-en-plaza-fundadores/
Nombre del Medio de comunicación	Título de la nota	Enlace electrónico de la nota												
Acento Norteño	Durango: Aparecen cientos de tenis rosas en la Plaza Fundadores	https://acentonorteño.com/durango-aparecen-cientos-de-tenis-rosas-en-la-plaza-fundadores/												
El Sol de Durango	Aparecen cientos de tenis rosas en la Plaza Fundadores de Durango	https://www.elsoldeurango.com.mx/local/aparecen-cientos-de-tenis-rosas-en-la-plaza-fundadores-de-durango-8265265.html#:~:text=Ad=,a%20mañana%20de%20este%20miércoles%2011%20de%20mayo%20%20cientos%20de,motivó%20detrás%20de%20esta%20acción												
La voz de Durango	Aparecen miles de tenis rosas en la Plaza Fundadores	https://lavozdedurango.com.mx/2022/05/11/aparecen-miles-de-tenis-rosas-en-plaza-fundadores/												

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

Conductas de José Antonio Ochoa Rodríguez, candidato de la coalición "Va por Durango" (PAN, PRI y PRD) a la presidencia municipal de Durango														
I D	Fecha	Descripción de los hechos												
		<p>Con posterioridad se supo que se trataba de una estrategia publicitaria de campaña de Toño Ochoa para presentar "Con ellas", un programa de gobierno dirigido a las mujeres, tal como se demuestra con las siguientes fotografías y notas periodísticas.</p> <p>[Imágenes]</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="font-size: small;">Nombre del medio de comunicación</th> <th style="font-size: small;">Titular de la nota</th> <th style="font-size: small;">Enlace electrónico de la nota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="font-size: small;">El Sol de Durango</td> <td style="font-size: small;">Toño Ochoa presenta programa para mujeres denominado "Con Ellas"</td> <td style="font-size: small;">https://www.elsoldedurango.com.mx/local/tono-ochoa-presenta-programa-para-mujeres-denominado-con-ellas-8269158.html</td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">El Heraldo de México</td> <td style="font-size: small;">Gobernaré con ellas y para ellas: Toño Ochoa.</td> <td style="font-size: small;">https://heraldodemexico.com.mx/eleccion/2022/5/11/gobernare-con-ellas-para-ellas-en-durango-tono-ochoa-403823.html</td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">La Voz de Durango</td> <td style="font-size: small;">Gobernaré con ellas y para ellas: Toño Ochoa.</td> <td style="font-size: small;">https://lavozdedurango.com.mx/2022/05/11/gobernare-con-ellas-y-para-ellas-tono-ochoa/</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del medio de comunicación	Titular de la nota	Enlace electrónico de la nota	El Sol de Durango	Toño Ochoa presenta programa para mujeres denominado "Con Ellas"	https://www.elsoldedurango.com.mx/local/tono-ochoa-presenta-programa-para-mujeres-denominado-con-ellas-8269158.html	El Heraldo de México	Gobernaré con ellas y para ellas: Toño Ochoa.	https://heraldodemexico.com.mx/eleccion/2022/5/11/gobernare-con-ellas-para-ellas-en-durango-tono-ochoa-403823.html	La Voz de Durango	Gobernaré con ellas y para ellas: Toño Ochoa.	https://lavozdedurango.com.mx/2022/05/11/gobernare-con-ellas-y-para-ellas-tono-ochoa/
Nombre del medio de comunicación	Titular de la nota	Enlace electrónico de la nota												
El Sol de Durango	Toño Ochoa presenta programa para mujeres denominado "Con Ellas"	https://www.elsoldedurango.com.mx/local/tono-ochoa-presenta-programa-para-mujeres-denominado-con-ellas-8269158.html												
El Heraldo de México	Gobernaré con ellas y para ellas: Toño Ochoa.	https://heraldodemexico.com.mx/eleccion/2022/5/11/gobernare-con-ellas-para-ellas-en-durango-tono-ochoa-403823.html												
La Voz de Durango	Gobernaré con ellas y para ellas: Toño Ochoa.	https://lavozdedurango.com.mx/2022/05/11/gobernare-con-ellas-y-para-ellas-tono-ochoa/												
2 9	13/05/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, en el cual se aprecia la renta de un salón para el evento, de mobiliario como sillas, además de propaganda con la bandera del PAN</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://fb.watch/d3uc1aGc9C/</p>												
3 0	14/05/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, realizado en la localidad de Victoria de Durango, municipio de Durango en el cual se aprecia la renta de un inmueble y mobiliario como sillas y manteles.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid0Dgazje6HMfDhWZ5hfueMKptq7o1edKRvJVrxUQXuKggz6WpVqJzRukXzGwiAspgl/</p>												
3 1	14/05/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, realizado en la localidad de Victoria De Durango, Municipio de Durango en el cual se aprecia la renta de un espacio para el evento, el uso de mobiliario como sillas y carpas, lonas y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía, así como un templete.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid022DAiQKxDXodSja7JUzCM3M1sSc1hF9LAY5nSkWsBYdBxYwgebrRayjxfKSUWPQyol/</p>												
3 2	14/05/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, realizado en la localidad de Victoria de Durango, Municipio de Durango en el cual se puede apreciar propaganda con la bandera del pan, lonas y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía y calcomanías para automóviles.</p> <p>[Imagen]</p>												

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

Conductas de José Antonio Ochoa Rodríguez, candidato de la coalición "Va por Durango" (PAN, PRI y PRD) a la presidencia municipal de Durango		
ID	Fecha	Descripción de los hechos
		<p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid02DPL8nPwjFCB3Jk2GtcucpYCVzGJ16CEuE46N8n8aZVFFQUHGCUySLsLio6Bvs4JeI/</p>
3 3	14/05/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas (evento masivo), en el cual se aprecia la renta de mobiliario como sillas y carpas, además de propaganda con la bandera del PRI, lonas y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid023VbgFFhXasP8TfvZubuneqDo5AgsgMugm7AzUT9RRRaTbbnArfUJgeCw31fhNcMI/</p>
3 4	15/05/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, en el cual se aprecia la renta de mobiliario como sillas, equipo de sonido, templete, además de propaganda por medio de lonas que promueven la figura del candidato.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid0SCwfmqKwdQEps4VBRGYfoEqv2oxK4k1TxVPJoNdMMK7qgocdWK9fdAZnybjoewHI/</p>
3 5	16/05/22	<p>Dicho evento fue cubierto por el diario 'La voz de Durango' el cual tuvo lugar en las localidades de Independencia y Libertad y 5 de Febrero. En dicha publicación se pueden observar banderas de los partidos coaligados, así como lonas en promoción de la figura del candidato. Además de la renta de sillas para los asistentes del evento.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://lavozdedurango.com.mx/2022/05/16/se-reune-ono-ochoa-con-vecinos-de-poblados/</p>
3 6	17/05/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, realizado en el Distrito 1, Municipio de Durango en el cual se aprecia la renta de mobiliario como sillas y carpas, además de lonas y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid0JzLxPsh64RQKXboCEdAwRv66aVZDYRsHsq5fhEvQBe7fPqf92eBHVmwZBsDJeMhI/</p>
3 7	20/05/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas (evento masivo), realizado en Victoria, Municipio de Durango en el cual se aprecia la renta de mobiliario como sillas, manteles y la renta de un salón para el evento, lonas y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid0sUL1A6dBMxVdsg5aHJoa8GrRTJjgE3ozyL44AvzGRypB9MFUEz3Zfr9JbLo59sI/</p>
3 8	21/05/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, en el cual se aprecia la renta de mobiliario como sillas, equipo de sonido, un salón para el evento, además de lonas y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid0sUf1JhtW9XEyF7nGP9QK1uUzMeF9cjjAxZhNyy2C4TAF5PdcoxSbX62iWdURjMIXI/</p>
3 9	21/05/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

Conductas de José Antonio Ochoa Rodríguez, candidato de la coalición "Va por Durango" (PAN, PRI y PRD) a la presidencia municipal de Durango		
ID	Fecha	Descripción de los hechos
		<p>significativas en el cual se aprecia la renta de mobiliario como sillas, además de un salón para el evento, así como propaganda con las banderas del PAN, lonas y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid024exN6NxxwqTYfvXw72sMM5UAjm6WugEvcwBneMotbWNU3vmPS9Ls9TqsUFsVaUKpl</p>
40	22/05/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, en el cual se aprecia la renta de mobiliario como sillas, equipo de sonido, lonas y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid02UdibeYZjfuXChnYgErvFZs7uZbajGW1UrVFMdrf5Qm9edt8jsjWZwYbk8sKjpdCl</p>
41	22/05/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, en el cual se aprecia la renta de mobiliario como sillas, mesas, carpas, equipo de sonido, además de lonas y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid0eXHnB7fy8ArLeMx8gGjirDLqzYN4r7UMn2fiSKX87iMobbNCPLxuHrzPt5Pd5WDpl/</p>
42	22/05/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas en el cual se aprecia la renta de mobiliario como sillas, equipo de sonido, templete, además de propaganda con las banderas de los partidos coaligados, lonas y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid02zx7JkdtjaSt7BSmiV9aQCbDid44gkKALS83aCnf13tCJsQtzEv9XGJE5wN b1ovtl/</p>
43	23/05/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas, realizado en El Nayar, Durango, en el cual se aprecia el uso de mobiliario como sillas, templete, equipo de sonido, además de propaganda con las banderas de los partidos coaligados, lonas y camisetas de promoción de la figura del candidato a la alcaldía.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid02E7NzeJdmPC6rqsWmGj3BQgxZnre8PB8Xb76q4r522U1SqsVb7eBPHosz86kdATGw/</p>
44	27/05/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas en donde se puede apreciar la renta de un inmueble destinado para tal evento, pantallas, sillas, lonas, todo en promoción de la figura del candidato.</p> <p>[Imagen]</p> <p>LINK: https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid06z2TRFYB1fa6MYKLC6bVKHR5bnjNWZAznq3Uu5EnF7MeBtJXfgL44CMSkgG5qSucl</p>
45	30/05/22	<p>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas en donde se aprecia un templete, equipo de sonido, lonas y banderas del PAN, todo en promoción de la figura del candidato.</p> <p>[Imagen]</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

Conductas de José Antonio Ochoa Rodríguez, candidato de la coalición "Va por Durango" (PAN, PRI y PRD) a la presidencia municipal de Durango		
ID	Fecha	Descripción de los hechos
		<p><i>LINK:</i> https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid0GfUyVzRvLDrjeFqfPjBRzGSs3zX7hdkgdLMRN9LoQYKeZgeFHkpPdNL3DoEiRPkI</p> <p>https://www.elsoldedurango.com.mx/local/durango-es-mucho-mas-que-unacampana-somos-un-equipo-ganador-ono-ochoa-8371086.html</p>
4 6	30/05/22	<p><i>En el post se puede ver la realización de un mitin político de dimensiones significativas (evento masivo de cierre de campaña) en donde necesariamente tuvo que hacerse uso de un equipo de sonido profesional, más de 700 sillas dada la magnitud del evento, un templete, lonas y banderas del PAN, todo en promoción de la figura del candidato a la presidencia municipal y al candidato a gobernador.</i></p> <p><i>[Imagen]</i></p> <p><i>LINK:</i> https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid0qJjwHP5N8oo9mn9CooFbGHxW9e7Zn82qLZEdJhj6wsJjVexvBvCKW53j87HKaDbqI/</p> <p>https://www.pan.org.mx/prensa/la-batalla-por-durango-tambien-es-por-mexico-y-la-democracia-marko-cortes</p>
4 7	31/05/22	<p><i>En el post se puede ver la realización de un mitin político en donde se aprecia el pegado de calcomanías en automóviles, playeras, gorras y banderas en promoción a la figura del candidato.</i></p> <p><i>[Imagen]</i></p> <p><i>LINK:</i> https://twitter.com/josejoseantonio/status/1531819094378524672?s=21&t=DBAQnedyw19u_vbBjoTn7Q</p>

(...)"

Elementos aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados:

- 64 ligas URL, correspondientes a publicaciones realizadas en las redes sociales Facebook, Instagram y Twitter.

III. Acuerdo de admisión del procedimiento de queja. El ocho de junio de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó, tuvo por admitido el escrito de queja referido en el antecedente I, de la presente resolución. En esa misma fecha se acordó, entre otras cuestiones, integrar el expediente de mérito, asignarle número de expediente, registrarlo en el libro de gobierno, notificar su recepción y admisión a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto y a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, así como emplazar a los sujetos denunciados. (Fojas 072-073 del expediente).

IV. Publicación en estrados del acuerdo de admisión del procedimiento de queja.

- a) El nueve de junio de dos mil veintidós, se fijó en el lugar que ocupan los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de admisión del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Foja 074 del expediente).

- b) El doce de junio de dos mil veintidós, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 138 del expediente).

V. Aviso de la admisión del procedimiento de queja a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El nueve de junio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/13861/2022, la Unidad Técnica de Fiscalización, comunicó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la admisión del procedimiento de mérito. (Fojas 075-078 del expediente).

VI. Aviso de la admisión del procedimiento de queja a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El nueve de junio de dos mil veintidós, mediante el oficio INE/UTF/DRN/13862/2022 la Unidad Técnica comunicó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, la admisión del procedimiento de mérito. (Fojas 079-082 del expediente).

VII. Notificación de admisión y emplazamiento al C. José Antonio Ochoa Rodríguez, candidato a la Presidencia Municipal de Victoria de Durango.

- a) El nueve de junio de dos mil veintidós, mediante acuerdo de vocal la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el estado de Durango, realizara lo conducente a efecto de notificar al C. José Antonio Ochoa Rodríguez, candidato a la Presidencia Municipal de Victoria de Durango, la admisión del procedimiento y se le emplazó corriéndole traslado en medio magnético con las constancias que integran el expediente, a efecto que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, así como para que ofreciera y exhibiera las pruebas que respaldaran sus afirmaciones. (Fojas 086-089 del expediente).

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- a) El dieciocho de junio de dos mil veintidós mediante escrito sin número, el C. José Antonio Ochoa Rodríguez dio respuesta al emplazamiento formulado, que de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe la parte conducente del mismo y se enlistan los elementos probatorios aportados. (Fojas 372-421 del expediente).

“(...)

por medio del presente y en atención a lo requerido mediante oficio número INE-JLE-DGONE/2156/2022, derivado del procedimiento de queja INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO, notificado el pasado 14 de junio de 2022, ad cautelam, me permito dar respuesta a cada uno de los hechos denunciados, con la finalidad de mostrar así la improcedencia de los mismos; al tiempo que realizo las aclaraciones que a mi derecho convienen en el orden de ideas que a continuación se enlistan:

ID 1. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID I.

Con respecto al ID. 1 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Sillas reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B280-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- Equipo de sonido, incluido micrófono reportado en: Periodo 1, PDR-31 del 05-05-2022, factura con folio fiscal e7cc01be-3627-4000-973b-843ba3cd1098, expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- Propaganda política (lonas) "Toño Ochoa" reportada en: Periodo 1. PDR-29 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 74A0304E-1603-46B3-B64F-144219A5938D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- Propaganda política (Display-lona) "Toño Ochoa" reportada en: Periodo 2, PDR-19 del 02-06-2022, factura con folio fiscal F2D7EBC7-8882-4413-B538-1F2AB58C2962. expedida por Roberto Jiménez Andrade.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

ID 2. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 2.

Con respecto al ID. 2 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Sillas reportadas en: Periodo 1. PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- Equipo de sonido, incluido micrófono reportado en: Periodo 1, PDR-31 del 05-05-2022. factura con folio fiscal e7cc01be-3627-4000-973b-843ba3cd1098, expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- Pantallas de tv reportado en: Periodo 1, PDR-25 del 05-05-2022. factura con folio fiscal 6D8B2868-7AEE-4761-B950-E748B5B7E48D, expedida por Eduardo Luna Lares, la cual consistió en una aportación en especie en beneficio de la campaña del candidato José Antonio Ochoa, siendo el aportante Jorge Pérez Romero.*
- Templete o pódium reportado en: Periodo 1. PDR-18 del 04-05-2022, factura con folio fiscal 426E8152-F8D8-471A-BBFE-B0747EC226E1. expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- Propaganda política (lonas) 'Toño Ochoa' reportada en: Periodo 1, PDR-29 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 74AO304E-16D3-46B3-B64F-144219A5938D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- Propaganda política (playeras y gorras) 'Toño Ochoa' reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B. expedida por Jaime Landeros.*
- Propaganda política (banderolas/banderines) 'Toño Ochoa' reportada en: Periodo 1, PDR-23 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 4697A334-9BB0-4788-914BE97FEB5EBFB7, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00032 Encuentro ciudadano, fecha de evento el día 19 de abril de 2022 a las 18:00 horas, entre la calle los Ángeles esquina Costa Rica y Berlín, en la colonia Universal, municipio de Durango. Durango.

ID 3. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 3.

Con respecto al ID. 3 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Sillas reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- Equipo de sonido, incluido micrófono reportado en: Periodo 1, PDR-31 del 05-05-2022, factura con folio fiscal e7cc01be-3627-4000-973b-843ba3cd1098, expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- Pantallas de tv reportado en: Periodo 1, PDR-25 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 6D8B2868-7AEE-4761-8950-E748B5B7E48D, expedida por Eduardo Luna Lares, la cual consistió en una aportación en especie en beneficio de la campaña del candidato José Antonio Ochoa, siendo el aportante Jorge Pérez Romero.*
- Templete o pódium reportado en: Periodo 1, PDR-18 del 04-05-2022, factura con folio fiscal 426E8152-F8D8-471A-BBFE-B0747EC226E1, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- Propaganda política (lonas) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-29 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 74AD304E-16D3-46B3-B64F-144219A5938D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- Propaganda política (playeras y gorras) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Propaganda política (banderolas/banderines) 'Toño Ochoa' reportada en: Periodo 1, PDR-23 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 4697A334-9BB0-4788-914BE97FEB5EBFB7, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00022 Encuentro ciudadano, fecha de evento el día 18 de abril de 2022 a las 18:30 horas, en calle San Lucas, en la colonia San José, municipio de Durango, Durango.

ID 4. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 4.

Con respecto al ID. 4 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Propaganda política (camisa azul del candidato, camisas blancas, camisas azules y playeras) 'Taño Ochoa' reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00022 Encuentro ciudadano. el día 18 de abril de 2022 a las 18:30 horas, en calle San Lucas, en la colonia San José, municipio de Durango, Durango.

Cabe señalar que el ID. 3 HECHOS e ID. 4 HECHOS, corresponde al mismo evento, publicado en la página de José Antonio Ochoa en Twitter y Facebook. como se muestra a continuación:

- *Pantalla de cuenta de Twitter del día 18 de abril de 2022:*
[Imagen]

- *Pantalla de cuenta de Facebook del día 18 de abril de 2022:*
[Imagen]

La siguiente foto señalada en el ID. 3 hechos. se encuentra en ambas en las cuentas antes mencionadas.

[Imagen]

ID 5. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 5.

Con respecto al ID. 5 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Propaganda política (camisa azul del candidato, camisas blancas, camisas azules y playeras) ´Taño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1B, expedida por Jaime Landeros.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

*7CF43CB0-0DDD-4019-A517- 04D2DFDA97A2, expedida por María
Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00032 Encuentro ciudadano, fecha de evento el día 19 de abril de 2022 a las 18:00 horas, entre la calle los Ángeles esquina Costa Rica y Berlín, en la colonia Universal, municipio de Durango, Durango.

Cabe señalar que el ID. 2 HECHOS e ID. 5 HECHOS, corresponde al mismo evento, publicado en la página de José Antonio Ochoa de Facebook del día 19 de abril de 2022.

Se anexa liga:

<https://www.facebook.com/682495965205930/posts/pfbid02pvo3xiRurTXG4V6pxav6vSVBAcbHimMceGYSaRNLx58xFjdjS7fpgxSaAtkNnhERI/?d=n>

Las siguientes fotos señaladas por el quejoso en ID. 2 se encuentran dentro de las fotos correspondientes a la publicación en la cuenta de José Antonio Ocho Rodríguez del día 19 de abril de 2022 en Facebook (Ver liga señalada con anterioridad), dejando evidencia que corresponde al mismo evento.

[Imagen]

[Imagen]

ID 6. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 6.

Con respecto al ID.

6 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Propaganda política (camisa blanca del candidato y playeras) "Taño Ochoa" reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00041 Encuentro ciudadano, fecha de evento el día 20 de abril de 2022 a las 18:55 horas, entre la calle Ignacio López Tarso. en la colonia Valle de Guadiana, municipio de Durango, Durango.

ID 7. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 7.

Con respecto al ID. 7 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022. factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18. expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Propaganda política (camisa blanca del candidato y playeras) "Taño Ochoa" reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.*

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO

- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00057 Encuentro ciudadano, el día 22 de abril de 2022 a las 19:15 horas, entre la calle Costa Rica y Perú, en la colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Durango, Durango.

ID 8. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 8.

Con respecto al ID. 8 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87FSDADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Propaganda política (camisa blanca del candidato, camisa azul y playeras) 'Toño Ochoa' reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00071 Encuentro ciudadano, fecha de evento el día 24 de abril de 2022 a las 15:30 horas, en el Poblado 5 de mayo a un costado del pozo de agua, municipio de Durango, Durango.

ID 9. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 9.

Con respecto al ID. 9 HECHOS. me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Reunión con mujeres, salón Mondan, incluye renta de salón y alimentos para 100 personas reportada en: Periodo 1. PDR-32 del 02-05-2022, factura con folio fiscal B29592B5-5DBA-4BBD-828E-99EDA95BD900, expedida por José Ricardo de la Cruz Nieves.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00073 Saludo Coordinadoras del Pan, el día 25 de abril de 2022 a las 15:15 horas, en el Salón Mondan, Calle Nazas. colonia Valle de Guadiana, municipio de Durango. Durango.

ID 10. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 10.

Con respecto al ID. 10 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Propaganda política (camisa blanca del candidato y playeras) `Toña Ochoa` reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*
- *Banderas PRI, reportada en: Periodo1, PDR-17 del 22-05-2022, registro en cuenta concentradora 109402, factura A441, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00075 Encuentro ciudadano, fecha de evento el día 25 de abril de 2022 a las 19:00 horas, en la calle Armando del Castillo, colonia Gobernadores, municipio de Durango, Durango.

ID 11. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 11.

Con respecto al ID. 11 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Propaganda política (camisa blanca del candidato y playeras) `Toña Ochoa` reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022. factura con*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B. expedida por Jaime Landeros.

- *Propaganda política volantes/panfletos `Toño Ochoa` reportada en: Periodo 1. PDR17 del 04-05-2022, factura con folio fiscal FA0A8DD3-5F5D-4383-9C9A95A36533AC6D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2. PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

La evidencia señalada por el quejoso no muestra las banderas de los partidos coaligados.

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00085 Encuentro ciudadano. fecha de evento el día 26 de abril de 2022 a las 07:00 horas, en la calle Plan de Agua Prieta, colonia Emiliano Zapata, municipio de Durango, Durango.

ID 12. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 12.

Con respecto al ID. 12 HECHOS. me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B280-49F7-ABAD-FD87FSDADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Propaganda política (camisa blanca del candidato y playeras) `Toño Ochoa` reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022. factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Propaganda política volantes/panfletos `Toño Ochoa` reportada en: Periodo 1, POR17 del 04-05-2022, factura con folio fiscal FA0A8DD3-5F5D-4383-9C9A95A36533AC6D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0000-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*
- *Banderas PRI, reportada en: Periodo1. PDR-17 del 22-05-2022, registro en cuenta concentradora 109402, factura A441, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00081 Encuentro ciudadano, fecha de evento el día 26 de abril de 2022 a las 17:45 horas, en la calle de Puebla, colonia Morgan, municipio de Durango, Durango.

ID 13. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 13.

Con respecto al ID. 13 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Renta de salón, mobiliario y alimentos reportada en: Periodo 2. PDR-64 del 04-06-2022. transferencia en especie de la concentradora COA, factura con folio fiscal 3D2F53BE-2116-4D8A-943A-5994493DADE9. expedida por Miguel Ángel Lazalde.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00089 Encuentro con Estructura PRD. fecha de evento el día 27 de abril de 2022 a las 10:40 horas, en el Comité Estatal del PRD, en la calle Felipe Ángeles, colonia J. Guadalupe Rodríguez, municipio de Durango, Durango.

ID 14. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 14.

Con respecto al ID. 14 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1. PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B280-49F7-ABAD-FD87F5DADC18. expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- Propaganda política (camisa blanca del candidato, camisas azules y playeras) `Toño Ochoa reportada en: Periodo 1. PDR-16 del 04-05-2022. factura con folio fiscal D5C71FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1B, expedida por Jaime Landeros.*
- Banderas PAN. reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*
- Banderas PRI, reportada en: Periodo1. PDR-17 del 22-05-2022, registro en cuenta concentradora 109402, factura A441, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00091 Encuentro ciudadano, fecha de evento el día 27 de abril

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

de 2022 a las 18:30 horas, en la calle de Primo de Verdad esquina Rio Florido, colonia Felipe Ángeles, municipio de Durango, Durango, Plaza Tres Monedas.

ID 15. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 15.

Con respecto al ID. 15 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00101 Encuentro con Mujeres Empresarias. Emprendedoras y Profesionistas, fecha de evento el día 28 de abril de 2022 a las 09:30 horas, en la calle Ex hacienda Sta. Cruz, fraccionamiento Campestre. municipio de Durango, Durango. Club Campestre de Durango.

Cabe señalar que dicha participación es debido a una invitación extendida por la Lic. Araceli Diez Rubio. Presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresariales en el Salón de Eventos del Club Campestre el día 28 de abril de 2022 a las 09:30 horas, a fin de exponer sus propuestas de campaña. Se anexa fotografía de invitación.

[Imagen]

ID 16. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 16.

Con respecto al ID. 16 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- Propaganda política (camisa azul del candidato) "Toña Ochoa" reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal*

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO

D5C71 FD5-8911-844FBBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.

- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2. expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*
- *Banderas PRI, reportada en: Periodo1, PDR-17 del 22-05-2022, registro en cuenta concentradora 109402, factura A441. expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto. no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00109 Encuentro ciudadano. fecha de evento el día 28 de abril de 2022 a las 19:00 horas, en la calle Tlacotal, colonia Azcapotzalco, municipio de Durango, Durango.

ID 17. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 17.

Con respecto al ID. 17 HECHOS. me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1. PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18. expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Propaganda política (camisa blanca del candidato y playeras) Toño Ochoa reportada en: Periodo 1. POR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B. expedida por Jaime Landeros.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2. PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN. factura con folio fiscal*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2. expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.

- *Banderas PRI, reportada en: Periodo1, PDR-17 del 22-05-2022. registro en cuenta concentradora 109402. factura A441, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00120 Encuentro ciudadano. fecha de evento el día 29 de abril de 2022 a las 17:00 horas, en la calle de San Pedro. colonia Real del Prado, municipio de Durango, Durango.

ID 18. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 18.

Con respecto al ID. 18 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Propaganda política (lonas) "Toño Ochoa" reportada en: Periodo 1. PDR-29 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 74AD304E-16D3-46B3-B64F-144219A5938D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF. por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00135 Encuentro ciudadano, fecha de evento el día 1 de junio de 2022 a las 11:00 horas, en el Poblado Llano Grande, municipio de Durango. Durango.

ID 19. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 19.

Con respecto al ID. 19 HECHOS. me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Renta de salón Gobernador en el Hotel Gobernador incluye 300 sillas cubiertas. Evento 4 de mayo, Presentación de Programa de Gobierno reportado en: Periodo 2, PDR-16 del 31-05-2022. factura con folio fiscal 3711 DC55-4B13-4E7D8D6C47CB53ED4493. expedida por Hotel Gobernador, S.A. de C.V.*
- *Propaganda política (lonas varias) "Toño Ochoa" reportada en: Periodo 2, PDR-19 del 02-06-2022, factura con folio fiscal F2D7EBC7-8882-4413-B538-1F2AB58C2962. expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda política (lona central) "Toño Ochoa" reportada en: Periodo 2, PDR-29 del 03-06-2022, factura con folio fiscal FD69D252-89C9-4038-B9C1-FF8DD0557355, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Templete o podium reportado en: Periodo 2, PDR-63 del 04-06-2022, factura con folio fiscal 064fdc79-3250-441 c-967b-d744d7388409, expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-ODDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00179 Presentación de Ejes, el día 4 de mayo de 2022 a las 19:00 horas, en el Hotel Gobernador, municipio de Durango, Durango.

ID 20. HECHOS

[Imagen]

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

RESPUESTA ID 20.

Con respecto al ID. 20 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00204 Saludos con Sociedad Civil Profesionistas, fecha de evento el día 6 de mayo de 2022 a las 17:00 horas, en la calle 5 de Febrero, número 1217, colonia Centro, municipio de Durango, Durango. Club Campestre de Durango.

Cabe señalar que dicha participación es debido a una invitación extendida por el sr. Jorge Iván Ochoa Carrera en sus instalaciones de la Librería Ochoa el día 6 de mayo de 2022 a las 17:00 horas, a fin de escuchar sus propuestas de gobierno.

Se anexa fotografía de invitación.

[Imagen]

ID 21. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 21.

Con respecto al ID. 21 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- Propaganda política (camisa blanca del candidato, camisa blanca y playeras) 'Toño Ochoa' reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E 1 B, expedida por Jaime Landeros.*
- Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-ODDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Banderas PRI, reportada en: Periodo1, PDR-17 del 22-05-2022, registro en cuenta concentradora 109402, factura A441, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00207 Encuentro vecinal, fecha de evento el día 6 de mayo de 2022 a las 17:20 horas, en la calle de Santa Elena, colonia San Carlos, municipio de Durango, Durango.

ID 22. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 22.

Con respecto al ID. 22 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Propaganda política (camisas azules) 'Toño Ochoa' reportada en: Periodo 1, PDR16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.*
- *Propaganda política (playeras negras) '8ª' reportada en: Periodo 2, PDR-23 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 8B045041-OD3A-4B4A-B93B-3DA40112EOAB, expedida por Jaime Landeros.*
- *Propaganda política micro perforados para automóvil y banderas 'Toño Ochoa' reportada en: Periodo 1, PDR-17 del 04-05-2022, factura con folio fiscal FA0A8DD3-5F5D-4383-9C9A-95A36533AC6D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-ODDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00213 Recorrido/Megapegoteo, fecha de evento el día 7 de mayo de 2022 a las 13:10 horas, en la calle de Tiarella, fraccionamiento Jardines de Durango, municipio de Durango, Durango. Afueras del museo Bebeleche.

ID 23. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 23.

Con respecto al ID. 23 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Propaganda política (camisa blanca Vota Pan) 'Taño Ochoa' reportada en: Periodo 2. PDR-23 dcl 02-06-2022, factura con folio fiscal 8B045041-0D3A-4B4A-B93B3DA40112E0AB, expedida por Jaime Landeros.*
- Propaganda política (playeras negras) '8ª' reportada en: Periodo 2, PDR-23 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 8B045041-0D3A-4B4A-B93B-3DA40112E0AB, expedida por Jaime Landeros.*
- Propaganda política micro perforados para automóvil 'Taño Ochoa' reportada en: Periodo 1, PDR-17 del 04-05-2022, factura con folio fiscal FA0A8DD3-5F5D-4383-9C9A-95A36533AC6D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorratio de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00216 Crucero, fecha de evento el día 7 de mayo de 2022 a las 19:45 horas, en la calle de Libertad y Dolores del Río, municipio de Durango, Durango.

ID 24. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 24.

Con respecto al ID. 24 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- Propaganda política (camisa blanca del candidato) 'Taño Ochoa' reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71FD5-8911-844FBBE9-2E4E4BD65E1B, expedida por Jaime Landeros.*
- Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-ODDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*
- Banderas PRI, reportada en: Periodo1, PDR-17 del 22-05-2022, registro en cuenta concentradora 109402, factura A441, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00224 Encuentro vecinal, fecha de evento el día 8 de mayo de 2022 a las 17:00 horas, en el Poblado de Pino Suárez, Zona Centro. Plaza de Centro.

ID 25. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 25.

Con respecto al ID. 25 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Sillas reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.
- Propaganda política (lonas) 'Toño Ochoa' reportada en: Periodo 1, PDR-29 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 74AD304E-16D3-46B3-B64F-144219A5938D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.
- Propaganda política (playeras) 'Toño Ochoa' reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-891 1-844F-BBE9-2E4E4BD65E1B, expedida por Jaime Landeros.
- Propaganda política (camisa blanca Vota Pan) 'Toño Ochoa' reportada en: Periodo 2, PDR-23 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 8B045041-OD3A-4B4A-B93B3DA40112E0AB, expedida por Jaime Landeros.
- Banderas PAN, reportada en: Periodo 2. PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.
- Banderas PRI. reportada en: Periodo1, PDR-17 del 22-05-2022, registro en cuenta concentradora 109402, factura A441. expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.
- Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

ID 26. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 26.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

Con respecto al ID. 26 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Renta de Salón Mondan incluye mobiliarios (sillas) reportada en: Periodo 2, PDR54 del 04-06. factura con folio fiscal E8CE2EA6-058D-5644-B68BDDCAB9EA43C3, expedida por Centros de Negocios y Eventos Mondan, S.A. de C.V.*
- Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00215 Reunión con Estructura, el día 7 de mayo de 2022 a las 17:30 horas. en el Salón Mondan, Calle Nazas, colonia Valle de Guadiana, municipio de Durango, Durango.

ID 27. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 27.

Con respecto al ID. 1 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Sillas reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Propaganda política (lonas) 'Toño Ochoa' reportada en: Periodo 1, PDR-29 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 74AD304E-16D3-46B3-B64F-144219A5938D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda política (playeras) 'Toño Ochoa' reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1B, expedida por Jaime Landeros.*
- *Propaganda política (camisa blanca Vota Pan) 'Toño Ochoa' reportada en: Periodo 2, PDR-23 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 8B045041-0D3A-4B4A-B93B3DA40112E0AB, expedida por Jaime Landeros.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*
- *Banderas PRI, reportada en: Periodo 1, PDR-17 del 22-05-2022, registro en cuenta concentradora 109402, factura A441, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

Cabe señalar que el evento del ID. 25 HECHOS e ID.27 son los mismos, el quejoso presenta la misma referencia fotografía de la red del candidato de Facebook, misma que se anexa a continuación:

ID. 25 HECHOS

[Imagen]

ID. 27 HECHOS

[Imagen]

ID. 28 HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 28.

Con respecto al ID. 1 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

Tenis Rosas Taño Ochoa reportados en: Periodo 1, PDR-15 del 03-05-2022, factura con folio fiscal 67501826-f9ce-4e36-ad3d-4c7e5eb811 d7, expedida por PROMO GREEN SA DE CV.

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

ID 29. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 29.

Con respecto al ID. 29 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Renta de Salón Hotel Holiday Inn, incluye sillas, reportada en: Periodo 2, PDR-15 del 31-05-2022, factura con folio fiscal 66fe6526-06f5-4368-b1 cf-6c3455fcc038, expedida por OPERADORA BRITS S.A. de C.V.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00260 Presentación del Programa con Ellas, el día 11 de mayo de 2022 a las 19:00 horas, en el Hotel Holiday INN, Blvd. Francisco Villa, colonia Ciudad Industrial, municipio de Durango, Durango.

ID 30. HECHOS

[Imagen]

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

RESPUESTA ID 30.

Con respecto al ID. 30 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00279 Encuentro con Jóvenes, fecha de evento el día 13 de mayo de 2022 a las 06:30 horas, en Avenida 20 de Noviembre, colonia Zona Centro, municipio de Durango, Durango. Club Campestre de Durango.

Cabe señalar que dicha participación es debido a una invitación extendida por Emiliano Alcántara Ramírez, Presidente Estatal de CONAJO Durango, en el Salón Gobernador, en el hotel Gobernador el día 13 de mayo de 2022 a las 6:00 horas, a fin de nos escuche y presente sus propuestas de gobierno. Se anexa fotografía de invitación.

[Imagen]

ID 31. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 31.

Con respecto al ID. 31 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Renta de Salón Hotel Holiday Inn, incluye sillas, reportada en: Periodo 2, PDR-15 del 31-05-2022, factura con folio fiscal 66fe6526-06f5-4368-b1cf-6c3455fcc038, expedida por OPERADORA BRITS S.A. de C.V.*
- Propaganda política (lonas varias) 'Toño Ochoa. Con Ellas' reportada en: Periodo 2. PDR-21 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 7256EAF0-56EE-4003-8236-4ED72CCDB9A4. expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- Propaganda política (camisa rosa del candidato y camisas blancas Vota Pan) 'Toño Ochoa' reportada en: Periodo 2, PDR-23 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 8B045041-0D3A-4B4A-B93B-3DA40112E0AB, expedida por Jaime Landeros.*
- No se utilizaron carpas como lo señala el quejoso. las mismas no se encuentran dentro de las fotografías enviadas por el mismo.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00260 Presentación del Programa con Ellas, el día 11 de mayo de 2022 a las 19:00 horas, en el Hotel Holiday INN, Bvl. Francisco Villa, colonia Ciudad Industrial. municipio de Durango, Durango.

Cabe señalar que el ID.29 HECHOS e ID. 31 HECHOS. corresponde al mismo evento, siendo que la fotografía señalada al ID.29 HECHOS corresponde a un video publicado en la red social de Facebook de José Antonio Ochoa Rodríguez el día 12 de mayo y las fotografías mostradas por el quejoso corresponden a una publicación del mismo evento reflejada en la red de José Antonio Ochoa Rodríguez el día 14 de mayo.

*Se Anexan las fotografías mostradas por el quejoso, donde las mismas reflejan que se trata del mismo evento.
Fotografía ID. 29 HECHOS*

[Imagen]

Fotografía ID. 31 HECHOS

[Imagen]

ID 32. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 32.

Con respecto al ID. 32 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Propaganda política (camisa azul del candidato, playeras) Toño Ochoa ´ reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.

- *Propaganda política (playeras negras) `8ª` reportada en: Periodo 2, PDR-23 del 02-06-2022. factura con folio fiscal 8B045041-0D3A-4B4A-B93B-3DA40112E0AB, expedida por Jaime Landeros.*
- *Propaganda política micro perforados para automóvil `Toño Ochoa` y calcomanías Doradas 8, reportada en: Periodo 2, PDR-18 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 4AB5AE3F-F6B2-410E-AE67-0432BDA52219, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2. PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00289 Megapegoteo, fecha de evento el día 14 de mayo de 2022' a las 13:15 horas, en el Blvd. Manuel Gómez Morín, municipio de Durango, Durango, Estación Central.

ID 33. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 33.

Con respecto al ID. 33 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Ingreso por transferencia de la concentradora a la campaña del c. José Antonio Ochoa por concepto de organización de evento, reportado en: Periodo 2, PI-2 del 25-05-2022, factura con folio fiscal 78882CEB-DCB1-41 CA-8099-77DD6CE391 3E, expedida por José Ricardo De La Cruz Nieves. Prorrateo aplicado al candidato, ya que el evento celebrado fue con Candidato a Gobernador de la Alianza Va x México.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Propaganda política (camisa blanca del candidato) "Toño Ochoa" reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71FD5-8911-844FBBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.*
- *Las evidencias mostradas por el quejoso no muestran lonas personalizadas del candidato.*
- *Banderas PRI, reportada en: Periodo1, PDR-17 del 22-05-2022, registro en cuenta concentradora 109402, factura A441, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00300 Encuentro vecinal, fecha de evento el día 15 de mayo de 2022 a las 12:30 horas, en el Poblado de Independencia y Libertad, municipio de Durango, Durango.

ID 34. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 34.

Con respecto al ID. 34 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B280-49F7-ABAD-FD87F5DADC 18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Equipo de sonido, incluido micrófono reportado en: Periodo 1, PDR-31 del 05-05-2022, factura con folio fiscal e7cc01be-3627-4000-973b,843ba3cd1098, expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- *Templete o pódium reportado en: Periodo 1, PDR-18 del 04-05-2022. factura con folio fiscal 426E8152-F8D8-471A-BBFE-B0747EC226E1, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda política (lonas) Taño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-29 del 05-05-2022, factura can folio fiscal 74AD304E-1 603-46B3-B64F-1 4421 9A59380, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00300 Encuentro vecinal, fecha de evento el día 15 de mayo d 2022 a las 12:30 horas, en el Poblado de Independencia y Libertad, municipio de Durango, Durango.

ID 35. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 35.

Con respecto al ID. 35 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Sillas reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- Propaganda política (lonas varias) 'Toña Ochoa' reportada en: Periodo 1. PDR-29 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 74AD304E-1603-46B3-B64F-144219Á5938D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-ODDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*
- Banderas PRI, reportada en: Periodo1, PDR-17 del 22-05-2022, registro en cuenta concentradora 109402, factura A441, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00301 Encuentro ciudadano, fecha de evento el día 15 de mayo de 2022 a las 17:00 horas, en el Poblado 5 de Febrero, municipio de Durango, Durango.

ID 36. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 36.

Con respecto al ID. 35 HECHOS. me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Ingreso por transferencia de la concentradora a la campaña del c. José Antonio Ochoa por concepto de organización de evento, incluye mobiliario, reportado en: Periodo 2, P1.5 del 25-05-2022, factura con folio fiscal 27CC3EE3-6CFA-4FDABFD4-0056B43D55EF, expedida por José Ricardo De La Cruz Nieves. Prorratio registrado, ya que el evento se realizó con el candidato a gobernador.*
- Propaganda política (camisa rosa del candidato) 'Toño Ochoa' reportada en: Periodo 2, PDR-23 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 8B045041-0D3A-4B4AB93B-3DA40112E0AB, expedida por Jaime Landeros*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00321 Encuentro Distrital, fecha de evento el día 17 de mayo de 2022 a las 17:00 horas, en la calle de Abetos, colonia Gamiz, municipio de Durango, Durango. Campo de béisbol.

ID 37. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 37.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00343 Encuentro con Profesionistas, fecha de evento el día 19 de mayo de 2022 a las 18:00 horas, en Av. 20 de Noviembre, Zona Centro, municipio de Durango. Durango.

El gasto efectuado corresponde a la renta del salón, que incluye 300 sillas cubiertas, por la cantidad de \$14,964.00 con IVA incluido, mismo que se registrara en el periodo de apertura del Sistema Integral de Fiscalización para dar respuesta al 2do. Oficio de errores y omisiones correspondiente al 2do. Informe de campaña, conforme a los tiempos establecidos por la autoridad electoral.

ID 38. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 38.

Con respecto al ID. 38 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Renta de Salón para evento, incluye sillas, lonas y sonido, reportado en: Periodo 2. PD.66 del 04-06-2022, factura con folio fiscal C0617FA1-D6F3-47F0-A7F1-FA6F628E1E22. expedida por Hotel Gobernados, S.A. de C.V.*
- Propaganda política (camisa blanca del candidato y playeras) 'Toño Ochoa' reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1B, expedida por Jaime Landeros.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00344 Encuentro, fecha de evento el día 19 de mayo de 2022 a las 19:30 horas, en Blvd. Francisco Villa, no. 4215, colonia Ciudad Industrial. municipio de Durango, Durango.

ID 39. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 39.

Con respecto al ID. 38 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Renta de Salón para evento, incluye sillas y lonas reportado en: Periodo 2, PD.68 del 04-06-2022, factura con folio fiscal 56A70584-05FB-419E-86A9-CFD32675C20E, expedida por Hotel Gobernados, S.A. de C.V.*
- Propaganda política (camisa blanca del candidato y playeras) "Toño Ochoa" reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5- 8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B. expedida por Jaime Landeros.*
- Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00364 Estructura electoral toma de protesta, fecha de evento el día 21 de mayo de 2022 a las 12:00 horas, en Av. 20 de Noviembre, no. 300. Zona Centro, municipio de Durango, Durango.

ID 40. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 40.

Con respecto al ID. 40 HECHOS. me permito contestar lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Desayuno con mujeres, jardín del Hotel Gobernador para 60 personas. Incluye mesas con mantel, sillas y alimentos. Evento del día 22 de mayo. Reportada en: Periodo 2, PDR-43 del 03-06-2022. factura con folio fiscal 7FE7CEF5-05BE-463E9F91- 1CDBF2260CC3, Hotel Gobernador S.A. de C.V.*
- *Equipo de sonido, incluido micrófono reportado en: Periodo 1. PDR-31 del 05-05-2022, factura con folio fiscal e7cc01be-3627-4000-973b-843ba3cd1098. expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- *Propaganda política (lonas) `Toño´ Ochoa" reportada en: Periodo 1, PDR-29 del 05-05-2022. factura con folio fiscal 74AD304E-16D3-46B3-B64F-144219A59380. Expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda política (camisa rosa del candidato y camisas blancas Vota Pan) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 2. PDR-23 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 8B045041-0D3A-4B4A-B93B-3DA40112E0AB, expedida por Jaime Landeros.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00372 Encuentro, fecha de evento el día 22 de mayo de 2022 a las 09:00 horas, en calle 5 de Febrero, no. 1217. Zona Centro, municipio de Durango, Durango.

ID 41. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 41.

Con respecto al ID. 41 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Alquiler de salón incluye: 15 mesas con mantel con 150 sillas. Reportada en: Periodo 2, PDR-38 del 03-06-2022, factura con folio fiscal 6056592f-5120-42fc-a00d7ebb622f3c8d, expedida por Gloria Leticia Chong Moncada.*
- *Equipo de sonido, incluido micrófono reportado en: Periodo 1, PDR-31 del 05-05-2022, factura con folio fiscal e7cc01be-3627-4000-973b-843ba3cd1098, expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- *Propaganda política (lonas) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-29 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 74AD304E-16D3-46B3-B64F-144219A5938D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda política (camisa rosa del candidato y camisas blancas Vota Pan) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 2. PDR-23 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 8B045041-0D3A-4B4A-B93B-3DA40112E0AB, expedida por Jaime Landeros*
- *Carpa reportada en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022. factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

ID 42. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 42.

Con respecto al ID. 42 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Sillas reportadas en: Periodo 2, PDR-77 del 04-06-2022, factura con folio fiscal CE292EEF-2C42-4766-8471-8AD64EA5BBAB, expedida por Catalina Escarpita Franco.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Equipo de sonido, incluido micrófono reportado en: Periodo 1, PDR-31 del 05-05-2022, factura con folio fiscal e7cc01be-3627-4000-973b-843ba3cd1098, expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- *Templete o pódium reportado en: Periodo 1, PDR-18 del 04-05-2022, factura con folio fiscal 426E8152-F8D8-471A-BBFE-B0747EC226E1, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda política (lonas) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-29 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 74AD304E-16D3-46B3-B64F-144219Á5938D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda política (camisa rosa del candidato y camisas blancas Vota Pan) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 2, PDR-23 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 8B045041-0D3A-4B4A-B93B-3DA40112E0AB, expedida por Jaime Landeros.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

ID 43. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 43.

Con respecto al ID. 42 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Sillas reportadas en: Periodo 2, PDR-77 del 04-06-2022, factura con folio fiscal CE292EEF-2C42-47B6-8471-8AD64EA5BBAB, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Equipo de sonido, incluido micrófono reportado en: Periodo 1, PDR-31 del 05-05- 2022, factura con folio fiscal e7cc01be-3627-4000-973b-843ba3cd1098, expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- *Templete o pódium reportado en: Periodo 1, PDR-18 del 04-05-2022, factura con folio fiscal 426E8152-F8D8-471A-BBFE-B0747EC226E1, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Propaganda política (lonas) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-29 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 74AD304E-1603-46B3-B64F-144219A59380, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda política (camisa blanca del candidato y playeras) "Taño Ochoa" reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5- 8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1B, expedida por Jaime Landeros.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00391 Encuentro vecinal, fecha de evento el día 23 de mayo de 2022 a las 19:00 horas, en el Poblado el Nayar, municipio de Durango, Durango

ID 44. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 44.

Con respecto al ID. 44 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Renta de Salón, incluye sillas, reportada en: Periodo 2. PDR-52 del 04-06-2022, factura con folio fiscal El B36C33-5432-054D-95D2-8924D2F5F63F. Centro de Negocios y Eventos Mondan SA de CV.*
- *Propaganda política (lonas varias) `Toño Ochoa. Agua para Todos´ reportada en: Periodo 2. PDR-30 del 03-06-2022, factura con folio fiscal 178DEAF9-FD41-4AE1-8012-6349BEB03E71, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Equipo de sonido y pantallas, reportado en: Periodo 2. PDR-27 del 02-06-2022, factura con folio fiscal ad84eb9e-3a99-41 cd-8d58-f9c8e6b1 d436. expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00412 Agua para Todos, fecha de evento el día 25 de mayo de 2022 a las 20:00 horas, en Nazas 1102, Valle de Guadiana, municipio de Durango. Durango.

ID 45. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 45.

Con respecto al ID. 45 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Templete, equipo de sonido reportado en: Periodo 2, PDR-16 del 31-05-2022, factura con folio fiscal 6b350929-c44c-4e40-cafe-58aed5f45594, expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- Propaganda política (lonas varias) reportada en: Periodo 2, PDR-32 del 03-06-2022, factura con folio fiscal 6DFC6946-7DDF-4F52-BD35-436C5CF279B5, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00332 Encuentro Pan, fecha de evento el día 18 de mayo de 2022 a las 17:30 horas, en Durazno Mezquital, Carretera Mezquital, municipio de Durango, Durango. FENADU.

ID 46. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 46.

Con respecto al ID. 46 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Sillas reportadas en: Periodo 2, PDR-60 del 04-06-2022, factura con folio fiscal 25394ED8-B009-4CE5-8A52-F73BEBDFE11, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- Templete, equipo de sonido lineal reportado en: Periodo 2, PDR-28 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 82819234-a595-4868-995f-d7464daa219c, expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- Propaganda política (lonas varias) reportada en: Periodo 2, PDR-31 del 03-06-2022, factura con folio fiscal A4EBE0D3-2092-4A23-871 6-3E78FD1 03C60, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00460 Cierre de Campaña, fecha de evento el día 29 de mayo de 2022 a las 20:00 horas, en 5 de Febrero, Zona Centro, municipio de Durango, Durango. Plaza Centenario.

ID 47. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 47.

Con respecto al ID. 47 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Propaganda política micro perforados para automóvil "Toño Ochoa" y calcomanías Doradas 8, reportada en: Periodo 2, PDR-18 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 4AB5AE3F-F6B2-410E-AE67-0432BDA52219, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda banderas `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-17 del 04-05-2022, factura con folio fiscal FA0A8DD3-5F5D-4383-9C9A-95A36533AC6D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda política (camisa blanca del candidato, playeras y gorras) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1. PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B. expedida por Jaime Landeros.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00476 Crucero, fecha de evento el día 31 de mayo de 2022 a las 07:30 horas, en Blvd. De la Juventud, colonia Santa Fe, municipio de Durango, Durango. Plaza Centenario.

CONSIDERACIONES DE DERECHO PAG. 59

Cabe aclarar que gasto correspondiente de redes sociales por manejo de redes, pago de pauta, edición de foto, diseño, video y producción correspondientes a la campaña del candidato a presidente municipal de Durango José Antonio Ochoa Rodríguez (ID Contabilidad 110137), se registraron dentro del sistema integral de fiscalización SIF, como se señala a continuación:

Pauta y manejo de redes:

- *Periodo 1 PDR. 13 del 30 de abril de 2022*
- *Periodo 1 PDR. 9 del 24 de mayo de 2022*

Edición de foto, diseño, video y producción:

- *Periodo 1 PDR. 12 del 30 de abril de 2022*

(...)"

VIII. Notificación de la admisión y emplazamiento al Partido Acción Nacional.

- b) El nueve de junio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/13854/2022, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, la admisión del procedimiento y se le emplazó corriéndole traslado en medio magnético con las constancias que integran el expediente, a efecto que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, así como para que ofreciera y exhibiera las pruebas que respaldaran sus afirmaciones. (Fojas 105-112 del expediente).
- c) El catorce de junio de dos mil veintidós mediante escrito RPAN-232/2022, la Representación de dicho instituto político dio respuesta al emplazamiento formulado, mismo que de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe la parte conducente del mismo y se enlistan los elementos probatorios aportados. (Fojas 208-261 del expediente).

“(...) derivado del procedimiento de queja INE/Q-COFUTF/193/2022/DGO, notificado a esta representación el pasado 10 de junio de 2022, ad cautelam, me permito dar respuesta a cada uno de los hechos denunciados, con la finalidad de mostrar así la improcedencia de los mismos; al tiempo que realizo las aclaraciones que a mi derecho convienen en el orden de ideas que a continuación se enlistan:

ID 1. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID I.

Con respecto al ID. 1 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B280-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Equipo de sonido, incluido micrófono reportado en: Periodo 1, PDR-31 del 05-05-2022, factura con folio fiscal e7cc01be-3627-4000-973b-843ba3cd1098, expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- *Propaganda política (lonas) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1. PDR-29 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 74A0304E-1603-46B3-B64F-144219A5938D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda política (Display-lona) "Toño Ochoa" reportada en: Periodo 2, PDR-19 del 02-06-2022, factura con folio fiscal F2D7EBC7-8882-4413-B538-1F2AB58C2962. expedida por Roberto Jiménez Andrade.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

ID 2. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 2.

Con respecto al ID. 2 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas reportadas en: Periodo 1. PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Equipo de sonido, incluido micrófono reportado en: Periodo 1, PDR-31 del 05-05-2022. factura con folio fiscal e7cc01be-3627-4000-973b-843ba3cd1098, expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- *Pantallas de tv reportado en: Periodo 1, PDR-25 del 05-05-2022. factura con folio fiscal 6D8B2868-7AEE-4761-B950-E748B5B7E48D, expedida por Eduardo Luna Lares, la cual consistió en una aportación en especie en beneficio de la campaña del candidato José Antonio Ochoa, siendo el aportante Jorge Pérez Romero.*
- *Templete o pódium reportado en: Periodo 1. PDR-18 del 04-05-2022, factura con folio fiscal 426E8152-F8D8-471A-BBFE-B0747EC226E1. expedida por Roberto Jiménez Andrade.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Propaganda política (lonas) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-29 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 74AO304E-16D3-46B3-B64F-144219A5938D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda política (playeras y gorras) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B. expedida por Jaime Landeros.*
- *Propaganda política (banderolas/banderines) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-23 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 4697A334-9BB0-4788-914BE97FEB5EBFB7, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00032 Encuentro ciudadano, fecha de evento el día 19 de abril de 2022 a las 18:00 horas, entre la calle los Ángeles esquina Costa Rica y Berlín, en la colonia Universal, municipio de Durango. Durango.

ID 3. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 3.

Con respecto al ID. 3 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Equipo de sonido, incluido micrófono reportado en: Periodo 1, PDR-31 del 05-05-2022, factura con folio fiscal e7cc01be-3627-4000-973b-843ba3cd1098, expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- *Pantallas de tv reportado en: Periodo 1, PDR-25 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 6D8B2868-7AEE-4761-8950-E748B5B7E48D, expedida por Eduardo Luna Lares, la cual consistió en una aportación en especie en beneficio de la campaña del candidato José Antonio Ochoa, siendo el aportante Jorge Pérez Romero.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Templete o pódium reportado en: Periodo 1, PDR-18 del 04-05-2022, factura con folio fiscal 426E8152-F8D8-471A-BBFE-B0747EC226E1, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda política (lonas) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-29 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 74AD304E-16D3-46B3-B64F-144219A5938D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda política (playeras y gorras) "Toño Ochoa" reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.*
- *Propaganda política (banderolas/banderines) "Toño Ochoa" reportada en: Periodo 1, PDR-23 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 4697A334-9BB0-4788-914BE97FEB5EBFB7, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00022 Encuentro ciudadano, fecha de evento el día 18 de abril de 2022 a las 18:30 horas, en calle San Lucas, en la colonia San José, municipio de Durango, Durango.

ID 4. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 4.

Con respecto al ID. 4 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Propaganda política (camisa azul del candidato, camisas blancas, camisas azules y playeras) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00022 Encuentro ciudadano. el día 18 de abril de 2022 a las 18:30 horas, en calle San Lucas, en la colonia San José, municipio de Durango, Durango.

Cabe señalar que el ID. 3 HECHOS e ID. 4 HECHOS, corresponde al mismo evento, publicado en la página de José Antonio Ochoa en Twitter y Facebook. como se muestra a continuación:

- *Pantalla de cuenta de Twitter del día 18 de abril de 2022:
[Imagen]*

- *Pantalla de cuenta de Facebook del día 18 de abril de 2022:
[Imagen]*

La siguiente foto señalada en el ID. 3 hechos. se encuentra en ambas en las cuentas antes mencionadas.

[Imagen]

ID 5. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 5.

Con respecto al ID. 5 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Propaganda política (camisa azul del candidato, camisas blancas, camisas azules y playeras) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1B, expedida por Jaime Landeros.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517- 04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00032 Encuentro ciudadano, fecha de evento el día 19 de abril de 2022 a las 18:00 horas, entre la calle los Ángeles esquina Costa Rica y Berlín, en la colonia Universal, municipio de Durango, Durango.

Cabe señalar que el ID. 2 HECHOS e ID. 5 HECHOS, corresponde al mismo evento, publicado en la página de José Antonio Ochoa de Facebook del día 19 de abril de 2022.

Se anexa liga:

<https://www.facebook.com/682495965205930/posts/pfbid02pvo3xiRurTXG4V6pxav6vSVBAcbHimMceGYSaRNLx58xFjdjS7fpgxSaAtkNnhERI/?d=n>

Las siguientes fotos señaladas por el quejoso en ID. 2 se encuentran dentro de las fotos correspondientes a la publicación en la cuenta de José Antonio Ocho Rodríguez del día 19 de abril de 2022 en Facebook (Ver liga señalada con anterioridad), dejando evidencia que corresponde al mismo evento.

[Imagen]

[Imagen]

ID 6. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 6.

Con respecto al ID.

6 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- Propaganda política (camisa blanca del candidato y playeras) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.*
- Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00041 Encuentro ciudadano, fecha de evento el día 20 de abril de 2022 a las 18:55 horas, entre la calle Ignacio López Tarso. en la colonia Valle de Guadiana, municipio de Durango, Durango.

ID 7. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 7.

Con respecto al ID. 7 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022. factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18. expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Propaganda política (camisa blanca del candidato y playeras) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00057 Encuentro ciudadano, el día 22 de abril de 2022 a las 19:15 horas, entre la calle Costa Rica y Perú, en la colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Durango, Durango.

ID 8. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 8.

Con respecto al ID. 8 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87FSDADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Propaganda política (camisa blanca del candidato, camisa azul y playeras) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00071 Encuentro ciudadano, fecha de evento el día 24 de abril de 2022 a las 15:30 horas, en el Poblado 5 de mayo a un costado del pozo de agua, municipio de Durango, Durango.

ID 9. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 9.

Con respecto al ID. 9 HECHOS. me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Reunión con mujeres, salón Mondan, incluye renta de salón y alimentos para 100 personas reportada en: Periodo 1. PDR-32 del 02-05-2022, factura con folio fiscal B29592B5-5DBA-4BBD-828E-99EDA95BD900, expedida por José Ricardo de la Cruz Nieves.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00073 Saludo Coordinadoras del Pan, el día 25 de abril de 2022 a las 15:15 horas, en el Salón Mondan, Calle Nazas. colonia Valle de Guadiana, municipio de Durango. Durango.

ID 10. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 10.

Con respecto al ID. 10 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- Propaganda política (camisa blanca del candidato y playeras) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.*
- Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*
- Banderas PRI, reportada en: Periodo1, PDR-17 del 22-05-2022, registro en cuenta concentradora 109402, factura A441, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00075 Encuentro ciudadano, fecha de evento el día 25 de abril de 2022 a las 19:00 horas, en la calle Armando del Castillo, colonia Gobernadores, municipio de Durango, Durango.

ID 11. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 11.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

Con respecto al ID. 11 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Propaganda política (camisa blanca del candidato y playeras) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022. factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B. expedida por Jaime Landeros.*
- Propaganda política volantes/panfletos `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1. PDR17 del 04-05-2022, factura con folio fiscal FA0A8DD3-5F5D-4383-9C9A95A36533AC6D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- Banderas PAN, reportada en: Periodo 2. PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

La evidencia señalada por el quejoso no muestra las banderas de los partidos coaligados.

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00085 Encuentro ciudadano. fecha de evento el día 26 de abril de 2022 a las 07:00 horas, en la calle Plan de Agua Prieta, colonia Emiliano Zapata, municipio de Durango, Durango.

ID 12. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 12.

Con respecto al ID. 12 HECHOS. me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B280-49F7-ABAD-FD87FSDADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Propaganda política (camisa blanca del candidato y playeras) `Toño Ochoa" reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022. factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.*
- *Propaganda política volantes/panfletos `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, POR17 del 04-05-2022, factura con folio fiscal FA0A8DD3-5F5D-4383-9C9A95A36533AC6D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0000-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*
- *Banderas PRI, reportada en: Periodo1. PDR-17 del 22-05-2022, registro en cuenta concentradora 109402, factura A441, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00081 Encuentro ciudadano, fecha de evento el día 26 de abril de 2022 a las 17:45 horas, en la calle de Puebla, colonia Morgan, municipio de Durango, Durango.

ID 13. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 13.

Con respecto al ID. 13 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Renta de salón, mobiliario y alimentos reportada en: Periodo 2. PDR-64 del 04-06-2022. transferencia en especie de la concentradora COA, factura con folio fiscal 3D2F53BE-2116-4D8A-943A-5994493DADE9. expedida por Miguel Ángel Lazalde.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00089 Encuentro con Estructura PRD. fecha de evento el día 27 de abril de 2022 a las 10:40 horas, en el Comité Estatal del PRD, en la calle Felipe Ángeles, colonia J. Guadalupe Rodríguez, municipio de Durango, Durango.

ID 14. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 14.

Con respecto al ID. 14 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1. PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B280-49F7-ABAD-FD87F5DADC18. expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Propaganda política (camisa blanca del candidato, camisas azules y playeras) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1. PDR-16 del 04-05-2022. factura con folio fiscal D5C71FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1B, expedida por Jaime Landeros.*
- *Banderas PAN. reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*
- *Banderas PRI, reportada en: Periodo1. PDR-17 del 22-05-2022, registro en cuenta concentradora 109402, factura A441, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00091 Encuentro ciudadano, fecha de evento el día 27 de abril de 2022 a las 18:30 horas, en la calle de Primo de Verdad esquina Rio Florido, colonia Felipe Ángeles, municipio de Durango, Durango, Plaza Tres Monedas.

ID 15. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 15.

Con respecto al ID. 15 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00101 Encuentro con Mujeres Empresarias. Emprendedoras y Profesionistas, fecha de evento el día 28 de abril de 2022 a las 09:30 horas, en la calle Ex hacienda Sta. Cruz, fraccionamiento Campestre. municipio de Durango, Durango. Club Campestre de Durango.

Cabe señalar que dicha participación es debido a una invitación extendida por la Lic. Araceli Diez Rubio. Presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresariales en el Salón de Eventos del Club Campestre el día 28 de abril de 2022 a las 09:30 horas, a fin de exponer sus propuestas de campaña. Se anexa fotografía de invitación.

[Imagen]

ID 16. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 16.

Con respecto al ID. 16 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Propaganda política (camisa azul del candidato) "Toña Ochoa" reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844FBBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2. expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*
- *Banderas PRI, reportada en: Periodo1, PDR-17 del 22-05-2022, registro en cuenta concentradora 109402, factura A441. expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto. no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00109 Encuentro ciudadano. fecha de evento el día 28 de abril de 2022 a las 19:00 horas, en la calle Tlacotal, colonia Azcapotzalco, municipio de Durango, Durango.

ID 17. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 17.

Con respecto al ID. 17 HECHOS. me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1. PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18. expedida por Catalina Escarpita Franco.*

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO

- *Propaganda política (camisa blanca del candidato y playeras) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1. POR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B. expedida por Jaime Landeros.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2. PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN. factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2. expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*
- *Banderas PRI, reportada en: Periodo1, PDR-17 del 22-05-2022. registro en cuenta concentradora 109402. factura A441, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00120 Encuentro ciudadano. fecha de evento el día 29 de abril de 2022 a las 17:00 horas, en la calle de San Pedro. colonia Real del Prado, municipio de Durango, Durango.

ID 18. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 18.

Con respecto al ID. 18 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Propaganda política (lonas) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1. PDR-29 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 74AD304E-16D3-46B3-B64F-144219A5938D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF. por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00135 Encuentro ciudadano, fecha de evento el día 1 de junio de 2022 a las 11:00 horas, en el Poblado Llano Grande, municipio de Durango. Durango.

ID 19. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 19.

Con respecto al ID. 19 HECHOS. me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Renta de salón Gobernador en el Hotel Gobernador incluye 300 sillas cubiertas. Evento 4 de mayo, Presentación de Programa de Gobierno reportado en: Periodo 2, PDR-16 del 31-05-2022. factura con folio fiscal 3711 DC55-4B13-4E7D8D6C47CB53ED4493. expedida por Hotel Gobernador, S.A. de C.V.*
- Propaganda política (lonas varias) Toño Ochoa reportada en: Periodo 2, PDR-19 del 02-06-2022, factura con folio fiscal F2D7EBC7-8882-4413-B538-1F2AB58C2962. expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- Propaganda política (lona central) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 2, PDR-29 del 03-06-2022, factura con folio fiscal FD69D252-89C9-4038-B9C1-FF8DD0557355, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- Templete o podium reportado en: Periodo 2, PDR-63 del 04-06-2022, factura con folio fiscal 064fdc79-3250-441 c-967b-d744d7388409, expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-ODDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00179 Presentación de Ejes, el día 4 de mayo de 2022 a las 19:00 horas, en el Hotel Gobernador, municipio de Durango, Durango.

ID 20. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 20.

Con respecto al ID. 20 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00204 Saludos con Sociedad Civil Profesionistas, fecha de evento el día 6 de mayo de 2022 a las 17:00 horas, en la calle 5 de Febrero, número 1217, colonia Centro, municipio de Durango, Durango. Club Campestre de Durango.

Cabe señalar que dicha participación es debido a una invitación extendida por el sr. Jorge Iván Ochoa Carrera en sus instalaciones de la Librería Ochoa el día 6 de mayo de 2022 a las 17:00 horas, a fin de escuchar sus propuestas de gobierno.

Se anexa fotografía de invitación.

[Imagen]

ID 21. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 21.

Con respecto al ID. 21 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- Propaganda política (camisa blanca del candidato, camisa blanca y playeras) "Toño Ochoa" reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

2022, factura con folio fiscal D5C71FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E 1 B, expedida por Jaime Landeros.

- Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-ODDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.
- Banderas PRI, reportada en: Periodo1, PDR-17 del 22-05-2022, registro en cuenta concentradora 109402, factura A441, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00207 Encuentro vecinal, fecha de evento el día 6 de mayo de 2022 a las 17:20 horas, en la calle de Santa Elena, colonia San Carlos, municipio de Durango, Durango.

ID 22. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 22.

Con respecto al ID. 22 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Propaganda política (camisas azules) 'Toño Ochoa' reportada en: Periodo 1, PDR16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.
- Propaganda política (playeras negras) '8ª' reportada en: Periodo 2, PDR-23 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 8B045041-OD3A-4B4A-B93B-3DA40112EOAB, expedida por Jaime Landeros.
- Propaganda política micro perforados para automóvil y banderas "Toño Ochoa" reportada en: Periodo 1, PDR-17 del 04-05-2022, factura con folio fiscal FA0A8DD3-5F5D-4383-9C9A-95A36533AC6D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-ODDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00213 Recorrido/Megapegeoteo, fecha de evento el día 7 de mayo de 2022 a las 13:10 horas, en la calle de Tiarella, fraccionamiento Jardines de Durango, municipio de Durango, Durango. Afueras del museo Bebeleche.

ID 23. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 23.

Con respecto al ID. 23 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Propaganda política (camisa blanca Vota Pan) `Taño Ochoa´ reportada en: Periodo 2. PDR-23 dcl 02-06-2022, factura con folio fiscal 8B045041-0D3A-4B4A-B93B3DA40112E0AB, expedida por Jaime Landeros.*
- *Propaganda política (playeras negras) `8ª´ reportada en: Periodo 2, PDR-23 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 8B045041-0D3A-4B4A-B93B-3DA40112E0AB, expedida por Jaime Landeros.*
- *Propaganda política micro perforados para automóvil `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-17 del 04-05-2022, factura con folio fiscal FA0A8DD3-5F5D-4383-9C9A-95A36533AC6D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

7CF43CB0-ODDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00216 Crucero, fecha de evento el día 7 de mayo de 2022 a las 19:45 horas, en la calle de Libertad y Dolores del Rio, municipio de Durango, Durango.

ID 24. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 24.

Con respecto al ID. 24 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Sillas y carpa reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- Propaganda política (camisa blanca del candidato) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71FD5-8911-844FBBE9-2E4E4BD65E1B, expedida por Jaime Landeros.*
- Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-ODDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*
- Banderas PRI, reportada en: Periodo1, PDR-17 del 22-05-2022, registro en cuenta concentradora 109402, factura A441, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00224 Encuentro vecinal, fecha de evento el día 8 de mayo de 2022 a las 17:00 horas, en el Poblado de Pino Suárez, Zona Centro. Plaza de Centro.

ID 25. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 25.

Con respecto al ID. 25 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Sillas reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- Propaganda política (lonas) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-29 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 74AD304E-16D3-46B3-B64F-144219A5938D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- Propaganda política (playeras) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-891 1-844F-BBE9-2E4E4BD65E1B, expedida por Jaime Landeros.*
- Propaganda política (camisa blanca Vota Pan) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 2, PDR-23 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 8B045041-OD3A-4B4A-B93B3DA40112E0AB, expedida por Jaime Landeros.*
- Banderas PAN, reportada en: Periodo 2. PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*
- Banderas PRI. reportada en: Periodo1, PDR-17 del 22-05-2022, registro en cuenta concentradora 109402, factura A441. expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

- *Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.*

ID 26. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 26.

Con respecto al ID. 26 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Renta de Salón Mondan incluye mobiliarios (sillas) reportada en: Periodo 2, PDR54 del 04-06. factura con folio fiscal E8CE2EA6-058D-5644-B68BDDCAB9EA43C3, expedida por Centros de Negocios y Eventos Mondan, S.A. de C.V.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00215 Reunión con Estructura, el día 7 de mayo de 2022 a las 17:30 horas. en el Salón Mondan, Calle Nazas, colonia Valle de Guadiana, municipio de Durango, Durango.

ID 27. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 27.

Con respecto al ID. 1 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Propaganda política (lonas) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-29 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 74AD304E-16D3-46B3-B64F-144219A5938D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda política (playeras) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1. PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1B, expedida por Jaime Landeros.*
- *Propaganda política (camisa blanca Vota Pan) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 2, PDR-23 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 8B045041-0D3A-4B4A-B93B3DA40112E0AB, expedida por Jaime Landeros.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*
- *Banderas PRI, reportada en: Periodo1. PDR-17 del 22-05-2022, registro en cuenta concentradora 109402, factura A441, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

Cabe señalar que el evento del ID. 25 HECHOS e ID.27 son los mismos, el quejoso presenta la misma referencia fotografía de la red del candidato de Facebook, misma que se anexa a continuación:

ID. 25 HECHOS

[Imagen]

ID. 27 HECHOS

[Imagen]

ID. 28 HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 28.

Con respecto al ID. 1 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

Tenis Rosas `Toño Ochoa´ reportados en: Periodo 1, PDR-15 del 03-05-2022, factura con folio fiscal 67501826-f9ce-4e36-ad3d-4c7e5eb811 d7, expedida por PROMO GREEN SA DE CV.

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

ID 29. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 29.

Con respecto al ID. 29 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Renta de Salón Hotel Holiday Inn, incluye sillas, reportada en: Periodo 2, PDR-15 del 31-05-2022, factura con folio fiscal 66fe6526-06f5-4368-b1 cf-6c3455fcc038, expedida por OPERADORA BRITS S.A. de C. V.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00260 Presentación del Programa con Ellas, el día 11 de mayo de 2022 a las 19:00 horas, en el Hotel Holiday INN, Blvd. Francisco Villa, colonia Ciudad Industrial, municipio de Durango, Durango.

ID 30. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 30.

Con respecto al ID. 30 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00279 Encuentro con Jóvenes, fecha de evento el día 13 de mayo de 2022 a las 06:30 horas, en Avenida 20 de Noviembre, colonia Zona Centro, municipio de Durango, Durango. Club Campestre de Durango.

Cabe señalar que dicha participación es debido a una invitación extendida por Emiliano Alcántara Ramírez, Presidente Estatal de CONAJO Durango, en el Salón Gobernador, en el hotel Gobernador el día 13 de mayo de 2022 a las 6:00 horas, a fin de nos escuche y presente sus propuestas de gobierno. Se anexa fotografía de invitación.

[Imagen]

ID 31. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 31.

Con respecto al ID. 31 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Renta de Salón Hotel Holiday Inn, incluye sillas, reportada en: Periodo 2, PDR-15 del 31-05-2022, factura con folio fiscal 66fe6526-06f5-4368-b1cf-6c3455fcc038, expedida por OPERADORA BRITS S.A. de C.V.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Propaganda política (lonas varias) `Toño Ochoa. Con Ellas´ reportada en: Periodo 2. PDR-21 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 7256EAF0-56EE-4003-8236-4ED72CCDB9A4. expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda política (camisa rosa del candidato y camisas blancas Vota Pan) "Toño Ochoa" reportada en: Periodo 2, PDR-23 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 8B045041-0D3A-4B4A-B93B-3DA40112E0AB, expedida por Jaime Landeros.*
- *No se utilizaron carpas como lo señala el quejoso. las mismas no se encuentran dentro de las fotografías enviadas por el mismo.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00260 Presentación del Programa con Ellas, el día 11 de mayo de 2022 a las 19:00 horas, en el Hotel Holiday INN, Bvl. Francisco Villa, colonia Ciudad Industrial. municipio de Durango, Durango.

Cabe señalar que el ID.29 HECHOS e ID. 31 HECHOS. corresponde al mismo evento, siendo que la fotografía señalada al ID.29 HECHOS corresponde a un video publicado en la red social de Facebook de José Antonio Ochoa Rodríguez el día 12 de mayo y las fotografías mostradas por el quejoso corresponden a una publicación del mismo evento reflejada en la red de José Antonio Ochoa Rodríguez el día 14 de mayo.

Se Anexan las fotografías mostradas por el quejoso, donde las mismas reflejan que se trata del mismo evento.

Fotografía ID. 29 HECHOS

[Imagen]

Fotografía ID. 31 HECHOS

[Imagen]

ID 32. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 32.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

Con respecto al ID. 32 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Propaganda política (camisa azul del candidato, playeras) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.*
- Propaganda política (playeras negras) `8ª´ reportada en: Periodo 2, PDR-23 del 02-06-2022. factura con folio fiscal 8B045041-0D3A-4B4A-B93B-3DA40112E0AB, expedida por Jaime Landeros.*
- Propaganda política micro perforados para automóvil `Toño Ochoa" y calcomanías Doradas 8, reportada en: Periodo 2, PDR-18 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 4AB5AE3F-F6B2-410E-AE67-0432BDA52219, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- Banderas PAN, reportada en: Periodo 2. PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00289 Megapegoteo, fecha de evento el día 14 de mayo de 2022' a las 13:15 horas, en el Blvd. Manuel Gómez Morín, municipio de Durango, Durango, Estación Central.

ID 33. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 33.

Con respecto al ID. 33 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Ingreso por transferencia de la concentradora a la campaña del c. José Antonio Ochoa por concepto de organización de evento, reportado en: Periodo 2, PI-2 del 25-05-2022, factura con folio fiscal 78882CEB-DCB1-41 CA-8099-77DD6CE391 3E, expedida por José Ricardo De La Cruz Nieves. Prorratio aplicado al candidato, ya que el evento celebrado fue con Candidato a Gobernador de la Alianza Va x México.*
- *Propaganda política (camisa blanca del candidato) "Toño Ochoa" reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71FD5-8911-844FBBE9-2E4E4BD65E1 B, expedida por Jaime Landeros.*
- *Las evidencias mostradas por el quejoso no muestran lonas personalizadas del candidato.*
- *Banderas PRI, reportada en: Periodo1, PDR-17 del 22-05-2022, registro en cuenta concentradora 109402, factura A441, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00300 Encuentro vecinal, fecha de evento el día 15 de mayo de 2022 a las 12:30 horas, en el Poblado de Independencia y Libertad, municipio de Durango, Durango.

ID 34. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 34.

Con respecto al ID. 34 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B280-49F7-ABAD-FD87F5DADC 18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Equipo de sonido, incluido micrófono reportado en: Periodo 1, PDR-31 del 05-05-2022, factura con folio fiscal e7cc01be-3627-4000-973b,843ba3cd1098, expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- *Templete o pódium reportado en: Periodo 1, PDR-18 del 04-05-2022. factura con folio fiscal 426E8152-F8D8-471A-BBFE-B0747EC226E1, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda política (lonas) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-29 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 74AD304E-1 603-46B3-B64F-1 4421 9A59380, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00300 Encuentro vecinal, fecha de evento el día 15 de mayo d 2022 a las 12:30 horas, en el Poblado de Independencia y Libertad, municipio de Durango, Durango.

ID 35. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 35.

Con respecto al ID. 35 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Propaganda política (lonas varias) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1. PDR-29 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 74AD304E-1603-46B3-B64F-144219A5938D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-ODDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO

- *Banderas PRI, reportada en: Periodo1, PDR-17 del 22-05-2022, registro en cuenta concentradora 109402, factura A441, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00301 Encuentro ciudadano, fecha de evento el día 15 de mayo de 2022 a las 17:00 horas, en el Poblado 5 de Febrero, municipio de Durango, Durango.

ID 36. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 36.

Con respecto al ID. 35 HECHOS. me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Ingreso por transferencia de la concentradora a la campaña del c. José Antonio Ochoa por concepto de organización de evento, incluye mobiliario, reportado en: Periodo 2, P1.5 del 25-05-2022, factura con folio fiscal 27CC3EE3-6CFA-4FDABFD4-0056B43D55EF, expedida por José Ricardo De La Cruz Nieves. Prorrateso registrado, ya que el evento se realizó con el candidato a gobernador.*
- *Propaganda política (camisa rosa del candidato) 'Toño Ochoa' reportada en: Periodo 2, PDR-23 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 8B045041-0D3A-4B4AB93B-3DA40112E0AB, expedida por Jaime Landeros*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00321 Encuentro Distrital, fecha de evento el día 17 de mayo de

2022 a las 17:00 horas, en la calle de Abetos, colonia Gamiz, municipio de Durango, Durango. Campo de béisbol.

ID 37. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 37.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00343 Encuentro con Profesionistas, fecha de evento el día 19 de mayo de 2022 a las 18:00 horas, en Av. 20 de Noviembre, Zona Centro, municipio de Durango. Durango.

El gasto efectuado corresponde a la renta del salón, que incluye 300 sillas cubiertas, por la cantidad de \$14,964.00 con IVA incluido, mismo que se registrara en el periodo de apertura del Sistema Integral de Fiscalización para dar respuesta al 2do. Oficio de errores y omisiones correspondiente al 2do. Informe de campaña, conforme a los tiempos establecidos por la autoridad electoral.

ID 38. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 38.

Con respecto al ID. 38 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Renta de Salón para evento, incluye sillas, lonas y sonido, reportado en: Periodo 2. PD.66 del 04-06-2022, factura con folio fiscal C0617FA1-D6F3-47F0-A7F1-FA6F628E1E22. expedida por Hotel Gobernados, S.A. de C.V.*
- Propaganda política (camisa blanca del candidato y playeras) "Toño Ochoa" reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1B, expedida por Jaime Landeros.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00344 Encuentro, fecha de evento el día 19 de mayo de 2022 a las 19:30 horas, en Blvd. Francisco Villa, no. 4215, colonia Ciudad Industrial. municipio de Durango, Durango.

ID 39. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 39.

Con respecto al ID. 38 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Renta de Salón para evento, incluye sillas y lonas reportado en: Periodo 2, PD.68 del 04-06-2022, factura con folio fiscal 56A70584-05FB-419E-86A9-CFD32675C20E, expedida por Hotel Gobernados, S.A. de C.V.*
- Propaganda política (camisa blanca del candidato y playeras) Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5- 8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B. expedida por Jaime Landeros.*
- Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00364 Estructura electoral toma de protesta, fecha de evento el día 21 de mayo de 2022 a las 12:00 horas, en Av. 20 de Noviembre, no. 300. Zona Centro, municipio de Durango, Durango.

ID 40. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 40.

Con respecto al ID. 40 HECHOS. me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Desayuno con mujeres, jardín del Hotel Gobernador para 60 personas. Incluye mesas con mantel, sillas y alimentos. Evento del día 22 de mayo. Reportada en: Periodo 2, PDR-43 del 03-06-2022. factura con folio fiscal 7FE7CEF5-05BE-463E9F91- 1CDBF2260CC3, Hotel Gobernador S.A. de C.V.*
- *Equipo de sonido, incluido micrófono reportado en: Periodo 1. PDR-31 del 05-05-2022, factura con folio fiscal e7cc01be-3627-4000-973b-843ba3cd1098. expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- *Propaganda política (lonas) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-29 del 05-05-2022. factura con folio fiscal 74AD304E-16D3-46B3-B64F-144219A59380. Expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda política (camisa rosa del candidato y camisas blancas Vota Pan) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 2. PDR-23 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 8B045041-0D3A-4B4A-B93B-3DA40112E0AB, expedida por Jaime Landeros.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00372 Encuentro, fecha de evento el día 22 de mayo de 2022 a las 09:00 horas, en calle 5 de Febrero, no. 1217. Zona Centro, municipio de Durango, Durango.

ID 41. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 41.

Con respecto al ID. 41 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Alquiler de salón incluye: 15 mesas con mantel con 150 sillas. Reportada en: Periodo 2, PDR-38 del 03-06-2022, factura con folio fiscal 6056592f-5120-42fc-a00d7ebb622f3c8d, expedida por Gloria Leticia Chong Moncada.*
- Equipo de sonido, incluido micrófono reportado en: Periodo 1, PDR-31 del 05-05-2022, factura con folio fiscal e7cc01be-3627-4000-973b-843ba3cd1098, expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- Propaganda política (lonas) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-29 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 74AD304E-16D3-46B3-B64F-144219A5938D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- Propaganda política (camisa rosa del candidato y camisas blancas Vota Pan) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 2. PDR-23 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 8B045041-0D3A-4B4A-B93B-3DA40112E0AB, expedida por Jaime Landeros*
- Carpa reportada en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022. factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

ID 42. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 42.

Con respecto al ID. 42 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Sillas reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Sillas reportadas en: Periodo 2, PDR-77 del 04-06-2022, factura con folio fiscal CE292EEF-2C42-4766-8471-8AD64EA5BBAB, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Equipo de sonido, incluido micrófono reportado en: Periodo 1, PDR-31 del 05-05-2022, factura con folio fiscal e7cc01be-3627-4000-973b-843ba3cd1098, expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- *Templete o pódium reportado en: Periodo 1, PDR-18 del 04-05-2022, factura con folio fiscal 426E8152-F8D8-471A-BBFE-B0747EC226E1, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda política (lonas) "Taño Ochoa" reportada en: Periodo 1, PDR-29 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 74AD304E-16D3-46B3-B64F-144219Á5938D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda política (camisa rosa del candidato y camisas blancas Vota Pan) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 2, PDR-23 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 8B045041-0D3A-4B4A-B93B-3DA40112E0AB, expedida por Jaime Landeros.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

ID 43. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 43.

Con respecto al ID. 42 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas reportadas en: Periodo 1, PDR-14 del 02-05-2022, factura con folio fiscal 72F06EE4-B28D-49F7-ABAD-FD87F5DADC18, expedida por Catalina Escarpita Franco.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- *Sillas reportadas en: Periodo 2, PDR-77 del 04-06-2022, factura con folio fiscal CE292EEF-2C42-47B6-8471-8AD64EA5BBAB, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Equipo de sonido, incluido micrófono reportado en: Periodo 1, PDR-31 del 05-05- 2022, factura con folio fiscal e7cc01be-3627-4000-973b-843ba3cd1098, expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- *Templete o pódium reportado en: Periodo 1, PDR-18 del 04-05-2022, factura con folio fiscal 426E8152-F8D8-471A-BBFE-B0747EC226E1, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda política (lonas) `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-29 del 05-05-2022, factura con folio fiscal 74AD304E-1603-46B3-B64F-144219A59380, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Propaganda política (camisa blanca del candidato y playeras) "Taño Ochoa" reportada en: Periodo 1, PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5- 8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1B, expedida por Jaime Landeros.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00391 Encuentro vecinal, fecha de evento el día 23 de mayo de 2022 a las 19:00 horas, en el Poblado el Nayar, municipio de Durango, Durango

ID 44. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 44.

Con respecto al ID. 44 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Renta de Salón, incluye sillas, reportada en: Periodo 2. PDR-52 del 04-06-2022, factura con folio fiscal El B36C33-5432-054D-95D2-8924D2F5F63F. Centro de Negocios y Eventos Mondan SA de CV.*
- *Propaganda política (lonas varias) `Toño Ochoa. Agua para Todos´ reportada en: Periodo 2. PDR-30 del 03-06-2022, factura con folio fiscal*

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO

178DEAF9-FD41-4AE1-8012-6349BEB03E71, expedida por Roberto Jiménez Andrade.

- *Equipo de sonido y pantallas, reportado en: Periodo 2. PDR-27 del 02-06-2022, factura con folio fiscal ad84eb9e-3a99-41 cd-8d58-f9c8e6b1 d436. expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00412 Agua para Todos, fecha de evento el día 25 de mayo de 2022 a las 20:00 horas, en Nazas 1102, Valle de Guadiana, municipio de Durango. Durango.

ID 45. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 45.

Con respecto al ID. 45 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Templete, equipo de sonido reportado en: Periodo 2, PDR-16 del 31-05-2022, factura con folio fiscal 6b350929-c44c-4e46-cafe-58aed5f45594, expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- *Propaganda política (lonas varias) reportada en: Periodo 2, PDR-32 del 03-06-2022, factura con folio fiscal 6DFC6946-7DDF-4F52-BD35-436C5CF279B5, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00332 Encuentro Pan, fecha de evento el día 18 de mayo de 2022 a las 17:30 horas, en Durazno Mezquital, Carretera Mezquital, municipio de Durango, Durango. FENADU.

ID 46. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 46.

Con respecto al ID. 46 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- *Sillas reportadas en: Periodo 2, PDR-60 del 04-06-2022, factura con folio fiscal 25394ED8-B009-4CE5-8A52-F73BEBFD11, expedida por Catalina Escarpita Franco.*
- *Templete, equipo de sonido lineal reportado en: Periodo 2, PDR-28 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 82819234-a595-4868-995f-d7464daa219c, expedida por Edgar Eusebio Soto Casas.*
- *Propaganda política (lonas varias) reportada en: Periodo 2, PDR-31 del 03-06-2022, factura con folio fiscal A4EBE0D3-2092-4A23-871 6-3E78FD1 03C60, expedida por Roberto Jiménez Andrade.*
- *Banderas PAN, reportada en: Periodo 2, PDR-3 del 14-05-2022, registro por prorrateo de transferencia en especie de banderas impresas con soporte del Partido Acción Nacional PAN, factura con folio fiscal 7CF43CB0-0DDD-4019-A517-04D2DFDA97A2, expedida por María Fernanda Ancona Infanzón.*

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00460 Cierre de Campaña, fecha de evento el día 29 de mayo de 2022 a las 20:00 horas, en 5 de Febrero, Zona Centro, municipio de Durango, Durango. Plaza Centenario.

ID 47. HECHOS

[Imagen]

RESPUESTA ID 47.

Con respecto al ID. 47 HECHOS, me permito contestar lo siguiente:

Dichos gastos se encuentran reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización SIF de la siguiente manera:

ID contabilidad del Candidato: 110137

- Propaganda política micro perforados para automóvil `Toño Ochoa´ y calcomanías Doradas 8, reportada en: Periodo 2, PDR-18 del 02-06-2022, factura con folio fiscal 4AB5AE3F-F6B2-410E-AE67-0432BDA52219, expedida por Roberto Jiménez Andrade.
- Propaganda banderas `Toño Ochoa´ reportada en: Periodo 1, PDR-17 del 04-05-2022, factura con folio fiscal FA0A8DD3-5F5D-4383-9C9A-95A36533AC6D, expedida por Roberto Jiménez Andrade.
- Propaganda política (camisa blanca del candidato, playeras y gorras) "Toño Ochoa" reportada en: Periodo 1. PDR-16 del 04-05-2022, factura con folio fiscal D5C71 FD5-8911-844F-BBE9-2E4E4BD65E1 B. expedida por Jaime Landeros.

Con lo antes expuesto se demuestra que el gasto ha sido reportado debidamente dentro del SIF, por lo tanto, no existe omisión del reporte del mismo.

El evento se encuentra registrado en agenda de eventos con el número de identificación 00476 Crucero, fecha de evento el día 31 de mayo de 2022 a las 07:30 horas, en Blvd. De la Juventud. colonia Santa Fe, municipio de Durango, Durango. Plaza Centenario.

CONSIDERACIONES DE DERECHO PAG. 59

Cabe aclarar que gasto correspondiente de redes sociales por manejo de redes, pago de pauta, edición de foto, diseño, video y producción correspondientes a la campaña del candidato a presidente municipal de Durango José Antonio Ochoa Rodríguez (ID Contabilidad 110137), se registraron dentro del sistema integral de fiscalización SIF, como se señala a continuación:

Pauta y manejo de redes:

- *Periodo 1 PDR. 13 del 30 de abril de 2022*
- *Periodo 1 PDR. 9 del 24 de mayo de 2022*

Edición de foto, diseño, video y producción:

- *Periodo 1 PDR. 12 del 30 de abril de 2022*

IX. Notificación de la admisión y emplazamiento al Partido Revolucionario Institucional.

- a) El nueve de junio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/13855/2022, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a la Representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, la admisión del procedimiento y se le emplazó corriéndole traslado en medio magnético con las constancias que integran el expediente, a efecto que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, así como para que ofreciera y exhibiera las pruebas que respaldaran sus afirmaciones. (Fojas 113-120 del expediente).
- a) El quince de junio de dos mil veintidós mediante escrito sin número, la Representación de dicho instituto político dio respuesta al emplazamiento formulado, mismo que de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe la parte conducente y se enlistan los elementos probatorios aportados. (Fojas 262-272 del expediente).

“(…)

Es necesario hacer hincapié a esa Unidad Técnica de Fiscalización, que la queja que se contesta se encuentra plagada de frivolidad, puesto que el hoy denunciante se aboca a realizar manifestaciones subjetivas, sin manifestar y acreditar circunstancias de modo, tiempo y lugar de las supuestas infracciones, centrandó sus razonamientos en la supuesta omisión de reporte de gastos en el Sistema Integral de Fiscalización, consistentes en el manejo de redes, servicios profesionales, diseño de imagen y logos, intermediación de pauta, contratación de servicios jurídicos, contables y de fiscalización, elaboración de encuestas; por lo anterior me permito realizar las siguientes manifestaciones:

En razón a las imputaciones que se hacen a mi representado, y ante supuestas posibles infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, destino y aplicación de los recursos, en el marco del proceso electoral local 2021-2022, se NIEGAN LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS, toda vez que el actuar del C. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, entonces candidato a la Presidencia Municipal de Victoria de Durango, ha sido basado en el respeto estricto a la legalidad y transparencia en razón al origen y destino del

financiamiento público; hecho que ya será constatado por esa Unidad Técnica de Fiscalización a través del Sistema Integral de Fiscalización, base de la correcta conducta contable de los hoy denunciados; hecho, que ha sido debidamente comprobado por esa la Unidad Técnica de Fiscalización, que realizó su labor de vigilar el debido actuar del partido Revolucionario Institucional y sus Candidatos registrados, al emitir el denominado oficio de errores y omisiones, mediante el cual se allegará de certeza y transparencia en el actuar de mi representado.

Por lo que hace a la queja que se atiende, respetuosamente se solicita se considere su desechamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30.1 fracciones I y II, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, así como del artículo 440.1 inciso e) fracción I y IV y numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que los hechos en que se basa su denuncia la quejosa, devienen en subjetivos, incoherentes, inverosímiles y que adolecen de circunstancias de modo, tiempo y lugar, por lo cual resultan TOTALMENTE FRÍVOLOS, desde esta fase postulatoria que caracteriza a los procedimientos en el sistema judicial mexicano, ya que notoriamente sus pretensiones no se pueden alcanzar jurídicamente y no se encuentran al amparo del derecho, además de que los medios de prueba que el quejoso aporta, no alcanzan el estándar mínimo para acreditar la veracidad de las imputaciones que realiza y se basa únicamente en medios de prueba técnica y no aporta medios de prueba para su concatenación que, enlazadas entre sí, hicieran verosímil su versión de los hechos denunciados, así como los medios probatorios que soporten la aseveración de los mismos.

Cabe señalar que la frivolidad es un instrumento dispuesto en el marco jurídico electoral, permite que la autoridad sancione a los quejosos. Es por ello que se deberá sancionar a los autores de las quejas evidentemente insustanciales o fraudulentas pues distrae el desarrollo de las actividades de la autoridad. Sirve de apoyo el criterio de jurisprudencia 33/2002 que a la letra señala lo siguiente.

[Jurisprudencia]

El calificativo frívolo, se entiende referido a las demandas o promociones en las cuales se formulen conscientemente pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan.

Cuando dicha situación se presenta respecto de todo el contenido de una demanda y la frivolidad resulta notoria de la mera lectura cuidadosa del escrito, las leyes procesales suelen determinar que se decrete el desechamiento de

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

plano correspondiente, sin generar artificiosamente un estado de incertidumbre. En tal virtud, una actitud frívola afecta el estado de derecho y resulta grave para los intereses de otros institutos políticos y la ciudadanía, por la incertidumbre que genera la promoción del medio de impugnación, así como de aquellos que si acuden con seriedad a esta instancia, pues los casos poco serios restan tiempo y esfuerzo a quienes intervienen en ellos, y pueden distraer la atención respectiva de los asuntos que realmente son de trascendencia para los intereses del país o de una entidad federativa, e inclusive el propio órgano resolutor se ve afectado con el uso y desgaste de elementos humanos y materiales en cuestiones que son evidentemente frívolas. Tales conductas deben reprimirse, por lo que el promovente de este tipo de escritos debe ser sancionado, en términos de la disposición legal, tomando en cuenta las circunstancias particulares del caso.

Por lo anterior, se debe actualizar la frivolidad, toda vez que el actuar de la parte quejosa se basa en hechos subjetivos, incoherentes, inverosímiles y que adolecen de circunstancias de modo, tiempo y lugar que el mismo desconoce, pues no tiene acceso a la contabilidad de los hoy denunciados para demostrar que se tienen egresos no reportados o subvaluados, los cuales ni siquiera han sido confrontados con esta autoridad en el oficio de errores y omisiones, por lo tanto, en este momento no se cuentan con elementos probatorios suficientes para generar convicción en la autoridad, basándose exclusivamente en pruebas imperfectas, de ahí que se solicitó el desechamiento.

Sin embargo, está autoridad comprobará que la queja no puede alcanzar materialmente su propósito fundamental, que es el rebase de tope de gastos de campaña, y contrario a ello podrá concluir que los gastos fueron debidamente reportados en el Sistema Integral de Fiscalización. Lo anterior, lo puede comprobar en la siguiente relación de pólizas:

TIPO DE GASTO	PÓLIZA DE REGISTRO
Volantes	DIARIO-17/PERIODO NORMAL 1
Volantes	DIARIO-18/PERIODO NORMAL 2
Volantes	DIARIO-72/PERIODO NORMAL 2
Volantes	DIARIO-73/PERIODO NORMAL 2
Calcomanías o etiquetas	DIARIO-29/PERIODO NORMAL 1
Calcomanías o etiquetas	DIARIO-18/PERIODO NORMAL 2
Calcomanías o etiquetas	DIARIO-2/PERIODO NORMAL 2
Calcomanías o etiquetas	DIARIO-2/PERIODO NORMAL 2
Banderines	DIARIO-1/PERIODO NORMAL 1
Banderines	DIARIO-2/PERIODO NORMAL 1
Banderines	DIARIO-23/PERIODO NORMAL 1
Vinilonas	DIARIO-17/PERIODO NORMAL 1
Vinilonas	DIARIO-17/PERIODO NORMAL 1
Vinilonas	DIARIO-29/PERIODO NORMAL 1
Vinilonas	DIARIO-29/PERIODO NORMAL 1
Vinilonas	DIARIO-29/PERIODO NORMAL 1
Vinilonas	DIARIO-29/PERIODO NORMAL 1
Vinilonas	DIARIO-19/PERIODO NORMAL 2
Vinilonas	DIARIO-19/PERIODO NORMAL 2

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

TIPO DE GASTO	PÓLIZA DE REGISTRO
Vinilonas	DIARIO-19/PERIODO NORMAL 2
Vinilonas	DIARIO-20/PERIODO NORMAL 2
Vinilonas	DIARIO-21/PERIODO NORMAL 2
Vinilonas	DIARIO-22/PERIODO NORMAL 2
Vinilonas	DIARIO-29/PERIODO NORMAL 2
Vinilonas	DIARIO-30/PERIODO NORMAL 2
Vinilonas	DIARIO-31/PERIODO NORMAL 2
Vinilonas	DIARIO-32/PERIODO NORMAL 2
Vinilonas	DIARIO-33/PERIODO NORMAL 2
Vinilonas	DIARIO-23/PERIODO NORMAL 1
Vinilonas	DIARIO-23/PERIODO NORMAL 1
Vinilonas	DIARIO-2/PERIODO NORMAL 2
Vinilonas	DIARIO-2/PERIODO NORMAL 2
Vinilonas	DIARIO-81/PERIODO NORMAL 2
Microperforados	DIARIO-17/PERIODO NORMAL 1
Microperforados	DIARIO-18/PERIODO NORMAL 2
Microperforados	DIARIO-2/PERIODO NORMAL 2
Microperforados	DIARIO-78/PERIODO NORMAL 2
Banderas	DIARIO-17/PERIODO NORMAL 1
Banderas	DIARIO-18/PERIODO NORMAL 2
Banderas	DIARIO-3/PERIODO NORMAL 2
Banderas	DIARIO-5/PERIODO NORMAL 2
Banderas	DIARIO-25/PERIODO NORMAL 2
Banderas	DIARIO-26/PERIODO NORMAL 2
Camisas	DIARIO-16/PERIODO NORMAL 1
Camisas	DIARIO-16/PERIODO NORMAL 1
Camisas	DIARIO-16/PERIODO NORMAL 1
Camisas	DIARIO-16/PERIODO NORMAL 1
Camisas	DIARIO-23/PERIODO NORMAL 2
Camisas	DIARIO-23/PERIODO NORMAL 2
Playeras	DIARIO-16/PERIODO NORMAL 1
Playeras	DIARIO-23/PERIODO NORMAL 2
Playeras	DIARIO-23/PERIODO NORMAL 2
Playeras	DIARIO-5/PERIODO NORMAL 2
Playeras	DIARIO-5/PERIODO NORMAL 2
Playeras	DIARIO-25/PERIODO NORMAL 2
Playeras	DIARIO-26/PERIODO NORMAL 2
Chalecos	DIARIO-39/PERIODO NORMAL 2
Chalecos	DIARIO-49/PERIODO NORMAL 2
Mandiles	DIARIO-39/PERIODO NORMAL 2
Sombrillas	DIARIO-15/PERIODO NORMAL 1
Gorras	DIARIO-15/PERIODO NORMAL 1
Gorras	DIARIO-16/PERIODO NORMAL 1
Gorras	DIARIO-23/PERIODO NORMAL 2
Gorras	DIARIO-23/PERIODO NORMAL 2
Gorras	RECLASIFICACIÓN-1/PERIODO NORMAL 2
Gorras	DIARIO-4/PERIODO NORMAL 2
Gorras	DIARIO-5/PERIODO NORMAL 2
Gorras	DIARIO-23/PERIODO NORMAL 2
Gorras	DIARIO-25/PERIODO NORMAL 2
Gorras	DIARIO-26/PERIODO NORMAL 2
Mochilas	DIARIO-25/PERIODO NORMAL 2
Mochilas	DIARIO-26/PERIODO NORMAL 2
Bolsas	DIARIO-15/PERIODO NORMAL 1
Bolsas	DIARIO-41/PERIODO NORMAL 2
Bolsas	DIARIO-39/PERIODO NORMAL 2
Bolsas	DIARIO-5/PERIODO NORMAL 2
Cubrebocas	DIARIO-25/PERIODO NORMAL 2
Cubrebocas	DIARIO-26/PERIODO NORMAL 2
Servicio de agencia de publicidad que incluye: banner, manejo de redes, edición de foto y video,	DIARIO-12/PERIODO NORMAL 1

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO

TIPO DE GASTO	PÓLIZA DE REGISTRO
producciones audiovisuales, spot y uso de dron	
Inversión publicitaria en plataformas digitales	DIARIO-13/PERIODO NORMAL 1
Tenis campanero	DIARIO-15/PERIODO NORMAL 1
Templete de madera	DIARIO-18/PERIODO NORMAL 1
Servicio audiovisual para evento	DIARIO-25/PERIODO NORMAL 1
Renta de equipo de computo	DIARIO-28/PERIODO NORMAL 1
Estructura metálica	DIARIO-29/PERIODO NORMAL 1
Estructura metálica	DIARIO-29/PERIODO NORMAL 1
Inversión publicitaria en plataformas digitales	DIARIO-9/PERIODO NORMAL 2
Impresión, colocación y retiro de lona de espectacular	DIARIO-8/PERIODO NORMAL 2
Impresión, colocación y retiro de lona de espectacular	DIARIO-45/PERIODO NORMAL 2
Renta de sonido y video, incluye bocinas, consolas, pantallas led, banner, luces, circuito cerrado, telepromter, pantalla y planta de luz	DIARIO-11/PERIODO NORMAL 2
Renta de sonido y video, incluye bocinas, consola, pantallas led, circuito cerrado y pantalla	DIARIO-12/PERIODO NORMAL 2
Renta de sonido y video, incluye bocinas, consola, pantallas led, circuito cerrado, telepromter y pantalla	DIARIO-13/PERIODO NORMAL 2
Renta de sonido y video, incluye bocinas, consola, pantallas led, circuito cerrado y pantalla	DIARIO-14/PERIODO NORMAL 2
Logística evento de cierre de campaña incluye: estructura, sonido, monitores, mezcladora, micrófonos escenario, iluminación, pantalla, animadores, conductores, grupo folclórico, cantantes locales y grupos musicales	DIARIO-16/PERIODO NORMAL 2
Formato impreso en tamaño carta foliado y pegado	DIARIO-18/PERIODO NORMAL 2
Banners	DIARIO-19/PERIODO NORMAL 2
Sonido que incluye telepromter, pantalla y tarimas	DIARIO-27/PERIODO NORMAL 2
Templetes y tarimas	DIARIO-35/PERIODO NORMAL 2
Servicio de renta de sonido incluye circuito cerrado, pantalla led, templete principal, pasarela, templete circular y planta de luz	DIARIO-24/PERIODO NORMAL 2
Escenario y sonido, iluminación y pantallas led	DIARIO-28/PERIODO NORMAL 2
Estructura metálica	DIARIO-31/PERIODO NORMAL 2
Inflable promocional	DIARIO-40/PERIODO NORMAL 2
Toalla de microfibra impresa	DIARIO-44/PERIODO NORMAL 2
Grupo musical	DIARIO-46/PERIODO NORMAL 2
Animador de eventos	DIARIO-48/PERIODO NORMAL 2
Organización de evento	DIARIO-52/PERIODO NORMAL 2
Organización de evento	DIARIO-53/PERIODO NORMAL 2
Grupo musical	DIARIO-55/PERIODO NORMAL 2
Grupo musical	DIARIO-58/PERIODO NORMAL 2
Renta de planta de luz	DIARIO-61/PERIODO NORMAL 2
Renta de sonido y video, incluye bocinas, consola, pantallas led, circuito cerrado, telepromter y pantalla	DIARIO-62/PERIODO NORMAL 2
Templete de madera	DIARIO-63/PERIODO NORMAL 2
Animador de eventos	DIARIO-64/PERIODO NORMAL 2

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

TIPO DE GASTO	PÓLIZA DE REGISTRO
Grupo musical	DIARIO-64/PERIODO NORMAL 2
Equipo de sonido	DIARIO-69/PERIODO NORMAL 2
Renta de planta de luz	DIARIO-69/PERIODO NORMAL 2
Baños portátiles	DIARIO-74/PERIODO NORMAL 2
Baños portátiles	DIARIO-75/PERIODO NORMAL 2
Mascara de luchador	RECLASIFICACIÓN-1/PERIODO NORMAL 2
Atril	INGRESOS-1/PERIODO CORRECCIÓN 1
Servicio de agencia de publicidad que incluye: banner, manejo de redes, edición de foto y video, producciones audiovisuales, spot y uso de dron	INGRESOS-2/PERIODO CORRECCIÓN 1
Renta de planta de luz	INGRESOS-3/PERIODO NORMAL 2
Organización de evento	DIARIO-79/PERIODO NORMAL 2
Dípticos y trípticos	DIARIO-18/PERIODO NORMAL 2
Dípticos y trípticos	DIARIO-2/PERIODO NORMAL 2
Coroplast	DIARIO-17/PERIODO NORMAL 1
Coroplast	DIARIO-31/PERIODO NORMAL 2
Coroplast	DIARIO-23/PERIODO NORMAL 1
Coroplast	DIARIO-23/PERIODO NORMAL 1
Arrendamiento eventual de bienes inmuebles	DIARIO-15/PERIODO NORMAL 2
Arrendamiento eventual de bienes inmuebles	DIARIO-17/PERIODO NORMAL 2
Arrendamiento eventual de bienes inmuebles	DIARIO-42/PERIODO NORMAL 2
Arrendamiento eventual de bienes inmuebles	DIARIO-51/PERIODO NORMAL 2
Arrendamiento eventual de bienes inmuebles	DIARIO-54/PERIODO NORMAL 2
Arrendamiento eventual de bienes inmuebles	DIARIO-60/PERIODO NORMAL 2
Arrendamiento eventual de bienes inmuebles	DIARIO-65/PERIODO NORMAL 2
Arrendamiento eventual de bienes inmuebles	DIARIO-66/PERIODO NORMAL 2
Arrendamiento eventual de bienes inmuebles	DIARIO-76/PERIODO NORMAL 2
Equipo de sonido	DIARIO-31/PERIODO NORMAL 1
Servicio audiovisual para evento	DIARIO-19/PERIODO NORMAL 1
Grupo musical	DIARIO-20/PERIODO NORMAL 1
Organización de evento	DIARIO-22/PERIODO NORMAL 1
Faldon	DIARIO-23/PERIODO NORMAL 1
Renta, instalación y retiro de estructura metálica	DIARIO-23/PERIODO NORMAL 1
Renta, instalación y retiro de templete	DIARIO-23/PERIODO NORMAL 1
Organización de evento	DIARIO-32/PERIODO NORMAL 1
Organización de evento	DIARIO-1/PERIODO NORMAL 2
Organización de evento	INGRESOS-4/PERIODO NORMAL 2
Organización de evento	INGRESOS-5/PERIODO NORMAL 2
Organización de evento	INGRESOS-6/PERIODO NORMAL 2
Organización de evento	DIARIO-10/PERIODO NORMAL 2
Organización de evento	INGRESOS-7/PERIODO NORMAL 2
Organización de evento	INGRESOS-8/PERIODO NORMAL 2
Stickers	DIARIO-25/PERIODO NORMAL 2
Stickers	DIARIO-26/PERIODO NORMAL 2
Organización de evento	DIARIO-67/PERIODO NORMAL 2
Organización de evento	DIARIO-68/PERIODO NORMAL 2
Organización de evento	DIARIO-70/PERIODO NORMAL 2
Organización de evento	DIARIO-71/PERIODO NORMAL 2
Arrendamiento eventual de bienes muebles	DIARIO-1/PERIODO CORRECCIÓN 1

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

TIPO DE GASTO	PÓLIZA DE REGISTRO
Arrendamiento eventual de bienes muebles	DIARIO-5/PERIODO CORRECCIÓN 1
Arrendamiento eventual de bienes muebles	DIARIO-14/PERIODO NORMAL 1
Arrendamiento eventual de bienes muebles	DIARIO-14/PERIODO NORMAL 1
Arrendamiento eventual de bienes muebles	DIARIO-14/PERIODO NORMAL 1
Arrendamiento eventual de bienes muebles	DIARIO-24/PERIODO NORMAL 1
Arrendamiento eventual de bienes muebles	DIARIO-27/PERIODO NORMAL 1
Arrendamiento eventual de bienes muebles	DIARIO-6/PERIODO NORMAL 2
Arrendamiento eventual de bienes muebles	DIARIO-7/PERIODO NORMAL 2
Arrendamiento eventual de bienes muebles	INGRESOS-9/PERIODO NORMAL 2
Arrendamiento eventual de bienes muebles	DIARIO-34/PERIODO NORMAL 2
Arrendamiento eventual de bienes muebles	DIARIO-37/PERIODO NORMAL 2
Arrendamiento eventual de bienes muebles	DIARIO-38/PERIODO NORMAL 2
Arrendamiento eventual de bienes muebles	DIARIO-77/PERIODO NORMAL 2
Arrendamiento eventual de bienes muebles	INGRESOS-1/PERIODO NORMAL 1
Arrendamiento eventual de bienes muebles	DIARIO-21/PERIODO NORMAL 1

Respecto de los eventos, se puede observar que, si se encuentran debidamente reportados, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

ID QUEJA	IDENTIFICADOR CATALOGO AGENDA DE EVENTOS SIF
3	00022
2	00031
2	00032
6	00040
6	00041
7	00057
9	00073
10	00075
12	00081
13	00089
16	00109
17	00120
18	00135
43	00138
21	00207
24	00224
26	00249
29	00260
30	00279
32	00289
35	00299
35	00300
35	00301
36	00321
37	00330
39	00332

ID QUEJA	IDENTIFICADOR CATALOGO AGENDA DE EVENTOS SIF
40	00333
20	00343
41	00345
44	00412
33	00430
46	00473

El supuesto evento referido como ID 28, el gasto se encuentra reportado en la póliza de Diario 15 del Primer periodo.

[Imagen]

Con base en lo anteriormente manifestado, se solicita a esa Unidad Técnica de Fiscalización decrete la improcedencia y desechamiento de la queja que nos ocupa.

(...)

X. Notificación de la admisión y emplazamiento al Partido de la Revolución Democrática.

- b) El nueve de junio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/13856/2022, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, la admisión del procedimiento y se le emplazó corriéndole traslado en medio magnético con las constancias que integran el expediente, a efecto que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, así como para que ofreciera y exhibiera las pruebas que respaldaran sus afirmaciones. (Fojas 090-097 del expediente).
- c) El trece de junio de dos mil veintidós mediante escrito sin número, la Representación de dicho instituto político dio respuesta al emplazamiento formulado, mismo que de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe la parte conducente y se enlistan los elementos probatorios aportados. (Fojas 139-149 del expediente).

(...)

CONTESTACIÓN DE HECHOS

De la lectura al escrito de queja en estudio, se desprende que, se acusa al C. José Antonio Ochoa Rodríguez, candidato a la Presidencia Municipal de Victoria de Durango, estado de Durango, postulado por la Coalición "VA POR DURANGO" integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como a dichos institutos políticos, de:

- ❖ La presunta omisión de reportar ingresos o gastos derivados de eventos de campaña.*
- ❖ La presunta aportación de entes prohibidos.*
- ❖ El supuesto rebase de topes de gastos de campaña.*

Respecto de dicha imputación, además de ser completamente falsa, no debe pasar por desapercibido de esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que, lo manifestado por el denunciante en su escrito de queja, es completamente oscuro, impreciso y por demás infundado, dado que las acusaciones vertidas a todas luces son genéricas, vagas e imprecisas, puesto que no se encuentra ubicada en modo, tiempo, lugar y circunstancias. Bajo este sustento, es pertinente que esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, tenga presente el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las siguientes jurisprudencias:

(...)

Bajo estas premisas, en el asunto que nos ocupa, los hechos denunciados a todas luces devienen a ser infundados dado que no se encuentran soportados en medios de prueba idóneos para acreditar los extremos de la acusación, además de que la narrativa vertida por la parte quejosa, en todo momento son vagos, imprecisos y genéricos, puesto que no se expresan de manera clara y precisa las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hagan verosímil la versión de los hechos denunciados, premisas necesarias que proporcionan los elementos indispensables para establecer la posibilidad de que los actos que se denuncian, efectivamente hayan ocurrido, puesto que son el objeto esencial y principal de un conjunto de exigencias para garantizar la gravedad y seriedad de los motivos de la queja, del inicio del procedimiento sancionador en que se actúa, y primordiales para justificar que la autoridad entre en acción y realice las primeras investigaciones, así como la posible afectación a terceros, al proceder a recabar los elementos necesarios para la satisfacción de su cometido.

En este orden de ideas, como es de verdad sabida y de derecho explorado, si de los hechos narrados no existe la apariencia de ser verdaderos o creíbles, de acuerdo a la forma natural de ser de las cosas, al encontrarse caracteres de falsedad o irrealdad dentro del relato, no se encuentra justificación racional

poner en obra a una autoridad, para averiguar hechos carentes de verosimilitud dentro de cierta realidad en la conciencia general de los miembros de la sociedad, de tal manera, que cuando se denuncien hechos que no se encuentren ubicados en modo tiempo, lugar y circunstancias, dichas acusaciones a todas luces se encuentran cubiertas de falta de credibilidad.

Es por ello que, en todo procedimiento sancionador se deben observar todos los principios de derecho, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas, denuncias presentadas y procedimientos sancionadores que se inicien, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución y como consecuencia el procedimiento iniciado con motivo de la queja o denuncia debe ser declarado como infundado.

GASTOS REPORTADOS EN EL `SIF`

Se informe expresamente a esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que, todos y cada uno de los ingresos y/ o egresos que se han utilizado en la campaña del C. José Antonio Ochoa Rodríguez, candidato a la Presidencia Municipal de Victoria de Durango, estado de Durango, postulado por la Coalición `VA POR DURANGO` integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, se encuentran repostados en el Sistema Integral de Fiscalización `SIF`, reporte efectuado junto con los documentos e insumos necesarios e indispensables para acreditar cada asiento contable.

Bajo estas circunstancias, los gastos denunciados en el asunto que nos ocupa, se encuentran repostados en el Sistema Integral de Fiscalización `SIF`, situación que se acreditará con la información que en su oportunidad remitirá el Partido Acción Nacional a esa Unidad Técnica de Fiscalización al contestar el emplazamiento al presente procedimiento sancionador, bajo estas circunstancias, resulta ser completamente faso que exista algún tipo de aportación de ente impedido por la norma legal.

(...)

Bajo estas circunstancias, el Partido Acción Nacional, es el instituto político que cuenta con los insumos jurídico documentales que se encuentran en el Sistema

Integral de Fiscalización 'SIF', con los que se reportaron, todos y cada uno de los ingresos y/o egresos que se han utilizado en la campaña del C. José Antonio Ochoa Rodríguez, candidato a la Presidencia Municipal de Victoria de Durango, estado de Durango, postulado por la Coalición 'VA POR DURANGO' integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

*Conforme a lo anterior, con la información jurídico contable que remita el Partido Acción Nacional a esa autoridad fiscalizadora, se acreditará que los gastos denunciados se encuentren debidamente reportados en el Sistema Integral de Fiscalización 'SIF', mismos que al ser analizados conforme a las reglas generales de la valoración de las pruebas, la experiencia y la sana crítica, se podrá arribar a la conclusión de que no existe la OMISIÓN DE REPORTAR INGRESOS O GASTOS DERIVADOS DE EVENTOS DE CAMPAÑA Y MUCHO MENOS, NO EXISTE LA APORTACIÓN DE ENTES PROHIBIDOS Y EN CONSECUENCIA, SE HA INCURRIDO EN REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, por lo que, en buena lógica jurídica, el asunto que nos ocupa, es infundado.
(...)"*

XI. Notificación admisión del procedimiento al quejoso. Mediante oficio INE/UTF/DRN/13858/2022, en fecha nueve de junio de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a la Representación de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, la admisión del procedimiento de queja. (Fojas 098-099 del expediente).

XII. Razones y Constancias.

- a) El ocho de junio de dos mil veintidós, se hizo constar el resultado de la consulta del domicilio del C. José Antonio Ochoa Rodríguez en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF). (Fojas 83-85 del expediente).
- b) El nueve de junio de dos mil veintidós, se hizo constar el resultado de la consulta en el SIF con el propósito de verificar los registros contables relacionados con los conceptos de ingresos y gastos denunciados. (Fojas 100-104 del expediente).
- c) El diez de junio de dos mil veintidós, se hizo constar el resultado de la verificación de la existencia y características de las ligas URL denunciadas por el quejoso. (Fojas 130-133 del expediente).

- d) El diez de junio de dos mil veintidós, se hizo constar los resultados de la consulta de la agenda de eventos reportada por el sujeto incoado en el SIF, a efecto de constatar el reporte en tiempo y forma de los eventos denunciados. (Fojas 134-137 del expediente).

XIII. Solicitud de información a la Dirección de Secretariado del Instituto Nacional Electoral (en adelante Oficialía Electoral)

- a) El diez de junio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/13910/2022 se solicitó a la Oficialía Electoral, verificara y certificara la existencia, así como proporcionara las características de las ligas URL denunciadas, remitiendo la metodología y documentales empleadas en la certificación efectuada. (Fojas 121-129 del expediente).
- b) El trece de junio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DS/1139/2022, la Oficialía Electoral dio respuesta al requerimiento realizado, remitiendo el acuerdo de admisión, registrado mediante en el expediente de la Oficialía Electoral número INE/DS/OE/255/2022. (Fojas 205-207 del expediente).
- c) El dieciséis de junio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DS/1153/2022, la Oficialía Electoral dio respuesta al requerimiento realizado, remitiendo el original del acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/228/2022, levantada con motivo de la certificación de sesenta y cuatro páginas de internet. (Fojas 273-394 del expediente).

XIV. Solicitud de información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral

- a) El trece de junio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/14023/2022 se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informara sobre las características y especificaciones técnicas requeridas en la, producción, edición o cualquier servicio requerido en la elaboración de los videos contenidos en las ligas denunciadas por el quejoso. (Fojas 192-204 del expediente).
- b) El diecisiete de junio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DATE/086/2022, la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dio respuesta al requerimiento realizado. (Fojas 395-398 del expediente).

XV. Solicitud de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría)

- a) El trece de junio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/494/2022 a la Dirección de Auditoría se solicitó proporcionara información y documentación relacionada el reporte contable de los ingresos y gastos, así como de la agenda de eventos reportados en el SIF y los hallazgos obtenidos de los monitoreos efectuados por esta autoridad en las redes sociales. (Fojas 177-191 del expediente).
- b) El treinta de junio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DA/727/2022, la Dirección de Auditoría dio respuesta al requerimiento realizado. (Fojas 448-465 del expediente).

XVI. Acuerdo de Alegatos.

- a) Mediante acuerdo de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, se acordó abrir la etapa de alegatos en el procedimiento en que se actúa, así como la notificación de dicha etapa procesal a las partes, para efecto de que formularan por escrito los alegatos que consideraran convenientes (Fojas 466-467 del expediente).
- b) El cuatro de julio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/15040/2022, se notificó al Partido Acción Nacional, para que en un plazo de setenta y dos horas, manifestara por escrito los alegatos que considerara convenientes (Fojas 468-474 del expediente).
- c) El ocho de julio de dos mil veintidos, mediante escrito sin número el Partido Acción Nacional, a través de medios electrónicos, presentó sus alegatos. (Fojas 523-584 del expediente).
- d) El cuatro de julio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/15041/2022, se notificó al Partido Revolucionario Institucional, para que en un plazo de setenta y dos horas, manifestara por escrito los alegatos que considerara convenientes (Fojas 375-481 del expediente).
- e) El siete de julio de dos mil veintidós, mediante escrito sin número el Partido Revolucionario Institucional, presentó sus alegatos. (Fojas 510-522 del expediente).

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

- f) El cuatro de julio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/15042/2022, se notificó al Partido de la Revolución Democrática, para que en un plazo de setenta y dos horas, manifestara por escrito los alegatos que considerara convenientes (Fojas 482-488 del expediente).
- g) El cinco de julio de dos mil veintidós, mediante escrito sin número el Partido de la Revolución Democrática, presentó sus alegatos. (Fojas 503-506 del expediente).
- h) El cuatro de julio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/15043/2022, se notificó al partido político Movimiento Ciudadano, para que en un plazo de setenta y dos horas, manifestara por escrito los alegatos que considerara convenientes (Fojas 489-495 del expediente).
- i) El seis de julio de dos mil veintidós, mediante escrito MC-INE-239/2022 el partido político Movimiento Ciudadano, presentó sus alegatos. (Fojas 507-509 del expediente).
- j) El cuatro de julio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/15044/2022, se notificó al C. José Antonio Ochoa Rodríguez, para que en un plazo de setenta y dos horas, manifestara por escrito los alegatos que considerara convenientes (Fojas 496-502 del expediente).
- k) A la fecha de elaboración de la presente resolución no ha dado respuesta el C. José Antonio Ochoa Rodríguez.

XVII. Cierre de Instrucción. El diez de julio de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

XVIII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se formuló el proyecto de resolución, que fue aprobado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el once de julio de dos mil veintidós por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera y Dra. Carla Astrid Humphrey Jordan, los Consejeros Electorales, Dr. Ciro Murayama Rendón, Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona y el Consejero Electoral Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Presidente de la Comisión.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento de queja en que se actúa, se determina lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Cuestión de previo y especial pronunciamiento. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud que el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización establece que las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas pues, de ser así, deberá decretarse el desechamiento o sobreseimiento del procedimiento que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En virtud de lo anterior, al momento de contestar el emplazamiento formulado, el Partido Revolucionario Institucional manifestó que en la especie se actualizan las causales de improcedencia previstas en el artículo 30, numeral 1, fracciones I y II del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización en

relación con el artículo 440, numeral 1, inciso e), fracciones I y IV y numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra disponen:

**Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de
Fiscalización**

“Artículo 30. Improcedencia

1. El procedimiento será improcedente cuando:

I. Los hechos narrados en el escrito de queja resulten notoriamente inverosímiles, o aun siendo ciertos, no configuren en abstracto algún ilícito sancionable a través de este procedimiento.

En la utilización de esta causal no podrán utilizarse consideraciones atinentes al fondo del asunto.

II. Los hechos denunciados, se consideren frívolos en términos de lo previsto en el artículo 440, numeral 1, inciso e) de la Ley General.

(...)”

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 440

1. Las leyes electorales locales deberán considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, tomando en cuenta las siguientes bases:

(...)

e) Reglas para el procedimiento ordinario de sanción por los Organismos Públicos Locales de quejas frívolas, aplicables tanto en el nivel federal como local, entendiéndose por tales:

I. Las demandas o promociones en las cuales se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho;

(...)

IV. Aquéllas que únicamente se fundamenten en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.

2. La sanción que se imponga, en su caso, deberá de valorar el grado de frivolidad de la queja y el daño que se podría generar con la atención de este tipo de quejas a los organismos electorales.

(...)”

En torno a la figura de la frivolidad en la presentación de una queja, es importante resaltar, que si bien es cierto ha constituido tradicionalmente una causa de improcedencia que impide el establecimiento válido de la relación jurídica procesal y, en consecuencia, termina de modo anticipado el procedimiento respectivo, lo es también que no fue sino hasta la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial

de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, y la posterior emisión de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en la materia electoral se previó a nivel normativo la presentación de quejas o denuncias de tal naturaleza como una infracción sancionable.

En este sentido, a fin de enmarcar la naturaleza y alcances de la frivolidad como ilícito administrativo (independientemente de sus consecuencias intraprocesales), se considera trascendente indicar los contornos que la definen, los valores de gravedad que puede adquirir y el marco normativo que la regula.

Así, como se indicó, en el artículo Segundo Transitorio de la reforma constitucional en materia político- electoral, se previó la obligación de que en la legislación secundaria se estableciera como conducta sancionable precisamente la presentación de quejas frívolas, indicándose en la citada reforma, el significado de dicha figura jurídica, a saber:

"f) Para tales efectos se entenderá como denuncia frívola aquella que se promueva respecto a hechos que no se encuentren soportados en ningún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia;"

En este orden de ideas es menester poner de manifiesto que, en la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, -artículos 440, párrafo 1, inciso e) fracciones I a IV, y 447, párrafo 1, inciso d), de dicho cuerpo normativo- se estableció todo un catálogo de hipótesis respecto a lo que debe ser considerado como una denuncia frívola, entendida como tal:

- Las demandas o promociones en las cuales se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del Derecho;
- Aquellas que se refieran a hechos que resulten falsos o inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad;
- Aquellas que se refieran a hechos que no constituyan una falta o violación electoral;
- Aquellas que únicamente se fundamenten en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad;

- Aquellas que se promuevan respecto a hechos que no se encuentren soportados en ningún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia.

Incluso, el Máximo Órgano Jurisdiccional en materia electoral, ya había abordado el concepto de frivolidad a través de la jurisprudencia 33/2002, de rubro, FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE(5), en donde sostuvo que *"...El calificativo frívolo, aplicado a los medios de impugnación electorales, se entiende referido a las demandas o promociones en las cuales se formulen conscientemente pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan..."*, sin que pase desapercibido para esta autoridad electoral que dicho criterio fue emitido por el máximo tribunal del país, en la materia electoral, en el año 2003, es decir, durante la vigencia del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Acorde a dicho criterio, la frivolidad de una queja se actualiza cuando, a sabiendas de que sus pretensiones son jurídicamente imposibles, y tal circunstancia es evidente de la sola lectura del escrito que las contiene, el promovente acciona la maquinaria jurisdiccional para que se pronuncie respecto de hechos que no se encuentran al amparo del derecho, o bien, que no cuentan con sustento probatorio idóneo o suficiente.

Aunado a lo anterior, al resolver el Recurso de revisión número SUP-REP-201/2015, la Sala Superior sostuvo, en esencia, que la frivolidad implica que el medio de defensa sea totalmente inconsistente, insustancial, intrascendente o se contraiga a cuestiones sin importancia y que tales circunstancias resulten evidentes de la sola lectura de la queja o denuncia.

Asimismo, al resolver el diverso SUP-REP-229/2015, la misma Sala Superior sostuvo, que los órganos jurisdiccionales del Estado, conforme a la garantía de acceso a la justicia contenida en los artículos 41, segundo párrafo, Base VI, y 99, fracción V, en relación con los tres primeros párrafos del artículo 17 de la Constitución federal, consiste en que los tribunales estén expeditos para impartir justicia y resolver de manera pronta, completa e imparcial, las controversias que sean sometidas a su conocimiento; sin embargo, también expuso que el acceso efectivo a la justicia, como derecho humano protegido tanto por la Constitución federal como por las leyes secundarias, debe estar libre de abusos por parte del

propio gobernado, pues si ello se permitiera, se rompería el sistema de derecho que impera en un estado democrático, de manera que una actitud frívola afecta el estado de derecho y resulta grave para los intereses de los demás justiciables.

En ese sentido, delimitada la noción de frivolidad es necesario poner de relieve que no se trata de un concepto absoluto que no admita matices, pues por el contrario, atendiendo a las circunstancias y particularidades de cada caso, tales como los hechos materia de la denuncia, el material probatorio en que se apoye y la claridad de los argumentos vertidos, se podrá estar ante diversos grados o niveles de gravedad; sin embargo, la normativa electoral no contiene disposición alguna que desarrolle un método para determinar el grado de frivolidad, ni tampoco precisa los niveles o grados de gravedad en que se pueden clasificar las quejas de esta naturaleza.

En tales condiciones, existen elementos que inciden en el análisis que hará la autoridad para determinar la existencia de la frivolidad de la queja o denuncia, como lo son:

- a) Que la promoción contenga hechos, es decir, se refieran las circunstancias concretas en las que sucedió la infracción denunciada;
- b) Que tales hechos estén reconocidos positivamente como infracciones a la norma electoral, y en consecuencia, que ameriten la imposición de una sanción;
- c) Que a la denuncia no se acompañen medios de convicción, es decir, que el denunciante se abstenga de acompañar a su escrito elementos para demostrar, al menos de manera indiciaria, la veracidad de su dicho.
- d) Que dichas probanzas sean suficientes cuando menos para que la autoridad pueda ejercer su facultad investigadora;
- e) Que con la promoción de la denuncia o queja frívola se ocasionen daños, ya sea a los Organismos Electorales o a sujetos distintos, como terceros ajenos al procedimiento;
- f) La intensidad del daño ocasionado con la atención a la denuncia frívola.

Con todo lo anterior, es claro que del análisis del caso particular, para que ésta causal se actualice se debe advertir con certeza que la presentación de la queja frívola implicó la inútil activación del aparato administrativo en detrimento de la administración de justicia, dependiendo de la gravedad particular, el operador jurídico deberá proceder a seleccionar la sanción.

En el mismo sentido, es dable sostener que para la admisión de quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos

políticos el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en su artículo 29, numeral 1 establece una serie de requisitos como lo son: i) que los hechos afirmados en la denuncia configuren, en abstracto ilícitos sancionables a través de este procedimiento; ii) que el escrito contenga las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hagan verosímil la versión de los hechos, esto es, que se proporcionen los elementos indispensables para establecer la posibilidad de que los hechos denunciados hayan ocurrido, tomando en consideración el modo ordinario en que suela dotarse de factibilidad a los hechos y cosas en el medio sociocultural, espacial y temporal que corresponda a los escenarios en que se ubique la narración, y iii) que se aporten elementos de prueba suficientes para extraer indicios sobre la credibilidad de los hechos materia de la queja; ello en virtud de garantizar la gravedad y seriedad de los motivos de la queja, como elemento necesario para justificar que la autoridad haga uso de su facultad de comprobación y realice las primeras investigaciones, y derivado de ello la posible afectación a terceros, al proceder a recabar los elementos necesarios para la satisfacción de su cometido.

Así pues, de la interpretación funcional de los numerales transcritos conduce a estimar que con las anteriores disposiciones, se protege y garantiza que el acceso a la justicia administrativa electoral esté libre de abusos y de la presentación de escritos ligeros o insustanciales que puedan distraer u ocupar, injustificada e innecesariamente, los recursos humanos y materiales de la autoridad administrativa electoral.

Ahora bien, es dable señalar que del estudio de los hechos transcritos y medios de prueba aportados por el quejoso, esta autoridad considera que en la especie **no se actualizan las causales de improcedencia invocadas** por los sujetos incoados, toda vez que el presente procedimiento se inicia derivado de que el promovente en el escrito de queja sí expresó las circunstancias y presentó los elementos que incluso de forma indiciaria acreditaban la existencia de hechos que pueden constituir violaciones en materia de fiscalización y permitían establecer una línea de investigación y que la autoridad fiscalizadora ejerciera sus atribuciones para esclarecer los hechos materia del presente procedimiento.

En ese sentido, contrario a lo manifestado en las respuestas al emplazamiento formulado a los incoados, el promovente sí cumplió los requisitos que establece el artículo 29 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, para la admisión de su escrito de queja, como se advierte en las transcripción realizada en el antecedente número II, misma que se tiene por aquí reproducida a fin de evitar repeticiones inútiles; por ello, mediante acuerdo

respectivo, la Unidad Técnica de Fiscalización admitió el procedimiento de mérito; consecuentemente, al caso concreto no le resulta aplicable la afirmación de que la queja resulte frívola o que carezca de los elementos indispensables para su admisión.

3. Estudio de fondo. Que una vez fijada la competencia, resueltas las cuestiones de previo y especial pronunciamiento, y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el fondo del presente asunto se constriñe en determinar si la Coalición “Va por Durango”, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y el C. José Antonio Ochoa Rodríguez, candidato a la Presidencia Municipal de Victoria de Durango, omitieron reportar en el Sistema Integral de Fiscalización diversos eventos de campaña, ingresos y/o gastos, así como la omisión de rechazar presuntas aportaciones de entes prohibidos, teniendo en consecuencia un probable rebase al tope de gastos de campaña, lo anterior en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el estado de Durango.

En consecuencia, debe determinarse si los sujetos incoados incumplieron con lo dispuesto en los artículos 401 y 443, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso a) e i); 54, numeral 1, 55, numeral 1; 56, numeral 2, inciso b); 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 96, numeral 1; 104, numeral 1 y 2; 105, 106, 121, numeral 1 y 127 numeral 3; 143 bis y 223, numerales 6, incisos b), c) y e) y 9, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, que se transcriben a continuación:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 401.

1. No podrán realizar aportaciones o donativos en efectivo, metales y piedras preciosas o en especie por sí o por interpósita persona, a los aspirantes o Candidatos Independientes a cargos de elección popular, bajo ninguna circunstancia:

a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades, así como los ayuntamientos;

b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los del Distrito Federal;

c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;

d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

e) Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos;

f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

- g) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;*
- h) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y*
- i) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.*

“Artículo 443.

- 1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:
(...)*
- f) Exceder los topes de gastos de campaña;
(...)”*

Ley General de Partidos Políticos

“Artículo 25.

- 1. Son obligaciones de los partidos políticos:*
- a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.
(...)*
 - i) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíben financiar a los partidos políticos;
(...)”*

“Artículo 54.

- 1. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:*
- a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;*
 - b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;*
 - c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;*
 - d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;*
 - e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*
 - f) Las personas morales, y*
 - g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.*

(...)"

"Artículo 55.

1. Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.

(...)"

"Artículo 56.

(...)

2. El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:

(...)

b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;

(...)"

"Artículo 79.

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

(...)

b) Informes de Campaña:

1. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

(...)"

Reglamento de Fiscalización

"Artículo 96.

Control de los ingresos

1. Todos los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie, recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el Reglamento."

(...)"

"Artículo 104.

Control de las aportaciones de aspirantes, precandidatos, candidatos independientes y candidatos

1. *Las aportaciones de precandidatos, aspirantes, candidatos y candidatos independientes, deberán depositarse en la cuenta bancaria exclusiva para la administración de los gastos tendentes a obtener el apoyo ciudadano de la precampaña o campaña, según corresponda.*

2. *Las aportaciones por montos superiores al equivalente a noventa días de salario mínimo, invariablemente deberán realizarse mediante transferencia o cheque nominativo de la cuenta de la persona que realiza la aportación. El monto se determinará considerando la totalidad de aportaciones realizadas por una persona física, siendo precampaña o campaña, o bien, en la obtención del apoyo ciudadano.*

Adicionalmente, para las aportaciones en especie que realicen los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a sus propias campañas, que superen el monto a que se refiere el presente numeral, deberán comprobarse con la documentación que acredite que los bienes o servicios aportados fueron pagados mediante transferencia o cheque nominativo de la cuenta del aportante.

3. *El comprobante de la transferencia o del cheque, deberá permitir la identificación de la cuenta origen, cuenta destino, fecha, hora, monto, nombre completo del titular y nombre completo del beneficiario.*

4. *Se deberá expedir un recibo de aportación por cada depósito recibido.*

5. *Deberá cumplir con los límites establecidos en artículo 56, numeral 2, de la Ley de partidos.*

(...)"

“Artículo 105.

De las aportaciones en especie

1. *Se consideran aportaciones en especie:*

a) *Las donaciones de bienes muebles o inmuebles.*

b) *El uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato al sujeto obligado.*

c) *La condonación de la deuda principal y/o sus accesorios a favor de los sujetos obligados distintas a contribuciones, por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 54 de la Ley de Partidos.*

d) *Los servicios prestados a los sujetos obligados a título gratuito, con excepción de los que presten los órganos directivos y los servicios personales de militantes inscritos en el padrón respectivo o simpatizantes, que no tengan*

actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente.

e) Los servicios prestados a los sujetos obligados que sean determinados por la Unidad Técnica por debajo del valor de mercado.”

“Artículo 106.

Ingresos en especie

1. Tanto los ingresos en especie de cualquier naturaleza como los ingresos en efectivo, se entenderán como ingresos que computarán al financiamiento privado al que tienen derecho a recibir los partidos políticos en términos del artículo 56, numeral 2 de la Ley de Partidos.

2. Si una aportación en especie representa un beneficio a una precampaña o campaña, se acumulará a los gastos en los informes respectivos y computará para el tope de gastos correspondiente.

3. En caso de que el bien aportado corresponda a propaganda en bardas, el aportante deberá presentar las facturas que amparen la compra de los materiales, diseño, pinta, limpieza y en su caso, asignación de espacio. El valor de registro será invariablemente nominal, al valor consignado en los documentos.

4. No se podrán realizar aportaciones en especie de ningún bien o servicio, cuando el aportante sea socio y participe en el capital social de la persona moral que provea el bien o servicio objeto de la aportación, en términos de lo establecido en el artículo 121 de este Reglamento.”

“Artículo 121.

Entes impedidos para realizar aportaciones

1. Los sujetos obligados deben rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes:

a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades, así como los ayuntamientos.

b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los del Distrito Federal.

c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal.

d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras.

e) Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos.

f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.

- g) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.*
- h) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.*
- i) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.*
- j) Las personas morales.*
- k) Las organizaciones sociales o adherentes que cada partido declare, nuevas o previamente registradas.*
- l) Personas no identificadas.*
- (...)"*

"Artículo 127.

Documentación de los egresos

- 1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.*
- 2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.*
- 3. El registro contable de todos los egresos relacionados con actos de precampaña, de periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña deberán indicar la fecha de realización de dicho evento y el monto involucrado, en la descripción de la póliza a través del Sistema de Contabilidad en Línea. Tratándose del registro contable de los gastos relacionados con los eventos políticos, se deberá indicar por cada gasto registrado el identificador del evento asignado en el registro a que se refiere el artículo 143 bis de este Reglamento."*

"Artículo 143 Bis.

Control de agenda de eventos políticos

- 1. Los sujetos obligados deberán registrar el primer día hábil de cada semana y con antelación de al menos 7 días a la fecha en que se lleven a cabo los eventos, a través del Sistema de Contabilidad en Línea en el módulo de agenda de eventos, los actos de precampaña, periodo de obtención de apoyo ciudadano, y campaña que realicen desde el inicio y hasta la conclusión del periodo respectivo.*
- 2. En caso de cancelación de un evento político, los sujetos obligados deberán reportar dicha cancelación en el Sistema de Contabilidad en Línea, a más tardar 48 horas después de la fecha en la que iba a realizarse el evento."*

"Artículo 223.

Responsables de la rendición de cuentas

(...)"

6. Los precandidatos y candidatos postulados por los partidos o coalición serán responsables de:

(...)

b) Reportar en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña.

c) Reportar todos los ingresos en efectivo recibidos y depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos de precampaña y campaña.

e) No exceder el tope de gastos de precampaña y campaña establecidos por el Consejo General

9. Los precandidatos y candidatos postulados por los partidos o coalición serán responsables de:

a) Reportar al partido o coalición los gastos de precampaña o campaña que lleven a cabo.”

De las premisas normativas citadas se desprende que los entes políticos tienen diversas obligaciones, entre ellas, la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su actuar a los principios del Estado democrático, garantizando de esa forma el principio de respeto absoluto de la norma. Así pues, con esta finalidad se ha establecido a los partidos políticos la obligación de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales se reporte el origen y el monto de los ingresos y egresos del ejercicio correspondiente, así como el respetar todas las reglas que establece la normatividad de la materia para su origen, monto, destino y aplicación.

Lo anterior, permite al órgano fiscalizador contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para ejercer sus facultades de comprobación, para verificar el adecuado manejo de los recursos y a su vez tener certeza de la licitud de sus operaciones; esto es, se garantiza la existencia de un régimen de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

En ese sentido, los referidos preceptos normativos, tutelan los principios rectores de la fiscalización, tales como son la legalidad, equidad, transparencia e imparcialidad, pues los institutos políticos deben buscar cumplir con las reglas que la contienda electoral conlleva, esto con la finalidad de que esta se desarrolle dentro del marco normativo, pues, su vulneración implicaría una transgresión directa a la norma electoral.

De lo antes señalado, se desprende que los entes políticos tienen la obligación de presentar ante la autoridad fiscalizadora electoral, el registro contable de las

operaciones inherentes a la realización de eventos de campaña y el origen de los recursos implicados en los mismos, así como dar aviso oportuno a la autoridad a través del SIF, acompañando la totalidad de la documentación soporte, considerando los requisitos y plazos establecidos por la normativa electoral; ello tiene como finalidad, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones mediante la implementación de instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas y brinden claridad y certeza respecto de las operaciones vinculadas con la difusión de dicha propaganda.

En este tenor, es posible concluir que la inobservancia de la normatividad referida, vulneraría directamente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, en tanto, es deber de los sujetos obligados informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar, debiendo proporcionar la documentación soporte requerida, a efecto de otorgar una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior, es evidente que la normatividad en comento, dispone diversas reglas concernientes a obtención de recursos a través de fuentes lícitas, así como a la debida erogación y rendición de cuentas con motivo de la realización de eventos en los procesos electorales, al establecer que los ingresos y egresos relacionados en este tenor deberán ser reportados en tiempo y forma a través del SIF y que de manera adicional en el mismo aplicativo se deberán registrar en los catálogos auxiliares, de eventos en el caso que ocupa, atendiendo a los plazos establecidos por la normativa aplicable.

De este modo, y derivado de las atribuciones constitucionales y legales, el órgano fiscalizador emprende procedimientos accesorios de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados; así como el cumplimiento de éstos de las diversas obligaciones que en materia de financiamiento y gasto les impone la normativa de la materia y, en su caso, que este Consejo General determine, de conformidad con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Fiscalización y demás disposiciones aplicables.

Nos referimos pues, a procedimientos accesorios que de manera enunciativa consisten en los siguientes:

1. Monitoreos.

- Espectaculares.
- Medios impresos.
- Internet.
- Cine.

2. Visitas de verificación.

- Casas de campaña.
- Eventos Públicos.
- Recorridos.

Como se ha mencionado, dichos procedimientos tienen como finalidad verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, de modo que, posterior a la realización de procedimiento accesorio alguno, se cotejan los registros contables del sujeto beneficiado, y en caso de no lograr la plena conciliación entre los hallazgos asentados en dichos procedimientos y los registros contables efectuados en tiempo real por el obligado, se procede al acto de reproche.

En otras palabras, aquellos conceptos no pudieren ser conciliados se vuelven parte integrante del acto de reproche idóneo, esto es, del oficio de errores y omisiones a través del cual se le hace del conocimiento al sujeto obligado el cúmulo de inconsistencias u omisiones advertidas en la revisión de los informes presentados en consonancia con las demás aristas que constituyen el proceso global de fiscalización.

Es así que, seguidas las etapas de fiscalización, el sujeto obligado encuentra la oportunidad de manifestar las aclaraciones que considere procedentes e incluso de realizar los registros complementarios correspondientes, para así, a través de estas vías solventar las observaciones reprochadas.

Es importante considerar que, las visitas de verificación constituyen un mecanismo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Reglamento de Fiscalización, que le permite a la autoridad fiscalizadora verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad vigente respecto a la veracidad de lo reportado en los Informes de los Ingresos y Gastos que realicen los sujetos obligados en el periodo de campaña; pues se trata de una herramienta diseñada para contrastar y corroborar la información recabada por el personal designado por la Unidad Técnica de Fiscalización, para la realización de las verificaciones, con lo reportado por los sujetos obligados.

De igual manera, las visitas de verificación son una actividad eficaz de la autoridad fiscalizadora para auxiliar y coadyuvar en las funciones de control y vigilancia respecto de los informes de Campaña que presenten los sujetos obligados, a efecto de cotejar que todos los gastos realizados hayan sido debidamente registrados en su contabilidad y reportados en los Informes correspondientes, garantizando así la certeza y transparencia en el origen de los recursos.

Como se advierte, las visitas de verificación permiten a la Unidad Técnica de Fiscalización tener mayor certeza respecto al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de financiamiento y gasto, no obstante el volumen de actividades a verificar queda sujeto al criterio establecido en el alcance de los procedimientos de fiscalización definidos por la autoridad en la revisión a la información y documentación de los sujetos obligados.

En esta tesitura, lo que se pretende con la norma es contribuir a dotar de un registro a la autoridad electoral para que pueda tener una mayor certeza y control al rehuir el fraude a la ley, mismo que se configura al momento en el que los sujetos obligados respetan las palabras de la ley, pero eluden su sentido. Lo anterior conlleva a que, para cumplir cabalmente con el objeto de la ley, y constatar que el bien jurídico tutelado por esta norma se verifique íntegramente, no basta la interpretación gramatical de los preceptos normativos en comento, sino que se debe interpretar el sentido de la norma desde un punto de vista sistemático, lo cual supone no analizar aisladamente el precepto cuestionado, pues cada artículo se encuentra complementado por otro o bien por todo el conjunto de ellos, lo cual le da un alcance de mayor amplitud, complejidad y coherencia al ordenamiento legal.

Por tanto, se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los sujetos obligados son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización originan una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

Coligiendo todo lo anterior, se puede concluir que los preceptos jurídicos en comento establecen directamente la obligación de los sujetos obligados de reportar

a la autoridad electoral la realización de eventos en los procesos de campaña, así como los ingresos y/o gastos inherentes a su realización, a través del SIF.

Ahora bien, a fin de verificar si se acreditan los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Ahora bien, previo a entrar al estudio de **fondo** del procedimiento, es importante señalar los motivos que dieron origen al inicio del procedimiento de queja que por esta vía se resuelve.

Así, es conveniente señalar que el quejoso refiere que los sujetos incoados realizaron conductas que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos, señalando medularmente lo siguiente:

- Que en diversas redes sociales, se han realizado publicaciones de eventos de campaña del ciudadano José Antonio Ochoa Rodríguez, candidato a la Presidencia Municipal de Victoria de Durango, que no habían sido reportados en la agenda correspondiente, donde se observan diversos conceptos motivo de gastos que presuntamente no han sido reportados en el sistema de contabilidad en línea.

Para acreditar sus pretensiones, el quejoso presenta como elementos de prueba 52 imágenes impresas y 4 capturas de videos, todos obtenidos desde las publicaciones en las redes sociales Facebook, Instagram y Twitter, así como de portales electrónicos de medios de comunicación del estado de Durango, relacionando 64 URL para acceder a las evidencias enunciadas, en los cuales se denuncian los siguientes conceptos:

#	Liga(s) URL	Conceptos de gasto denunciados
1	https://twitter.com/josejoseantonio/status/1516637663851331584?s=20&t=6QN RGXeya3sBQKdoxb3fw https://twitter.com/SugheyTorresR/status/1516625019761176580?s=20&t=6QfVRGXeya3sBQKdoxb3fw	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando menos 100 sillas. • Equipo de sonido (micrófono). • Propaganda personalizada.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

#	Liga(s) URL	Conceptos de gasto denunciados
	https://www.facebook.com/682495965205930/posts/5009982045790612/?d=n https://www.instagram.com/p/Ccj0YjqOiny/?utm_source=ig_web_copy_link	
2	https://twitter.com/josejoseantonio/status/1516635511909138433 https://twitter.com/lpinedal0/status/1516612908179853313 https://www.facebook.com/682495965205930/posts/5009871225801694/?d=n https://www.instagram.com/p/CcjrOOu63V	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando menos 100 sillas. • Equipo de sonido (micrófonos y pantallas de televisión). • Pódium. • Playeras. • Gorras. • Banderines.
3	https://twitter.com/josejoseantonio/status/1516279461557288965 https://www.facebook.com/tonoochoarguez/posts/5007469692708514 https://www.instagram.com/p/CchQ5xTOuHa/	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando menos 100 sillas. • Equipo de sonido (micrófonos y pantallas de televisión). • Podiúm. • Playeras. • Gorras. • Banderines.
4	https://www.facebook.com/682495965205930/posts/5007469692708514/	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Carpas. • Banderas. • Camisetas.
5	https://www.facebook.com/682495965205930/posts/5009871225801694/	<ul style="list-style-type: none"> • Más de 50 sillas. • Carpas. • Banderas. • Camisetas.
6	https://www.facebook.com/682495965205930/posts/5012432825545534/	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Carpas. • Banderas. • Camisetas.
7	https://www.facebook.com/682495965205930/posts/5017601541695329	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Carpas. • Banderas. • Camisetas.
8	https://www.facebook.com/682495965205930/posts/5022756404513176/	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Carpas. • Banderas. • Camisetas.
9	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/553080843113341/	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de inmueble.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

#	Liga(s) URL	Conceptos de gasto denunciados
10	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/553125509775541	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Carpas. • Banderas. • Camisetas.
11	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/553876406367118/	<ul style="list-style-type: none"> • Camisetas. • Panfletos. • Banderas.
12	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/554062073015218/	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Carpas. • Banderas. • Panfletos. • Camisetas.
13	https://fb.watch/cNbSkIKStX/	<ul style="list-style-type: none"> • Mesas. • Sillas. • Servicio de alimentación.
14	https://fb.watch/cNbn39012R/	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Carpas. • Banderas. • Camisetas.
15	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/555449446209814/	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de inmueble.
16	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/555700596184699	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Carpas. • Banderas. • Camisetas.
17	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/556469546107804	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Carpas. • Banderas. • Camisetas.
18	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/557651692656256/	<ul style="list-style-type: none"> • Lonas.
19	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/560783572343068/	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de inmueble. • Cuando menos 100 sillas con fundas. • Podiúm. • Lonas. • Banderines.
20	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/561908838897208/	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Mesas. • Manteles. • Banderas. • Gorras. • Camisetas.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

#	Liga(s) URL	Conceptos de gasto denunciados
21	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/561954665559292/	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Carpas. • Banderas. • Camisetas.
22	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/562359258852166/	<ul style="list-style-type: none"> • Banderas. • Camisetas. • Calcomanías.
23	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/562664578821634/	<ul style="list-style-type: none"> • Banderas. • Camisetas. • Calcomanías.
24	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/563374535417305/	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Carpas. • Banderas. • Camisetas.
25	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/564289611992464/	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Carpas. • Banderas. • Lonas • Camisetas.
26	https://fb.watch/d3ugczq85A/	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de inmueble. • Sillas. • Banderas.
27	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid095ZtLt8Df4Gr5WBz8P8p9pfXRRe4iCJ8t7wWf14LbFbBqS57jYq9XH7tuPtyDRv4I/	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Carpas. • Banderas. • Lonas. • Camisetas.
28	<p>https://acentonorteno.com/durango-aparecen-cientos-de-tenis-rosas-en-la-plaza-fundadores/</p> <p>https://www.elsoldedurango.com.mx/local/aparecen-cientos-de-tenis-rosas-en-la-plaza-fundadores-de-durango-8265245.html#:~:text=%20Ad,%20La%20ma%C3%B1ana%20de%20este%20mi%C3%A9rcoles%20011%20de0/o20mayo%2C%20cientos%20de,motiv%20%20detr%C3%A1s%20de%20e%20sta%20acci%C3%B3n</p> <p>https://lavozdedurango.com.mx/2022/05/11/aparecen-miles-de-tenis-rosas-en-plaza-fundadores/</p> <p>https://www.elsoldedurango.com.mx/local/tono-ochoa-presenta-programa-para-mujeres-denominado-con-ellas-8269158.html</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 600 pares de tenis rosas.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

#	Liga(s) URL	Conceptos de gasto denunciados
	https://heraldodemexico.com.mx/elecciones/2022/5/11/gobernare-con-ellas-para-ellas-en-durango-tono-ochoa-403823.html https://lavozdedurango.com.mx/2022/05/11/gobernare-con-ellas-y-para-ellas-tono-ochoa/	
29	https://fb.watch/d3uc1aGc9C/	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de inmueble. • Sillas. • Banderas.
30	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid0Dgazje6HMffDhWZ5hfueMKptq7o1edKRViVrxUQXuKggz6WpVqJzRukXzGwiAspgl/	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de inmueble • Sillas. • Manteles.
31	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid022DAiQKxDXodSja7JuzCM3M1sSc1hF9LAY5nSkWsBYdBxYwgebrRayjxfKSUWPQyol/	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de inmueble. • Sillas. • Carpas. • Lonas. • Camisetas. • Templete.
32	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid02DPL8nPwjFCB3Jk2GtcucpYCVzGJ16CEuE46N8n8aZVFFQUHGcuySLsLio6Bvs4Jel/	<ul style="list-style-type: none"> • Banderas. • Lonas. • Camisetas. • Calcomanías.
33	https://www.facebook.com/1000_523428_9_936_6/posts/pfbid023VbgFFhXasP8TfvZubunegDo5AgsqMugm7AzUT9RRRaTbbaArfutJgeCw31fhNcMI/	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Carpas. • Banderas. • Lonas • Camisetas.
34	https://www.facebook.com/1000_523428_99_366/posts/pfbid0SCwfmagKwdQEps4VBRGYfoEqv2oxK4k1TxVPJoNdMMK7qgocdWK9fdAZnybjoewHI/	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Equipo de sonido. • Templete. • Lonas.
35	https://lavozdedurango.com.mx/2022/05/16/se-reune-tono-ochoa-con-vecinos-de-poblados/	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Banderas. • Lonas.
36	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid0JzLxPsh64RQKXboCEdAwRv66aVZDYRsHsq5fhEvQBe7fPg92eBHvmwZBsDJeMhl/	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Carpas. • Lonas. • Camisetas.
37	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid0sUL1A6dBmXVdsg5aHJoa8GrRTJjgE3ozykL44AvzGRypB9MFUEz3Zfr9jJbLo59sl/	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de inmueble. • Sillas. • Manteles. • Lonas. • Camisetas.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

#	Liga(s) URL	Conceptos de gasto denunciados
38	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid0sUf1JhtW9XEyF7nGP9QK1uUzMeF9cjiAxZhNyy2C4TAF5PddoxSbX62iWdURjMiXl/	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de inmueble. • Sillas. • Equipo de sonido. • Lonas. • Camisetas.
39	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid024exN6NxwqTYfvXw72sMM5Uajm6WugEvcwBneMotbWNU3vmPS9Ls9TqsUFsVaUKpl	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de inmueble. • Sillas. • Banderas. • Lonas. • Camisetas.
40	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid02UdibeiYZjfuXChnYgEvwFZs7uZbajGW1UrVFmDrf5Qm9edt8jsjWZwYbk8sKipdCl	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Equipo de sonido. • Lonas. • Camisetas.
41	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid0eXhNB7fy8ArLeMx8gGjiRDLqzYN4r7UMn2fiSKX87iMobbNCPLxuHrZPt5Pd5Wdpl/	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Mesas. • Carpas. • Equipo de sonido. • Lonas. • Camisetas.
42	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid02zx7JkdtjaSt7BSmiV9aQCbDid44gkKALS83aCnf13tCJsQtlzEv9XGJE5wN b1ovtl/	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Equipo de sonido. • Templete. • Banderas. • Lonas. • Camisetas.
43	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid02E7NzeJdmPC6rqsWmGj3BQqxZnre8PB8Xb76q4r522U1Sqs7b7eBPHosz86kdATGwl/	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas. • Equipo de sonido. • Templete. • Banderas. • Lonas. • Camisetas.
44	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid06z2TRFYB1fa6MYKLC6bVKHR5bnjNWZAznq3Uu5EnF7MeBtJXfgL44CMSkgG5qSucl	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de inmueble. • Pantallas. • Sillas. • Lonas.
45	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid0GfUUyVzRvLDrjeFqfPjBRzGSs3zX7hdkgdLMRN9LoQYKeZgeFHkpPdNL3DoEfRPkl https://www.elsoldedurango.com.mx/local/durango-es-mucho-mas-que-unacampana-somos-un-equipo-ganador-ono-ochoa-8371086.html	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo de sonido. • Templete. • Lonas. • Banderas.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

#	Liga(s) URL	Conceptos de gasto denunciados
46	https://www.facebook.com/100052342899366/posts/pfbid0qJjwHP5N8oo9mn9CooFbGHxW9e7Zn82qLZEdJhj6wsJjVexvBvCKW53j87HKaDbql/ https://www.pan.org.mx/prensa/la-batalla-por-durango-tambien-es-por-mexico-y-la-democracia-marko-cortes	<ul style="list-style-type: none"> • Más de 700 sillas. • Equipo de sonido profesional. • Templete. • Lonas. • Banderas.
47	https://twitter.com/josejoseantonio/status/1531819094378524672?s=21&t=DBAQnedyw19u_vbBjoTn7Q	<ul style="list-style-type: none"> • Calcomanías. • Playeras. • Gorras. • Banderas.

Es preciso señalar que la pretensión del quejoso es acreditar la omisión de la Coalición incoada, así como del candidato a la Presidencia Municipal de Victoria, Durango, el C. José Antonio Ochoa Rodríguez, de reportar los gastos erogados por la realización de diversos eventos de campaña, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el estado de Durango.

Ahora bien, como se ha señalado, el denunciante presentó diversas imágenes a color que, de acuerdo a la liga o link de internet, corresponden a imágenes subidas y como consecuencia de ello, difundidas, en redes sociales.

En este contexto, la pretensión del quejoso se centra en el contenido de las imágenes, argumentado que los conceptos que se advierten en ellas no han sido debidamente registrados en el sistema de contabilidad en línea; por lo que el propio denunciante enuncia los elementos que según su dicho se observan, así como las unidades a analizar y pretende se cuantifiquen los gastos que presuntamente fueron realizados.

Visto lo anterior, tomando en consideración que la queja de mérito se sustenta en medio tecnológicos, lo procedente es analizar sus alcances en cuanto a su valor probatorio y la determinación de los conceptos de gasto que pretende el denunciante se tomen en cuenta para su cuantificación, considerando que la autoridad se encuentra obligada a determinar los elementos cualitativos y cuantitativos materia de investigación, pues de otra forma se estaría ante una pesquisa generalizada de la autoridad electoral.

Al respecto, derivado de la naturaleza de los medios de comunicación denominados redes sociales (Facebook, Instagram y Twitter), la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas sentencias ha establecido

criterios orientadores relacionados con las redes en comento, señalando entre otras cuestiones:

- Que el internet es una red informática mundial, que trasciende como un mecanismo para que cualquier persona pueda difundir y acceder a información de su interés, y su utilización permite la descentralización extrema de la información; por ello y debido a su rápida masificación en el espacio virtual, puede reproducirse con facilidad, especialmente tratándose de redes sociales, en las que sus usuarios intercambian información y contenidos (textos, imágenes, archivos, vínculos a otras páginas, entre otros), de modo que crean una comunidad virtual e interactiva.
- Que derivado de la naturaleza de las redes sociales y las características aludidas, las publicaciones carecen de un control efectivo respecto de la autoría y de los contenidos que allí se exteriorizan.
- Que las redes sociales (como Facebook, Instagram y Twitter) constituyen un espacio creado para intercambiar información entre los usuarios de esas plataformas en cualquier parte del mundo, donde además la comunicación se genera entre un gran número de usuarios que suben y bajan la información ahí difundida.
- Que atendiendo a la forma en que opera el internet, se puede colegir que existen grandes vacíos e impedimentos para que sus usuarios puedan ser identificados, así como una gran dificultad para establecer de manera fehaciente, la fuente de su creación y, en consecuencia, ello imposibilita el poder atribuir a un ente o sujeto la responsabilidad del contenido respectivo.

En ese mismo orden de ideas, la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que la legislación electoral mexicana vigente carece de regulación del tema relativo al uso de redes sociales; en específico, como espacios para la difusión de cualquier tipo de propaganda, ya sea electoral o gubernamental, en el contexto del desarrollo del debate político y el acceso a la información por parte de la ciudadanía. Así pues, mientras que algunos medios de comunicación (como la radio, la televisión y los medios impresos) tienen un marco normativo definido a nivel constitucional y legal, la situación de Internet, en específico de las redes sociales, carece de un escenario de regulación normativa.

Respecto de las redes sociales (como Facebook, Instagram y Twitter), ha sostenido que nos encontramos ante espacios de plena libertad, y con ello, se erigen como un mecanismo idóneo para lograr una sociedad más y mejor informada; consciente en la toma de decisiones públicas que trascienden al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo; mismas que facilitan la libertad de expresión y de asociación; permiten compartir el conocimiento y el aprendizaje y potencializan la colaboración entre personas.

Bajo este panorama, el estudio de la naturaleza y alcances de las redes sociales, involucra derechos fundamentales de libertad de expresión y de información consagrados en el artículo sexto constitucional, toda vez que se incluye como herramienta para el pleno ejercicio de la libertad de expresión e información el acceso a Internet y banda ancha. En ese sentido, el avance en las tecnologías ha generado la aparición de nuevos escenarios para la expresión de las ideas y el acceso a la información, como lo es Facebook, Instagram y Twitter.

En efecto, en Internet existen plataformas electrónicas que se han convertido en espacios virtuales en los cuales, los usuarios pueden registrarse libremente para ver y compartir diversos contenidos tales como videos, fotografías, artículos, documentos, e información en general sin que pueda identificarse por quien fueron creados originalmente, ni verificarse la veracidad de los mismos.

Por consiguiente, la información obtenida de redes sociales, es insuficiente por sí sola, para acreditar la existencia de los hechos denunciados, tomando en consideración que la queja de mérito refiere como circunstancias de tiempo, modo y lugar las contenidas en las redes sociales en cuestión, advirtiéndose lo siguiente:

- Tiempo, fechas en que subió la imagen.
- Modo, lo que ahí se observa. Verbigracia, eventos públicos, recorridos, mítines, etc.
- Lugar, los referidos en la red social.

Como se observa, el quejoso hace propios los hechos que se visualizan en las redes sociales para cumplir con el supuesto establecido en el artículo 29, numeral 1, fracción IV del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización y por otra parte en cuanto al caudal probatorio, relaciona la existencia de los hechos que ahí se observan, ya sea por la certificación que realiza la autoridad de la liga de internet que dirige el vínculo a la red social o por haber presentado de forma física o digital el contenido de la liga de internet relacionada, es decir, el contenido de la red social.

En este orden de ideas, con la finalidad de vincular los elementos probatorios con los hechos, sostiene que el no reporte de gastos se actualiza con los elementos de prueba enunciados o presentados, por lo que por su propia naturaleza se vincula con todas y cada una de las pruebas que forma parte integral del escrito de queja.

Considerando los párrafos precedentes, se puede concluir que las redes sociales son espacios de libertad y con ello, se erigen como un mecanismo de información, que facilitan la libertad de expresión y de asociación; por lo que el contenido de las redes en comento en su maximización representa la libertad individual o colectiva de manifestar ideas escritas o transmitir imágenes por dicho medio con la finalidad de obtener reacciones en general.

Al respecto, ofrecer como medio de prueba el contenido de redes sociales en procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, tiene como premisa el alcance que origina una prueba técnica, toda vez que del contenido mismo se desprende la existencia de imágenes o en su caso de videos, los cuales son insuficientes por si solas para acreditar la existencia de los que se pretende demostrar y en su caso, para fincar responsabilidades a los sujetos incoados; por lo que las mismas deben de ser perfeccionadas con elementos de prueba adicionales.

Sirven para reforzar lo anterior, el siguiente criterio orientador establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

“Jurisprudencia 4/2014

PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.- De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido-

por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.(...)"

Consecuente con lo anterior, de la valoración al contenido de las redes sociales, la autoridad electoral únicamente cuenta con indicios de los hechos que se pretenden acreditar, situación que trasciende de forma directa a las circunstancias de tiempo, modo y lugar señaladas en el escrito de queja, pues la publicación de una imagen en determinada fecha no implica que la misma haga constar que un hecho aconteció en la fecha de exposición de la imagen o las características del acto que se observa (evento público, recorrido, caravana, etc...); así como, el número cierto y tipo de conceptos de gasto que se entregaron o en su caso si constituyen un beneficio a la campaña electoral de que se trate.

No obstante, al adquirir el contenido de las redes sociales el carácter de pruebas indiciarias, la autoridad electoral se abocará a delimitar la línea de investigación idónea para obtener elementos de convicción adicionales que permitan acreditar o en su caso desvirtuar la pretensión del quejoso.

De este modo, admitido el procedimiento de mérito, se emplazó a los sujetos incoados, quienes en ejercicio de su derecho de audiencia manifestaron¹ medularmente lo que se señala a continuación:

Partido Acción Nacional

- Señala que la totalidad de ingresos y egresos, así como de los eventos denunciados se encuentran debidamente reportados y comprobados en el SIF, proporcionando una relación detallada de las pólizas contables en las que presuntamente se encuentran reportados los conceptos denunciados.

¹ La información y documentación remitida por los partidos y los candidatos constituyen documentales privadas que de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el artículo 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, sólo harán prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Partido Revolucionario Institucional

- Considera que los hechos en que se basa el quejoso, son subjetivos, sin manifestar ni acreditar circunstancias de tiempo, modo y lugar, por lo que la queja resulta totalmente frívola e improcedente.
- Proporciona el listado de pólizas contables en las que fueron registradas las operaciones inherentes a los ingresos y gastos denunciados, así como el detalle de los eventos registrados en la agenda de eventos del SIF.

Partido de la Revolución Democrática

- Considera que los hechos denunciados son falsos e infundados y manifiesta que la totalidad de ingresos, egresos y eventos realizados en beneficio de la candidatura del C. José Antonio Ochoa Rodríguez, se encuentran debidamente reportados y comprobados en el SIF.
- Señala que, de conformidad con el convenio de coalición celebrado con los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, corresponde a éste último la rendición de cuentas ante la autoridad fiscalizadora, por lo que no cuenta con los elementos para desahogar el requerimiento de información.

C. José Antonio Ochoa Rodríguez

- Señala que la totalidad de ingresos y egresos, así como de los eventos denunciados se encuentran debidamente reportados y comprobados en el SIF, proporcionando una relación detallada de las pólizas contables en las que presuntamente se encuentran reportados los conceptos denunciados.

En esta tesitura, derivado de la pretensión del quejoso, se advierte que en el presente asunto se debe determinar:

- Si los elementos probatorios aportados por el quejoso, resultan idóneos y suficientes para acreditar la existencia de los conceptos denunciados;
- De acreditarse su existencia, deberá valorarse si dichos conceptos son susceptibles de constituir gastos de campaña o propaganda electoral, por lo que se debe verificar el debido reporte de los ingresos o egresos efectuados;
- En el supuesto de que exista un beneficio económico, se cuantificará el monto involucrado se impondrá la sanción que corresponda.
- Si los eventos denunciados se encuentran reportados en la agenda de eventos del Sistema Integral de Fiscalización

Visto lo anterior, es preciso señalar que derivado de los elementos de prueba que integran el expediente en que se actúa y a efecto de mayor claridad, resulta conveniente dividir en apartados el estudio de fondo del procedimiento de mérito, analizando por separado los conceptos y hechos denunciados.

Esta división responde a cuestiones circunstanciales que, con el objeto de sistematizar la presente Resolución, llevaron a la autoridad electoral a analizar cada uno de los supuestos que se actualizaron durante el desarrollo de la investigación y que ameritan un pronunciamiento individualizado por parte de la autoridad electoral.

En razón de lo anterior, y en atención a los hechos objeto del presente procedimiento, se analizará en dos apartados los conceptos observados a efecto de vincular los elementos de prueba que presentaron los sujetos involucrados, así como de aquellas pruebas de las que se allegó esta autoridad y realizar un pronunciamiento individualizado. En este contexto, el orden será el siguiente:

Apartado A. Conceptos de gastos y eventos denunciados registrados en el Sistema Integral de Fiscalización.

Apartado B. Conceptos denunciados no acreditados.

A continuación, se desarrollan los apartados en comento:

Apartado A. Conceptos de gastos y eventos denunciados registrados en el Sistema Integral de Fiscalización.

Ahora bien, como se ha mencionado, el quejoso denuncia que derivado de los actos de campaña (eventos) los sujetos incoados fueron omisos en reportar diversos conceptos de gasto; consecuentemente, en el presente apartado se analiza la información y documentación relativa a la erogación de los recursos, conforme a lo siguiente:

Ref	Concepto de gastos denunciados
1	Renta de inmuebles
2	Equipo de sonido profesional
3	Micrófonos
4	Pantallas
5	Sillas
6	Mesas
7	Manteles

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO

Ref	Concepto de gastos denunciados
8	Servicio de alimentación
9	Templetes
10	Carpas
11	Pódium
12	Playeras
13	Camisetas
14	Gorras
15	Banderas
16	Banderines
17	Lonas
18	Panfletos
19	Calcomanías
20	Pares de tenis color rosa

En este contexto, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo diversas diligencias con la finalidad de obtener mayores elementos de convicción a partir de los indicios aportados con la queja, entre ellas la solicitud a la Oficialía Electoral de este Instituto de la certificación de la existencia de los links denunciados en el perfil de Facebook del que se obtuvieron las imágenes, así como del contenido de las páginas electrónicas resultantes de seguir los enlaces URL relacionados, de cuyas respuestas se puede resumir lo siguiente²:

- De los 64 enlaces URL remitidos para certificación, 45 corresponden a la red social Facebook, 3 de la red social Instagram, 5 de la red social Twitter y 9 de plataformas electrónicas de medios de comunicación locales del estado de Durango.
- De las 64 ligas URL denunciadas, la Oficialía Electoral hizo constar la consulta exitosa de 58 de ellas, remitiendo los hallazgos obtenidos en el ejercicio de sus funciones; y, en lo que respecta a las 6 ligas URL restantes, informó la imposibilidad de consultar las mismas, toda vez que en todos los casos las páginas consultadas mostraban el mensaje: “Es posible que el enlace que seleccionaste esté dañado o que se haya eliminado la página”, remitiendo evidencia de dicha imposibilidad.

Así mismo, se solicitó a la Dirección de Auditoría, informara si en el marco de la revisión a los informes de campaña de los sujetos incoados, fueron reportados los

² Es preciso señalar que la respuesta otorgada por la Dirección de Oficialía Electoral, constituye una documental pública que de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, hacen prueba plena respecto de la veracidad de los hechos a que se refieren, salvo prueba en contrario. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

gastos por los conceptos denunciados por el quejoso o bien si fueron observados y en su caso sancionados en el Dictamen Consolidado respectivo.

Al respecto, la Dirección de Auditoría dio respuesta al requerimiento realizado por esta autoridad en los siguientes términos³:

- De los 47 eventos denunciados, en 28 de ellos los gastos inherentes fueron reportados, en 12 de ellos se identificó que los gastos no fueron reportados y en 7 de ellos no fue posible identificar hallazgos tanto en los registros realizados en la contabilidad del candidato, como en los monitoreos y visitas de verificación realizados por esta autoridad.
- Que en 4 de los 12 eventos en los que no se identificó el reporte de los gastos para su realización, estos fueron sujetos de observaciones en el dictamen derivado de la revisión de los informes de campaña para el cargo de Presidencias Municipales correspondientes a la coalición “Va por Durango”, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el referido estado.
- Que respecto de los testigos de los monitoreos que no fue posible conciliar en la contabilidad, es decir, que no se localizó el registro, se realizaron las observaciones correspondientes, mismas que se incluyeron en los oficios de errores y omisiones del primer y segundo período de campaña.

Es preciso señalar que, por lo que hace a las respuestas otorgadas por la Dirección de Oficialía Electoral y la Dirección de Auditoría y la razón constancia levantada, constituyen documentales públicas que de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, hacen prueba plena respecto de la veracidad de los hechos a que se refieren, salvo prueba en contrario. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Por consiguiente, esta autoridad realizó una búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización, a efecto de verificar si dentro de dicho sistema de contabilidad en línea se detectaba el registro de los eventos de campaña y los conceptos de gastos

³ Es preciso señalar que, la información y documentación otorgada por la Dirección de Auditoría, constituyen documentales públicas que de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, hacen prueba plena respecto de la veracidad de los hechos a que se refieren, salvo prueba en contrario. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO

denunciados, actuación que se hizo constar en las razones y constancias elaboradas y posteriormente integradas al expediente. ⁴

Ahora bien, derivado del análisis efectuado a las pólizas registradas, se tuvo conocimiento que en la contabilidad 110137 del SIF, asignada al candidato a la Presidencia Municipal de Victoria de Durango, el C. José Antonio Ochoa Rodríguez; se cuenta con el registro contable y diversa documentación, que amparan las operaciones realizadas por los conceptos denunciados, como se detalla a continuación:

Periodo	Tipo	Subtipo	No. Póliza	Concepto
1	NORMAL	DR	9	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA NO. R18353 DEL PROVEEDOR ROBERTO JIMENEZ ANDRADE POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE IMPRESIN, COLOCACION Y RETIRO DE LONAS DE ESPECTACULARES
1	NORMAL	DR	15	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA MSD247 DEL PROVEEDOR PROMOGREEN POR CONCEPTO DE COMPRA DE UTILITARIOS
1	NORMAL	DR	16	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA FI12566 DEL PROVEEDOR JAIME LANDEEROS, POR CONCEPTO DE ADQUISICION DE GORRAS, PLAYERAS Y CAMISETAS
1	NORMAL	DR	17	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA R18501 DLE PROVEEDOR ROBERTO JIMENEZ POR CONCEPTO DE COMPRA DE UTILITARIOS: VOLANTES, BANDERAS, MICROPERFORADOS, COROPLAST Y LONAS
1	NORMAL	DR	18	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA R185045 DLE PROVEEDOR ROBERTO JIMENEZ POR CONCEPTO DE TEMPLETE DE MADERA
1	NORMAL	DR	24	APORTACION EN ESPECIE POR SERVICIO DE RENTA DE SONIDO Y PLANTA DE LUZ EN BENEFICIO DE LA CAMPAÑA DEL C. JOSE A OCHOA RODRIGUEZ
1	NORMAL	DR	25	APORTACION EN ESPECIE POR CONCEPTO DE RENTA DE SONIDO Y 2 PANTALLAS EN BENEFICIO DE LA CAMPAÑA DEL C. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ OCHOA
1	NORMAL	DR	31	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 5329 DEL PROVEEDOR EDGAR EUSEBIO SOTO CASAS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO PARA LA CAMPAÑA DEL C. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ
1	CORRECCIÓN	DR	1	RENTA DE SONIDO PARA EVENTO DEL CANDIDATO JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ, INCLUYE MICROFONO Y PANTALLA DE 60"
1	CORRECCIÓN	DR	5	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA A1 DEL PROVEEDOR CATALINA ESCARPITA FRANCO POR

⁴ En este sentido la información obtenida por esta autoridad del Sistema Integral de Fiscalización y agregada a los autos mediante razón y constancia constituye una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 20, numeral 4, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual tienen valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO

Periodo	Tipo	Subtipo	No. Póliza	Concepto
				CONCEPO DE RENTA DE SILLAS BLANCAS MODELO IMPERIO
2	NORMAL	DR	3	PRORRATEO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE BANDERAS IMPRESAS CON SOPORTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL PAN
2	NORMAL	DR	4	PRORRATEO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE GORRAS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL PAN
2	NORMAL	DR	6	RENTA DE SONIDO PARA EVENTO DEL CANDIDATO JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ, INCLUYE MICROFONO Y PANTALLA DE 60"
2	NORMAL	DR	7	RENTA DE SONIDO PARA EVENTO DEL CANDIDATO JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ, INCLUYE MICROFONO Y PANTALLA DE 60"
2	NORMAL	DR	8	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA NO. R18715 DEL PROVEEDOR ROBERTO JIMENEZ ANDRADE POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE IMPRESION, COLOCACION Y RETIRO DE LONAS DE ESPECTACULARES POR CAMBIO DE IMAGEN
2	NORMAL	DR	11	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 5365 DEL PROVEEDOR EUSEBIO SOTO CASA POR CONCEPTO DE RENTA DE SONIDO Y EQUIPO DE VIDEO PARA EVENTO
2	NORMAL	DR	12	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 5365 DEL PROVEEDOR EUSEBIO SOTO CASA POR CONCEPTO DE RENTA DE SONIDO Y EQUIPO DE VIDEO PARA EVENTO
2	NORMAL	DR	13	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 5365 DEL PROVEEDOR EUSEBIO SOTO CASA POR CONCEPTO DE RENTA DE SONIDO Y EQUIPO DE VIDEO PARA EVENTO
2	NORMAL	DR	14	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 5365 DEL PROVEEDOR EUSEBIO SOTO CASA POR CONCEPTO DE RENTA DE SONIDO Y EQUIPO DE VIDEO PARA EVENTO
2	NORMAL	DR	15	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 13479 DEL PROVEEDOR OPERADORA BRITS (HOTEL HOLLIDAY INN)POR CONCEPTO DE RENTA DE SALON PARA EVENTO
2	NORMAL	DR	16	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 5377 DEL PROVEEDOR EDGAR EUSEBIO SOTO CASAS, POR COCNEPO DE RENTA DE SONIDO PARA EVENTO DEL LIENZO CHARRO
2	NORMAL	DR	17	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 13482 DEL PROVEEDOR OPERADORA BRITS (HOTEL HOLLIDAY INN)POR CONCEPTO DE RENTA DE SALON PARA EVENTO
2	NORMAL	DR	24	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 5398 DEL PROVEEDOR EUSEBIO SOTO CASA POR CONCEPTO DE RENTA DE SONIDO, EQUIPO DE VIDEO Y TEMplete
2	NORMAL	DR	27	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 5397 DEL PROVEEDOR EDGAR EUSEBIO SOTO CASAS POR CONCEPTO DE RENTA DE SONIDO INCLUYE TELEPROMPTER, PANTALLA Y TARIMAS

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO

Periodo	Tipo	Subtipo	No. Póliza	Concepto
2	NORMAL	DR	34	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA A3 DEL PROVEEDOR CATALINA ESCARPITA POR CONCEPTO DE RENTA DE CARPAS, MESAS Y SILLAS
2	NORMAL	DR	35	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 5395 DEL PROVEEDOR EDGAR EUSEBIO SOTO CASAS POR CONCEPTO DE RENTA DE TARIMA Y TEMPLETE
2	NORMAL	DR	36	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 191 DEL PROVEEDOR GLORIA LETICIA CHONG POR CONCEPTO DE ORGANIZACION DE EVENTO INCLUYE ALIMENTOS
2	NORMAL	DR	39	PROVISION F NO. MSD282 DEL PROVEEDOR PROMO GREEN SA DE CV POR ADQUISICION DE MANDIL, ECOBOLSA Y GORRA.
2	NORMAL	DR	42	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 2210 DEL PROVEEDOR HOTEL GOBERNADOR POR CONCEPTO DE RENTA DE SALON
2	NORMAL	DR	43	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 38502 DEL PROVEEDOR HOTEL GOBERNADOR POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ALIMENTOS
2	NORMAL	DR	45	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA NO. R18715 DEL PROVEEDOR ROBERTO JIMENEZ ANDRADE POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE IMPRESION, COLOCACION Y RETIRO DE LONAS DE ESPECTACULARES POR CAMBIO DE IMAGEN
2	NORMAL	DR	51	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 2210 POR CONCEPTO DE RENTA DE SALON PARA EVENTO
2	NORMAL	DR	52	APORTACION DE SIMPATIZANTE EVENTO CON DEPORTISTA INCLUYE ALIMENTOS: AGUA, GALLETAS, CAFE, FRUTA, SANDWICH PARA LA CAMPAÑA DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL
2	NORMAL	DR	53	APORTACION DE SIMPATIZANTE EVENTO DEPORTISTAS SALON FRATELLANZA PARA LA CAMPAÑA DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL
2	NORMAL	DR	54	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 2203 DEL PROVEEDOR CENTRO DE NEGOCIO MONDAN POR CONCEPTO DE SALON PARA EVENTO
2	NORMAL	DR	60	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA A4 DEL PROVEEDOR CATALINA ESCARPITA POR CONCEPTO DE RENTA DE MOBILIARIO (SILLAS, GRADAS Y TOLDOS)
2	NORMAL	DR	63	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 5393 DEL PROVEEDOR EDGAR EUSEBIO SOTO POR CONCEPTO DE TEMPLETE DE MEDIA LUNA
2	NORMAL	DR	65	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 292 DLE PROVEEDOR HOTEL GOBERNADOR POR CONCEPTO DE RENTA DE SALON PARA EVENTO DE REUNION CON EMPRESARIOS
2	NORMAL	DR	69	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 5371 DEL PROVEEDOR EDGAR EUSEBIO SOTO POR CONCEPTO DE RENTA DE SONIDO Y PLANTA DE LUZ
2	NORMAL	DR	76	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 2187 DEL PROVEEDOR MONDANPOR CONCEPTO DE RENTA DE SALON PARA EVENTO DE CAMPAÑA

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO

Periodo	Tipo	Subtipo	No. Póliza	Concepto
2	NORMAL	DR	77	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA DEL PROVEEDOR CATALINA ESCARPITA POR CONCEPTO DE RENTA DE SILLAS
2	NORMAL	DR	81	INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE LA CONCENTRADORA COA, LONA
2	CORRECCIÓN	DR	7	REGISTRO DE LA PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA NO. R18715 DEL PROVEEDOR ROBERTO JIMENEZ ANDRADE POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE IMPRESION, COLOCACION Y RETIRO DE LONAS DE ESPECTACULARES POR CAMBIO DE IMAGEN, YA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO ESTA FUE CANCELADA
2	CORRECCIÓN	DR	9	CANCELACION DE LA PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA A3 DEL PROVEEDOR CATALINA ESCARPITA POR CONCEPTO DE RENTA DE CARPAS, MESAS Y SILLAS , YA QUE ESTA CORRESPONDE A LA CONTABILIDAD DEL CANDIDATO A GOBERNADOR
2	CORRECCIÓN	DR	10	CANCELACION DE LA PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA A4 DEL PROVEEDOR CATALINA ESCARPITA POR CONCEPTO DE RENTA DE MOBILIARIO (SILLAS, GRADAS Y TOLDOS), YA UQE ESTA CORRESPONDE A LA CONTABILIDAD DEL CANDIDATO A GOBERNADOR
2	CORRECCIÓN	DR	11	CANCELACION DE LA PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 5377 DEL PROVEEDOR EDGAR EUSEBIO SOTO CASAS, POR COCNEPO DE RENTA DE SONIDO PARA EVENTO DEL LIENZO CHARRO , YA QUE ESTA CORRESPONDE A LA CONTABILIDAD DEL CANDIDATO A GOBERNADOR
2	CORRECCIÓN	DR	12	CANCELACION DE LA PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 5398 DEL PROVEEDOR EUSEBIO SOTO CASA POR CONCEPTO DE RENTA DE SONIDO, EQUIPO DE VIDEO Y TEMplete , YA QUE ESTA CORRESPONDE A LA CONTABILIDAD DEL CANDIDATO A GBERNADOR
2	CORRECCIÓN	DR	19	PRORRATEO DE GASTOS COMPARTIDOS MICROPERFORADOS PRI Y VINILONAS PRI
2	CORRECCIÓN	DR	20	PRORRATEO DE BANDERAS DE COALICION
2	CORRECCIÓN	DR	23	PRORRATEO DE BANDERAS AMARILLAS PARTIDO D LA REVOLUCION DEMOCRATICA
2	CORRECCIÓN	DR	38	PROVISION DEL PAGO DE LA FACTURA 23668 DEL PROVEEDOR HOTEL GOBERNADOR POR CONCEPTO DE RENTA DE SALON, INCLUYE ATRIL, SONIDO, SILLAS, VENTILADOR, AGUA NATURAL, AGUA MINERAL Y DOS HIELERAS
2	CORRECCIÓN	DR	40	APORTACION EN ESPECIE POR CONCEPTO DE RENTA DE SALON, INLCLUYE MESAS CON MANTEL Y SILLAS, EN EVENTO EN EL LUGAR DENOMINADO CLAUSTRO DE SAN AGUSTIN
2	CORRECCIÓN	DR	42	INGRESO POR TRANSFERENCIA DE LA CONCENTRADORA ESTATAL DE COALICION, POR CONCEPTO DE COMODATO DE JARDIN DEL EDIDIFIO DEL CDE, INCLUYE SILLAS Y EQUIPO DE SONIDO

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO

Gastos denunciados	Pólizas contables			
	Periodo	Tipo	Subtipo	No.
RENTA DE INMUEBLE	2	NORMAL	DR	15
	2	NORMAL	DR	17
	2	NORMAL	DR	42
	2	NORMAL	DR	51
	2	NORMAL	DR	53
	2	NORMAL	DR	54
	2	NORMAL	DR	65
	2	NORMAL	DR	76
	2	CORRECCIÓN	DR	38
	2	CORRECCIÓN	DR	40
EQUIPO DE SONIDO	1	NORMAL	DR	24
	1	NORMAL	DR	25
	1	NORMAL	DR	31
	1	CORRECCIÓN	DR	1
	2	NORMAL	DR	6
	2	NORMAL	DR	7
	2	NORMAL	DR	11
	2	NORMAL	DR	12
	2	NORMAL	DR	13
	2	NORMAL	DR	14
	2	NORMAL	DR	16
	2	NORMAL	DR	24
	2	NORMAL	DR	27
	2	NORMAL	DR	69
	2	CORRECCIÓN	DR	11
	2	CORRECCIÓN	DR	12
	2	CORRECCIÓN	DR	38
	2	CORRECCIÓN	DR	42
MICRÓFONOS	1	CORRECCIÓN	DR	1
	2	NORMAL	DR	6
	2	NORMAL	DR	7
PANTALLAS	1	NORMAL	DR	25

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO

Gastos denunciados	Pólizas contables			
	Periodo	Tipo	Subtipo	No.
	1	CORRECCIÓN	DR	1
	2	NORMAL	DR	6
	2	NORMAL	DR	7
	2	NORMAL	DR	27
SILLAS	1	CORRECCIÓN	DR	5
	2	NORMAL	DR	34
	2	NORMAL	DR	60
	2	NORMAL	DR	77
	2	CORRECCIÓN	DR	9
	2	CORRECCIÓN	DR	10
	2	CORRECCIÓN	DR	38
	2	CORRECCIÓN	DR	40
MESAS	2	NORMAL	DR	34
	2	CORRECCIÓN	DR	9
	2	CORRECCIÓN	DR	40
MANTELES	2	CORRECCIÓN	DR	40
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2	NORMAL	DR	36
	2	NORMAL	DR	43
	2	NORMAL	DR	52
TEMPLETES	2	NORMAL	DR	24
	2	NORMAL	DR	27
	2	NORMAL	DR	35
	2	NORMAL	DR	63
	2	CORRECCIÓN	DR	12
	1	NORMAL	DR	18
CARPAS	2	NORMAL	DR	34
	2	CORRECCIÓN	DR	9
PODIUM (ATRIL)	2	CORRECCIÓN	DR	38
PLAYERAS	1	NORMAL	DR	16
CAMISETAS	1	NORMAL	DR	16
GORRAS	1	NORMAL	DR	15
	1	NORMAL	DR	16

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO

Gastos denunciados	Pólizas contables			
	Periodo	Tipo	Subtipo	No.
	2	NORMAL	DR	4
	2	NORMAL	DR	39
BANDERAS	1	NORMAL	DR	17
	2	NORMAL	DR	3
	2	CORRECCIÓN	DR	20
	2	CORRECCIÓN	DR	23
BANDERINES	1	NORMAL	DR	17
	2	NORMAL	DR	3
	2	CORRECCIÓN	DR	20
	2	CORRECCIÓN	DR	23
LONAS	1	NORMAL	DR	9
	1	NORMAL	DR	17
	2	NORMAL	DR	8
	2	NORMAL	DR	45
	2	NORMAL	DR	81
	2	CORRECCIÓN	DR	7
	2	CORRECCIÓN	DR	19
PANFLETOS (VOLANTES)	1	NORMAL	DR	17
CALCOMANÍAS (MICROPERFORADOS)	1	CORRECCIÓN	DR	1
	2	NORMAL	DR	6
	2	NORMAL	DR	7
TENIS CAMPAÑERO	1	NORMAL	DR	15

Es conveniente precisar que de la revisión efectuada a las pólizas que antes se mencionan, se encuentran elementos objetivos suficientes que permiten identificar el reporte de gastos por concepto de renta de inmuebles, equipo de sonido, micrófonos, pantallas, sillas, mesas, manteles, servicio de alimentación, templetas, carpas, atriles, playeras, camisetas, gorras, banderas, banderines, lonas, panfletos, calcomanías y pares de tenis, mismos que se encuentran registrados en el Sistema Integral de Fiscalización; ahora bien, no pasa desapercibido que, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las irregularidades que se detecten durante la revisión del informe de campaña del sujeto obligado, por lo que en su caso, si se actualizara alguna vulneración en materia de registro y/o comprobación en relación al gasto materia de análisis, ésta será sancionada en la Resolución que en su momento emita este Consejo General.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

Ahora bien, respecto del reporte de 47 eventos denunciados, se identificó lo siguiente:

- Que de los 47 eventos denunciados, 4 se encuentran repetidos en el escrito de queja, lo anterior derivado del análisis a los elementos de prueba y a las circunstancias de tiempo y lugar, siendo estos los siguientes:

ID evento en escrito de queja
2 y 5
3 y 4
25 y 27
33 y 34

- Fue posible identificar las circunstancias de tiempo y lugar en 38 de los 43⁵ eventos presuntamente no reportados por los sujetos obligados, que fueron registrados en la agenda de eventos de los sujetos obligados, reportada en el SIF en la contabilidad con ID 110137⁶, los cuales son:

Con sec.	ID que ja	ID evento SIF	Tipo de Evento	Ubicación	Fecha del evento
1	2	00032	ENCUENTRO CIUDADANO	EN LA CALLE, UNIVERSAL	19/04/2022
2	3	00022	ENCUENTRO CIUDADANO	EN LA CALLE, SAN JOSE 1	18/04/2022
3	6	00041	ENCUENTRO CIUDADANO	PARQUE RECREATIVO VALLE DEL GUADIANA, VALLE DEL GUADIANA	20/04/2022
4	7	00057	ENCUENTRO CIUDADANO	EN LA CALLE, LAZARO CARDENAS	22/04/2022
5	8	00071	ENCUENTRO CIUDADANO	CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD, POBLADO 5 DE MAYO	24/04/2022
6	9	00073	COMIDA COORDINADORAS PAN	SALON MONDAN, VALLE DEL GUADIANA	25/04/2022
7	10	00075	ENCUENTRO CIUDADANO	EN LA CALLE, GOBERNADORES	25/04/2022
8	11	00085	SALUDO AL EXTERIOR	MAQUILADORA PINELLI, COL. EMILIANO ZAPATA	26/04/2022
9	12	00081	RECORRIDO CASA POR CASA	EN LA CALLE, MORGA	26/04/2022
10	13	00089	DESAYUNO ESTRUCTURA PRD	SALON FIOT, COL. J GUADALUPE RODRIGUEZ	27/04/2022
11	14	00091	ENCUENTRO CIUDADANO	ENTRE CESAR GUILLERMOMERAZ Y JOSE REVUELTAS, FELIPE ANGELES	27/04/2022
12	15	00101	DESAYUNO CON EMPRESARIAS, EMPRENDEDORAS Y PROFESIONISTAS	EX HACIENDA STA CRUZ, FRACC. CAMPESTRE	28/04/2022

⁵ Se tienen 43 eventos ya que se restaron los 4 que estaban repetidos.

⁶ En este sentido la información obtenida por esta autoridad del Sistema Integral de Fiscalización y agregada a los autos mediante razón y constancia constituye una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 20, numeral 4, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual tienen valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO

Con sec.	ID que ja	ID evento SIF	Tipo de Evento	Ubicación	Fecha del evento
13	16	00109	ENCUENTRO VECINAL	TLACOTAL COL AZCAPOTZALCO	28/04/2022
14	17	00120	ENCUENTRO CIUDADANO	PLAZA SAN PEDRO, REAL DEL PRADO	29/04/2022
15	18	00135	ENCUENTRO CIUDADANO	POBLADO LLANO GRANDE	01/05/2022
16	19	00179	PRESENTACION DE EJES	SALON GOBERNADOR , ZONA CENTRO	04/05/2022
17	20	00204	SALUDO A SOCIEDAD CIVIL	5 DE FEBRERO, ZONA CENTRO	06/05/2022
18	21	00207	ENCUENTRO VECINAL	SAN CARLOS	06/05/2022
19	22	00213	CAMINATA	FRACC JARDINES DE DURANGO	07/05/2022
20	23	00216	CRUCERO	LIBERTAD Y DOLORES DEL RIO	07/05/2022
21	24	00224	ENCUENTRO CIUDADANO	POBLADO PINO SUAREZ, ZONA CENTRO	08/05/2022
22	26	00215	REUNION CON ESTRUCTURA	VALLE DEL GUADIANA	07/05/2022
23	29	00260	PRESENTACION DEL PROGRAMA CON ELLAS	HOTEL HOLIDAY INN, CIUDAD INDUSTRIAL	11/05/2022
24	30	00279	INVITACION A JOVENES A ESCUCHAR PROPUESTA	ZONA CENTRO	13/05/2022
25	31	00260	PRESENTACION DEL PROGRAMA CON ELLAS	HOTEL HOLIDAY INN, CIUDAD INDUSTRIAL	11/05/2022
26	32	00289	PEGA MASIVA DE CALCAS	EN LA CALLE, MANUEL GOMEZ MORIN	14/05/2022
27	33	00300	ENCUENTRO VECINAL	POBLADO INDEPENDENCIA Y LIBERTAD	15/05/2022
28	35	00301	ENCUENTRO CIUDADANO	POBLADO 5 DE FEBRERO	15/05/2022
29	36	00321	ENCUENTRO DISTRITAL	CAMPO DE BEISBOL, ARTURO GAMIZ	17/05/2022
30	37	00343	ENCUENTRO CON PROFESIONISTAS	20 DE NOVIEMBRE, ZONA CENTRO	19/05/2022
31	38	00344	INVITACION A ENCUENTRO CON PROFESIONISTAS	BLVD FRANCISCI VILLA, CIUDAD INDUSTRIAL	19/05/2022
32	39	00364	TOMA DE PRTESTA ESTRUCTURA ELECTORAL	AV 20 DE NOVIEMBRE, ZONA CENTRO	21/05/2022
33	40	00372	ENCUENTRO CON SOCIEDAD CIVIL	5 DE FEBRERO, ZONA CENTRO	22/05/2022
34	43	00391	ENCUENTRO VECINAL	POBLADO EL NAYAR	23/05/2022
35	44	00412	NCUENTRO AGUA PARA TODOS	SALON MONDAN, VALLE DEL GUADIANA	25/05/2022
36	45	00332	ENCUENTRO CON ESTRUCTURA PAN	LIENZO CHARRO FENADU, CARRETERA MEZQUITAL	18/05/2022
37	46	00460	GRAN CIERRE DE CAMPAÑA ALIANZA VA POR DURANGO	PLAZA IV CENTENARIO, ZONA CENTRO	29/05/2022
38	47	00476	CAMINATA Y SALUDO	SANTA FE	31/05/2022

- Ahora bien, por lo que respecta a los restantes 5 eventos denunciados identificados con los ID 1, 25, 28, 41 y 42, si bien esta autoridad con las pruebas aportadas por el quejoso y con la agenda de eventos registrada no fue posible establecer una vinculación, no obstante los conceptos de gasto denunciados inherentes a su realización (sillas, carpas, templete, mesas, equipo de sonido, micrófonos, banderas, lonas, camisetas y pares de tenis color rosa) se encuentran registrados contablemente en el SIF.

Es importante mencionar que el quejoso se limita a enlistar los gastos que presuntamente no se reportaron en el Sistema Integral de Fiscalización, señalando únicamente las unidades de los conceptos denunciados en los siguientes casos:

- ID 1. Cuando menos 100 sillas / un pódium.
- ID 2. Cuando menos 100 sillas / un pódium.
- ID 3. Cuando menos 100 sillas / un pódium.
- ID 5. Más de 50 sillas.
- ID 9. Renta de un inmueble.
- ID 15. Renta de un inmueble.
- ID 19. Renta de un inmueble / cuando menos 100 sillas / un pódium.
- ID 26. Renta de un inmueble.
- ID 28. 600 pares de tenis color rosa.
- ID 29. Renta de un inmueble.
- ID 30. Renta de un inmueble.
- ID 31. Renta de un inmueble / un templete.
- ID 34. Un templete.
- ID 37. Renta de un inmueble.
- ID 38. Renta de un inmueble.
- ID 39. Renta de un inmueble.
- ID 42. Un templete.
- ID 43. Un templete.
- ID 44. Renta de un inmueble.
- ID 45. Un templete.
- ID 46. Un equipo de sonido profesional / más de 700 sillas.

En lo que hace a los demás conceptos de gastos denunciados, el quejoso se limita a mencionarlos de forma genérica, por lo que, por cuanto a hace las unidades reportadas por los sujetos incoados y en virtud de lo observado en las pruebas ofrecidas por el denunciante, se concluye que lo reportado por los sujetos obligados es en cantidad mayor.

Establecido lo anterior, es dable señalar que de los elementos de prueba presentados y obtenidos se acredita plenamente la existencia de los conceptos en estudio, en ese sentido se tiene certeza de la existencia del elemento cualitativo; sin embargo, debe precisarse que el elemento cuantitativo no se encuentra acreditado, toda vez que si bien el quejoso presentó medios probatorios de los que se desprenden indicios del arrendamiento de inmuebles, equipo de sonido,

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

micrófonos, pantallas, sillas, mesas, manteles, templetos, carpas, atriles, así como de la contratación de servicios de alimentación y la adquisición de propaganda, entre ella playeras, camisetas, gorras, banderas, banderines, lonas, panfletos, calcomanías y pares de tenis, éste no aportó elementos que permitan tener certeza de la cantidad de elementos adquiridos fuera mayor a la reportada por los sujetos obligados; por lo que dichas pruebas en su caso debieron de perfeccionarse con elementos adicionales para acreditar su pretensión.

Adicionalmente, se destaca que el Sistema Integral de Fiscalización, es un sistema informático diseñado como medio idóneo, por la autoridad electoral, en el que se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, para que estos con apoyo de la aplicación informática puedan cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización de los recursos.

El Sistema Integral de Fiscalización tiene como finalidad que la información ahí concentrada de forma expedita, fuera sustentada y adminiculada con todos los elementos que permitan a la autoridad esclarecer la actividad fiscalizadora. Aunado a ello, que la misma se tuviera como cierta y veraz, constituyendo prueba plena para la autoridad lo ahí registrado y en conjunto con la documentación exhibida por los sujetos obligados, permita de manera clara conocer la realidad de los hechos materia de valoración.

En razón de lo expuesto, y respecto de los gastos enlistados en los cuadros presentados, los cuales fueron utilizados para promocionar principalmente al candidato el C. José Antonio Ochoa Rodríguez, postulado por la Coalición “Va por Durango”, se desprende que la información arrojada por el Sistema Integral de Fiscalización; hacen prueba plena que los mismos fueron registrados por los sujetos incoados en el Sistema en comento, dentro del marco de la campaña electoral que se analiza.

Al respecto, es imperante que la autoridad cuente con hechos debidamente narrados y elementos probatorios, a fin estar en aptitud de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los entes fiscalizados y para aquellas operaciones que no cuenten con el debido reporte y/o documentación soporte, esta autoridad pueda pronunciarse sobre aquellos.

Lo anterior, aunado a que el quejoso no aportó mayores elementos que pudieran llevar a esta autoridad a acreditar de que se tratan de gastos de campaña no reportados, por lo cual se concluye que los conceptos fueron registrados en el informe correspondiente al C. José Antonio Ochoa Rodríguez, pues como ya se

manifestó, el quejoso únicamente aportó pruebas técnicas como soporte a sus afirmaciones, sin embargo, no presentó algún otro elemento que permitiera vincular los hechos denunciados con una irregularidad en la materia.

Resulta relevante señalar que derivado de solicitudes de información realizadas a la Dirección del Secretariado, así como a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Instituto Nacional Electoral, fue posible constatar la existencia y validez de las ligas URL denunciadas, así como confirmar que el contenido de las pruebas presentadas por el quejoso no se encontraban pautados y/o se hubiese requerido la contratación de servicios profesionales de producción, edición o cualquier otro tipo de servicio que hubiera sido realizado por un técnico especializado profesional.

Derivado de todo lo antes expuesto, al realizar el estudio en conjunto de todos y cada uno de los medios de prueba que integran el expediente en que se actúa, concatenando lo aportado por el quejoso, por los sujetos obligados y lo obtenido a través de las diligencias realizadas, esta autoridad electoral tiene elementos de convicción que le permiten determinar:

- Que en el SIF, se registraron las erogaciones por los diversos conceptos de gastos en estudio y del análisis a la información proporcionada por los sujetos incoados, así como a la investigación realizada a cargo de esta autoridad electoral, se confirma que corresponden a las características de tiempo, modo y lugar señalados por el quejoso.
- Que de los 47 eventos denunciados, 4 se encuentran repetidos en el escrito de queja.
- Que de los cruces de información realizados por esta autoridad, fue posible identificar las circunstancias de tiempo y lugar en 38 de los 43⁷ eventos denunciados, que se encuentran registrados en la agenda de eventos del SIF.
- Que por lo que respecta a los restantes 5 eventos denunciados, únicamente fueron proporcionados elementos de tiempo, por lo que fue materialmente imposible para esta autoridad trazar una línea de investigación.
- Que el monto registrado en el SIF será parte de la cuantificación al tope de egresos finales dictaminados por la autoridad electoral de conformidad con el

⁷ Se tienen 43 eventos ya que se restaron los 4 que estaban repetidos.

artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En relación a este último punto, resulta procedente realizar las precisiones siguientes:

El procedimiento de revisión de Informes de Campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado, así como aquellos obtenidos o elaborados por la propia autoridad fiscalizadora.

La consecución de lo anterior requiere la observancia de lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-277/2015 y sus acumulados, en el sentido de que los asuntos relacionados con gastos de campaña, así como las quejas presentadas antes de aprobar el dictamen consolidado atinente, por regla general se deben resolver a más tardar en la sesión en la que se apruebe ese acto jurídico por parte de este Consejo General, ello con la finalidad de cumplir el deber jurídico de hacer efectivo el derecho fundamental de acceso a la impartición de justicia, previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, son precisamente esas resoluciones las que complementan los resultados del dictamen consolidado, dotando de certeza a los participantes en el procedimiento electoral y a la ciudadanía en general respecto de la totalidad de los gastos erogados y beneficios generados durante la campaña electoral.⁸

Consecuentemente, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de tope de gastos de campaña.

Debido a lo vertido anteriormente, este Consejo General estima que no existen elementos que configuren una conducta infractora por parte de los sujetos incoados de lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción 1 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 96, numeral 1, 127 y 143 Bis del

⁸ Resulta aplicable la Tesis LXIV/2015 bajo el rubro "QUEJAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. CUANDO ESTÉN VINCULADAS CON CAMPAÑAS ELECTORALES, PUEDEN RESOLVERSE INCLUSO AL APROBAR EL DICTÁMEN CONSOLIDADO".

Reglamento de Fiscalización, asimismo, por lo tanto, el apartado que nos ocupa debe declararse **infundado**.

Apartado B. Conceptos denunciados no acreditados.

Del análisis al escrito presentado se advierte que contenía argumentos jurídicos que de manera genérica refieren infracciones en materia electoral, así como el señalamiento de conductas que, a juicio del quejoso implican la presunta recepción de ingresos de ente prohibido, y toda vez que en apartado previo esta autoridad ya ha determinado que los conceptos denunciados se encuentran reportados, resta dilucidar esta última afirmación.

Ahora bien, como se ha señalado en el capítulo de pruebas ofrecidas en el escrito de queja, el denunciante presentó como medios de prueba 52 (cincuenta y dos) imágenes impresas y 4 (cuatro) capturas de videos, todos obtenidos desde las publicaciones en las redes sociales Facebook, Instagram y Twitter, así como de portales electrónicos de medios de comunicación del estado de Durango; sin embargo, respecto de la conducta que en este apartado se estudia no presentó ningún elemento probatorio.

En ese sentido, en relación a los conceptos que se examinan, esta autoridad procedió a entrar al análisis de los medios de prueba aportados por el promovente, para subsecuentemente determinar lo que en derecho correspondiera, atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, certeza y equidad; sin embargo, para acreditar su pretensión el denunciante no presentó ningún elemento de prueba, es decir, no se encontraron indicios ni medios probatorios que soporten sus aseveraciones respecto de las presuntas aportaciones prohibidas aludidas.

Precisado lo anterior, es dable señalar que el régimen de fiscalización tiene entre sus finalidades proteger la equidad en la contienda; así como vigilar el origen, destino, monto y aplicación de los recursos que son utilizados por los sujetos obligados para dichos fines. En virtud de lo anterior, esta autoridad considera necesario precisar que la sola mención de conductas reprochables no resulta suficiente para ejercer las facultades de comprobación.

Por consiguiente, los hechos denunciados y los medios de prueba que aporte el quejoso para sustentar los mismos, deben estar orientados a favorecer la acción invocada de tal forma que, al acreditar la existencia de la conducta y que ésta coincide con su descripción legal en materia de fiscalización, la autoridad electoral

se encuentre en aptitud de realizar las diligencias que considere pertinentes para esclarecer los hechos y tomar la determinación que en derecho corresponda.

Lo anterior es así, en virtud de que dada la naturaleza de los procedimientos sancionadores, como el denominado de queja sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos; en materia de prueba, desde el momento de la presentación de la denuncia se impone al quejoso la carga de ofrecer y aportar las pruebas o indicios pertinentes para demostrar los hechos que motivan su denuncia.

Aunado a ello, es importante señalar que en el procedimiento administrativo sancionador electoral, existen diversos principios entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas y denuncias presentadas deben estar sustentadas en hechos claros y precisos, en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron los hechos denunciados y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa esté en aptitud de realizar diligencias aptas para la obtención de elementos de prueba.

Sin embargo, en el caso concreto, al no detallar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que presuntamente se realizaron las presuntas aportaciones y en qué consisten las mismas, el denunciante le impuso al órgano fiscalizador la carga de tener que verificar sus afirmaciones sin el mínimo material probatorio necesario para que la autoridad sostuviera una línea de investigación con ciertas probabilidades de eficacia.

En este tenor, el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en su artículo 29 enlista los requisitos que toda queja debe satisfacer, entre ellos:

“1. Toda queja deberá ser presentada por escrito y cumplir con los requisitos siguientes:

(...)

III. La narración expresa y clara de los hechos en los que se basa la queja o denuncia;

IV. La descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados;

*V. **Aportar los elementos de prueba, aun con carácter indiciario, con los que cuente el quejoso y soporten su aseveración,** así como hacer mención de aquellas pruebas que no estén a su alcance, que se encuentren en poder de cualquier autoridad.*

(...)

VII. Relacionar todas y cada una de las pruebas que ofrezca con cada uno de los hechos narrados en su escritorio inicial de queja o denuncia.
(...).”

[Énfasis añadido]

Del precepto transcrito se desprende que el denunciante se encontraba sujeto a realizar una narración expresa y clara de todos los hechos en los que se sustenta la queja, a describir todas y cada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se suscitaron los mismos (y en el caso que nos ocupa, las relativas a las supuestas aportaciones) así como a relacionar todas y cada una de las pruebas que ofrezca con cada uno de los hechos narrados en su escrito de queja, de tal manera que resulte verosímil para la autoridad la versión de los hechos puestos a su consideración; aunado a ello, acompañar a su escrito de queja los medios de prueba, aun aquellos de carácter indiciario que soporten sus aseveraciones; lo que resulta necesario que para evitar que la investigación, desde su origen, resulte en una pesquisa general injustificada.

En esa tesitura, esta autoridad advierte que en el caso que nos ocupa el quejoso omitió dar cumplimiento a las obligaciones antes transcritas; por consiguiente de los hechos narrados no se advierten indicios suficientes de los se desprenda una violación a la normatividad electoral, toda vez que no se cuenta con circunstancias ni elementos que conjuntamente hagan verosímil la comisión de las conductas que el quejoso estima son infractoras de la normatividad electoral en materia de fiscalización.

Lo anterior es así, atendiendo a que la falta de circunstancias de tiempo, modo y lugar constituye un obstáculo para que la autoridad pueda trazar una línea de investigación, misma que le posibilite realizar diligencias para acreditar o desmentir los hechos denunciados, toda vez que la falta de elementos probatorios o indiciarios impiden que los hechos sean verosímiles; es decir, sólo si de los escritos de queja se hubieren desprendido elementos suficientes aún con carácter indiciario que hicieren presuponer la veracidad de los hechos denunciados (en relación a las aportaciones prohibidas que se analizan), los cuales a consideración del denunciante tuvieron verificativo en un contexto que pudiese incidir en el proceso electoral y consecuentemente en el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, la autoridad se hubiere encontrado facultada para ejercer sus facultades de comprobación en relación a los supuestos gastos, lo que en la especie no aconteció.

Así las cosas, para que la autoridad fiscalizadora pueda ejercer sus facultades indagatorias a efecto de constatar que se está ante hechos que pudiesen constituir alguna infracción en materia de origen, destino y aplicación de los recursos de los partidos y acreditar la omisión de registrar un ingreso o gasto de campaña y cuantificarlo, es necesario primeramente que se tenga por acreditado el mismo, puesto que no puede hacerse un deslinde de ambas conductas; es decir, los actos se encuentran vinculados uno con otro.

Una vez precisado lo anterior, es dable señalar que los medios probatorios son los instrumentos a través de los cuales las partes buscan acreditar sus pretensiones y así causar convicción en la autoridad respecto a ellas, es decir que con éstas les suministran los fundamentos para sustentar la determinación respecto del asunto puesto a su consideración.

En ese sentido, el requisito de acompañar al escrito de queja medios de prueba, deviene de la necesidad de acreditar en principio (incluso de manera indiciaria) la veracidad o existencia de los hechos denunciados por el quejoso, afirmaciones que han sido planteadas por la parte promovente en sus actos postulatorios; consecuentemente, el objeto de los medios probatorios son los hechos esgrimido por el solicitante como sustento de la pretensión procesal que pretende sea impuesta al denunciado, y que robustece los hechos controvertidos.

En ese orden de ideas, la necesidad de medios de prueba deriva de que los hechos sobre los cuales versa al cuestión planteada a la autoridad deben probarse, por constituir el presupuesto de los efectos jurídicos perseguidos por el denunciante, por lo que la falta de conocimiento o existencia de los mismos genera que la autoridad no pueda pronunciarse al respecto; por consiguiente, el promovente tenía como carga procesal de presentar elementos de prueba para acreditar sus afirmaciones y al no hacerlo genera consecuencias jurídicas materiales, que imposibilitan a la autoridad el ejercer sus facultades de investigación.

En razón de lo vertido anteriormente, se considera que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso i), con relación al artículo 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, se concluye que la si la Coalición “Va por Durango”, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y el C. José Antonio Ochoa Rodríguez, candidato a la Presidencia Municipal de Victoria de Durango, por ello, el apartado en análisis debe declararse **infundado**.

4 Notificación Electrónica. Que con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG302/2020, por el que determinó la notificación electrónica de las actuaciones relativas a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

En este entendido esta autoridad considera apegado a derecho que en el presente asunto se haga uso de la notificación electrónica en razón de lo siguiente:

1. La notificación consiste en hacer saber un acto jurídico a la persona a la que se reconoce como interesado en su conocimiento o se le requiere para que cumpla ese acto jurídico. Así, la notificación puede llevarse a cabo de diversas formas, en forma directa como serían las notificaciones personales, por cédula o por oficio; o de forma implícita, como aquella que surge cuando el interesado ha tenido conocimiento de su existencia, aunque ningún medio de comunicación haya sido empleado.

Derivado del contexto sanitario por el que atraviesa el país por la pandemia del COVID 19, es que resultó necesario la implementación de herramientas sencillas, rápidas y efectivas que permitan cumplir con las actividades propias de la facultad fiscalizadora de manera expedita, remota y en estricto apego a los principios de certeza, legalidad y debido proceso, como lo es, la notificación vía correo electrónico.

2. Los Reglamentos de Fiscalización y de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización señalan como una de las formas de notificación la realizada “vía electrónica”.

3. Mediante diversos criterios emitidos por la autoridad jurisdiccional se ha confirmado como un medio idóneo y eficaz para hacer fehacientemente del conocimiento de los sujetos obligados la determinación de la autoridad electoral. En consecuencia, se considera que, cumpliendo con los principios de legalidad, certeza, y debido proceso que debe cumplir cualquier acto de autoridad electoral y privilegiando las circunstancias sociales que atraviesa el país, a causa de la contingencia derivada de la pandemia conocida como COVID-19, este Consejo General aprueba que las notificaciones a los sujetos obligados en materia de fiscalización sean realizadas de manera electrónica.

En ese entendido a fin de dar cabal cumplimiento a los principios rectores que deben regir las actividades relativas a la notificación de las actuaciones

instrumentadas durante la sustanciación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización, este Instituto, considera necesario que las notificaciones se realicen a los sujetos obligados de forma electrónica a través del SIF respecto de aquellos sujetos obligados que cuenten con acceso al módulo de notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CF/018/2017.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **infundado** el presente procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización instaurado en contra de la Coalición “Va por Durango”, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y de su candidato, el C. José Antonio Ochoa Rodríguez, a la Presidencia Municipal de Victoria de Durango, en los términos del **Considerando 3, Apartados A y B** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese electrónicamente la presente Resolución a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, así como al C. José Antonio Ochoa Rodríguez, a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el **Considerando 4** de la presente Resolución.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en contra de la presente determinación es procedente el “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal, debe interponerse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/193/2022/DGO**

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular por lo que hace al criterio de falta de cruce con Kardex, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de la Consejera y el Consejero Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**